

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

CG228/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012.

Distrito Federal, 18 de abril de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. En fecha trece de marzo de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada C., Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, por el que denuncia acciones cometidas tanto por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, quien al momento de tales hechos era precandidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el Partido Acción Nacional, actos que, a juicio del quejoso, podrían constituir infracciones a la normatividad electoral federal, los cuales de manera medular hace consistir en lo siguiente:

"(...)

HECHOS

1.- Con fecha 7 de octubre de 2011 dio inicio el proceso electoral ordinario para la elección de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

2.- De conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos relacionados con las mismas, que fue emitido por esta autoridad electoral e identificado con el número CG326/2011, el periodo de precampaña del actual proceso electoral comprendió el plazo entre el 18 de diciembre de 2011 y el 15 de febrero de 2012.

3.- Es un hecho público y notorio (por lo tanto exento de prueba en términos del artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) que el 15 de febrero del año en curso, el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL hizo entrega al Instituto Federal Electoral, de la plataforma electoral 2012-2018, denominada "Un México con Futuro", que detentarán hacia la ciudadanía, con miras al proceso electoral en curso.

Dicha plataforma electoral cuenta con los siguientes rubros:

Prosperidad Sustentable con Innovación

México Próspero

México Sustentable

México Innovador

Porvenir con Equidad

México con Porvenir

México Equitativo

Seguridad y Solidez Institucional

México Seguro

México Sólido

4.- También así, es un hecho público y notorio (por lo tanto exento de prueba en términos del artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) que la diputada VÁZQUEZ MOTA, fue la precandidata ganadora del proceso interno de selección que efectuó el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL para elegir a su candidato al cargo de Presidente de la República.

5.- En misma fecha, es decir, el 15 de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó acuerdo por el cual se EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, el cual quedó radicado con la clave CG92/2012.

Tal y como refiere el Considerando quincuagésimo segundo de dicho acuerdo, el mismo tiene por propósito inhibir la comisión de actos anticipados de campaña por parte de partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, precandidatos y candidatos a puestos de elección popular, para que de esta manera, se pueda garantizar la equidad en el proceso electoral en curso.

En esa lógica, el acuerdo establece las siguientes normas sobre los actos anticipados de campaña:

PRIMERA.- El periodo de "intercampaña" federal para el presente proceso electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la "intercampaña" los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

SEGUNDA.- En el periodo de "intercampaña" no les está permitido a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, el acceso a los tiempos del Estado en la radio y la televisión. Estos tiempos serán utilizados exclusivamente por las autoridades electorales. Durante la intercampaña, no podrán celebrarse debates entre los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones. Quedan protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.

TERCERA.- La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento. Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

CUARTA. En cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, -con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de "intercampaña"-; siempre y cuando no promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor para la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal.

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

SEXTA.- A más tardar el 1 de marzo de 2012 deberá quedar retirada toda propaganda de precampaña en bardas contratadas o asignadas por las autoridades, así como en espectaculares. Asimismo deberán retirarse las mantas colocadas en el equipamiento urbano y cualquier propaganda emitida por cualquier otro medio de difusión que haga referencia a precandidatos, precampañas o candidatos.

SÉPTIMA. A partir del 16 de febrero de 2012 y hasta el 29 de marzo, podrá permanecer solamente la publicidad exterior sobre propaganda política genérica de los partidos políticos, siempre y cuando no haga referencia alguna a la promoción del voto a favor o en contra de partido, coalición o persona, a cargos de elección popular o al proceso electoral.

OCTAVA. Las quejas o denuncias que sean presentadas con motivo del incumplimiento al presente Acuerdo serán resueltas mediante el procedimiento especial sancionador por el Consejo General o los consejos distritales de conformidad a las competencias establecidas para dichos órganos tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

6.- El miércoles 7 de marzo del presente año, la electa como candidata a la presidencia de la República por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la diputada VÁZQUEZ MOTA, acudió al evento "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012" celebrado en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, el cual fue PÚBLICO Y DIRIGIDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, derivado de que el boleto establece: ADMISIÓN GENERAL.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

[Imagen]

El XVI encuentro nacional de mujeres fue organizado por Guadalupe Suárez Ponce, Secretaria de Promoción Política de la Mujer del PAN.

En el evento ocuparon el presídium: (de izquierda a derecha)

*Cecilia Romero
Guadalupe Suárez
Gustavo E. Madero
Margarita Zavala
Josefina Vázquez Mota
Isabel Miranda de Wallace
María Elena Álvarez Bernal
Blanca Margarita Magrassi*

[Imágenes]

El evento realizado por Guadalupe Suárez Ponce, Secretaria de Promoción Política de la Mujer del PAN, en el Auditorio Nacional en el marco del XVI Encuentro Nacional de Mujeres 2012 acudieron como invitadas especiales: Josefina Vázquez Mota e Isabel Miranda de Wallace las que fueron presentadas como precandidatas de Acción Nacional; además de Margarita Zavala y Gustavo Madero quienes todos ellos tuvieron uso de la palabra.

[Imagen]

A este evento abierto al público en general, al que acudieron cerca de 10,000 personas acarreadas situación que evidencia que el mismo no tuvo carácter espontáneo (hecho que se acredita con el material probatorio consistente en las fotografías de los camiones que se anexan a este cuerpo de queja), provenientes de todos los estados de la República Mexicana quienes pudieron entrar al señalado evento, mediante la presentación de un boleto que cuenta con la leyenda "Admisión General".

Este acarreo incluso fue reconocido por la propia diputada VÁZQUEZ MOTA al expresar en el evento lo siguiente:

"...gracias a todas las mujeres que están allá arriba y que por supuesto las acompañamos de una manera muy especial, gracias a las que están aquí, a las que nos compartimos desde estas laterales del Auditorio Nacional y cuando iba llegando iba posando desde los pasillos y me decían: "Viajamos muchas horas, venimos de Chiapas, de Oaxaca, Tamaulipas, Chihuahua, Aguascalientes, Guerrero, Yucatán, Tlaxcala, Hidalgo, Michoacán, Chihuahua, Baja California, Baja Sur, Sinaloa, Querétaro, Estado de México, Distrito Federal, Tabasco, Campeche, Yucatán, Veracruz, Nuevo León, Zacatecas, Durango, Colima, San Luis Potosí, Nayarit y por supuesto cada rincón del país"; Guanajuato, Yucatán ya dijimos, Puebla, Puebla de manera muy importante y cada rincón del país. ¿Quién me falta? Morelos, Morelos, que Morelos tiene una gran presencia, Sonora, ya dijimos Sonora, ya dijimos Coahuila, Coahuila nos faltaba todavía, Quintana Roo por supuesto, Quintana Roo, Hidalgo, ya dijimos Hidalgo, Jalisco, dónde está Jalisco aquí, ah bueno ya, San Miguel de Allende ya, Oaxaca ya.

Quiero agradecerles, quiero agradecerles su decisión de estar aquí, por supuesto ya dijimos Nuevo León, esta mañana, esta mañana queridas mujeres nos convoca México, esta mañana nos convoca la patria

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

que como suele decir Ernesto Ruffo la patria no es una pintura, la patria no es solamente una poesía, la patria son nuestros hijos, la patria son nuestros padres, la patria son nuestros abuelos y nosotros también somos la patria..."

De igual forma, el periódico Reforma dio cuenta del acarreo de personas que ese día se dio, tal y como se aprecia en la página 9 de la Sección Nacional, cuya nota se intitula "ACARREA ALBIAZUL MUJERES AL DF", misma que se anexa como prueba al presente curso.

Además, se estuvo invitando al encuentro por parte de Guadalupe Suárez desde el 28 de febrero, a través de notas en medios electrónicos:

"Tendremos una gran movilización de mujeres sanjuanenses, panistas y no panistas hacia la capital de República, el próximo 7 de Marzo, con motivo del Día Internacional de la Mujer, el cual será tomado como un día importante en la campaña de la pre candidata presidencial del PAN, Josefina Vázquez Mota", indicó la legisladora. (http://diariobasta.com/nota.php?id_notas=6099)

Con base en los hechos relatados, pueden desprenderse como conclusión, que el evento tuvo carácter público, con admisión general y al que se invitó a la ciudadanía en general, previa realización del mismo; de tal manera que el suceso denunciado consistió en un verdadero mitin y no así una reunión privada, en la cual se enalteció la labor del actual Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, así como de sus logros de gobierno; los discursos emitidos por sus participantes, se encontraban relacionados con el actual proceso electoral, con lo cual se viola el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012.

Asimismo, el evento sirvió para promover las candidaturas de JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, e ISABEL MIRANDA DE WALLACE, a los cargos de Presidente de la República y Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, correspondientemente.

A su vez, el evento fue difundido en vivo por internet a través de la página www.excelsior.com.mx, evidenciándose las constantes referencias al año 2012, como el año de las mujeres.

Fue un evento abierto al público con admisión general y al que se invitó con anterioridad.

No era una reunión sino un mitin en el que se enalteció la labor del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, así como sus logros de obra de gobierno.

Los discursos eran relacionados con el proceso electoral por lo que se viola el Acuerdo de Actos Anticipados de Campañas del IFE.

Se promovieron las precandidaturas de Josefina Vázquez Mota e Isabel Miranda de Wallace. (Posicionamiento de imagen)

Mucho se habló de que 2012 es el año de las mujeres.

Tuvo difusión por internet en vivo (www.excelsior.com.mx)

La existencia de la celebración de este evento puede comprobarse con lo narrado con antelación, así como con las siguientes notas:

http://diariobasta.com/nota.php?id_notas=6099

[Imágenes]

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

7.- El evento fue transmitido en vivo y de manera pública, es decir, para que toda la ciudadanía pudiera tener acceso al mismo, a través del periódico *Excélsior*, lo cual se prueba con el siguiente testigo de grabación:

LIGA DE ACCESO: ([Fuente: Transmisión Especial TV, Información, 11:00, 07/03/2012](#))

En donde la parte correspondiente al discurso de Josefina, se transcribe a continuación:

DISCURSO DE JOSEFINA VAZQUEZ MOTA EN EL AUDITORIO NACIONAL.

Presentador: Cedemos el micrófono a nuestra virtual candidata a la Presidencia de la Republica por el Partido Acción Nacional, la Licenciada Josefina Vázquez Mota

Josefina Vázquez Mota: Muy buenas tardes, muchas gracias por estar aquí, muchas gracias Lupita por esta convocatoria, Presidente Madero, Ceci, gracias por hacer posible este encuentro extraordinario, un encuentro que nos hace vibrar, un encuentro que nos da aliento, un evento que reconfirma la fuerza de nuestro espíritu, de nuestra convicción democrática, gracias a todas las mujeres que están allá arriba y que por supuesto las acompañamos de una manera muy especial, gracias a las que están aquí, a las que nos compartimos desde estas laterales del Auditorio Nacional y cuando iba llegando iba posando desde los pasillos y me decían: "Viajamos muchas horas, venimos de Chiapas, de Oaxaca, Tamaulipas, Chihuahua, Aguascalientes, Guerrero, Yucatán, Tlaxcala, Hidalgo, Michoacán, Chihuahua, Baja California, Baja Sur, Sinaloa, Querétaro, Estado de México, Distrito Federal, Tabasco, Campeche, Yucatán, Veracruz, Nuevo León, Zacatecas, Durango, Colima, San Luis Potosí, Nayarit y por supuesto cada rincón del país"; Guanajuato, Yucatán ya dijimos, Puebla, Puebla de manera muy importante y cada rincón del país. ¿Quién me falta? Morelos, Morelos, que Morelos tiene una gran presencia, Sonora, ya dijimos Sonora, ya dijimos Coahuila, Coahuila nos faltaba todavía, Quintana Roo por supuesto, Quintana Roo, Hidalgo, ya dijimos Hidalgo, Jalisco, dónde está Jalisco aquí, ah bueno ya, San Miguel de Allende ya, Oaxaca ya.

Quiero agradecerles, quiero agradecerles su decisión de estar aquí, por supuesto ya dijimos Nuevo León, esta mañana, esta mañana queridas mujeres nos convoca México, esta mañana nos convoca la patria que como suele decir Ernesto Ruffo la patria no es una pintura, la patria no es solamente una poesía, la patria son nuestros hijos, la patria son nuestros padres, la patria son nuestros abuelos y nosotros también somos la patria.

Hoy estamos aquí porque hemos luchado por una patria ordenada y generosa, porque seguimos incansablemente trabajando como lo ha hecho Blanquita y Elenita, cuando ser panista era ser heroico, cuando ser panista era enfrentar y vencer adversidades, cuando ser panista significaba ser diferente y para muchos estar en una opción equivocada y hoy la presencia de Blanquita y de Elenita Álvarez nos inspira y nos recuerda que vale la pena no rendirse y nos recuerda que vale la pena como lo han hecho ambas, buscar candidaturas, acompañar a hombres ilustres y poderosos pero ellas estar aquí.

Cuando comparto con Blanquita, con Elenita, nunca dejan de sorprenderme por lo menos 3 virtudes: son mujeres prudentes y no es fácil ser prudentes, son mujeres que hablan y dicen cuando tiene que hablar y qué decir, son mujeres abiertas y plurales, son mujeres de un incansable trabajo y siempre tienen una palabra de aliento y una palabra para reconfortarnos y seguir adelante, hoy estamos con mujeres que han construido Acción Nacional y hoy les quiero dar las gracias porque son la esencia y las convicciones del PAN, porque nos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

hacen recordar el propósito por el cual se fundó nuestro partido, para servir a los ciudadanos, para hacer la diferencia, para hacer la apuesta más democrática en la vida de México, para recordarnos que el PAN, que el PAN no tiene dueños, que los verdaderos dueños del PAN están allá afuera y son los ciudadanos y son las mujeres y los hombres que viven el México y esta historia, como decía Margarita Zavala, yo también esta mañana Margarita te quiero dar las gracias, te quiero decir Margarita que eres inspiración para muchos de nosotras, te quiero decir que estamos orgullosas de lo que has hecho estos 6 años, que has sido y eres, la palabra tal vez no es la más exacta o la más justa, pero la vamos a entender muy bien todas, eres un gran activo para las mujeres, para el PAN y para México, estamos muy orgullosas de ti y quiero agradecerle públicamente a Margarita porque en momentos decisivos de mi vida ha estado a mi lado y me ha acompañado siempre, porque llegar hoy aquí esta mañana frente a ustedes como las mujeres que me acompañan como ustedes, no ha sido una tarea fácil.

El otro día alguien me decía, qué suertuda eres Josefina, y yo pensaba, miren de suertudo nada, no niego que la vida me ha dado muchísimas bendiciones, y algunas de esas bendiciones me acompañan aquí esta mañana, pero esta no es una cuestión de suerte, ustedes y yo hemos trabajado incansablemente para estar aquí, hemos enfrentado adversidades, hemos tomado decisiones, hemos construido políticas públicas, hemos tenido que ser valientes y fuertes para no rendirnos y para ser leales a nuestras convicciones. Lo hemos hecho con pasión y alegría, pero no ha sido fácil llegar hasta aquí, ya me lo decía la ex Presidenta Michelle Bachelet -a quien le tengo una gran admiración y cariño- Josefina, si logras llegar a tu meta, prepárate, te van a hacer preguntas que jamás le harían a un hombre, te van a preguntar cuántos kilos pesas, por qué te peinas así, si tu marido es un héroe porque vive contigo, aunque nunca le preguntan a un político si su esposa es una heroína porque vive con él y seguramente hay muchas que sí lo son, pero Michelle Bachelet me daría uno de los mejores consejos que me han dado en mi vida y aunque hoy la Ley Electoral no me permite hablar de muchas cosas, creo que sí puedo compartirles lo que me dijo Michelle Bachelet: que nunca te de tentación de ponerte bigotes para gobernar, gobierna como una mujer, hazlo así con toda tu fuerza, con toda tu esencia, con toda tu entrega.

Hace 2 días me entrevisté con el Vicepresidente de los Estados Unidos y les quiero contar una parte de mi conversación con él, que todavía no he hecho público pero hoy se las quiero compartir.

En un momento dado le expresé al Vicepresidente, mire yo leí en una ocasión un discurso del Presidente Obama, él decía que solamente en su país alguien de origen humilde, afroamericano, que había vencido muchas adversidades podía llegar a la máxima posición para dirigir el destino de su país, pues mire Vicepresidente, no solamente eso sucede en su país, no solamente eso sucede en Estados Unidos, déjeme compartirle parte de mi propia vida y hoy también se las quiero compartir a ustedes, porque yo estoy aquí en gran medida por las mujeres de mi familia, tuve una abuela paterna, a la que nunca conocí, que es mi fuerza y mi inspiración, tuve una abuela paterna que por increíble que parezca aprendí a amarla a través de la persona más sorprendente, quien me enseñó a amar a mi abuela paterna es justamente mi mamá, que era la nuera, que era la que no era, ella me enseñó, dónde está ¿por aquí? Ella me enseñó a amar a mi abuela y mi abuela paterna vivía en Teziutlán, Puebla, de un origen muy humilde, en una casa muy pequeña y como muchas mujeres valientes cuando había feria en Teziutlán de pronto se iba a vender a la plaza pública buñuelos, tamales, lo que cocinaba, era una gran cocinera, se iba a la plaza pública para completar el gasto y poder sacar de mejor manera a sus 4 hijos y también por supuesto ayudar a quien era mi abuelito y que no trabajaba tanto como ella.

Por eso, por eso los chinos dicen que las mujeres sostienen la mitad del cielo, yo digo que en México hay mujeres que sostienen el cielo entero y hasta a uno que otro marido; y mi abuela, mi abuela era así y era

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

fuerte y era valiente y por si fuera poco era increíblemente generosa con lo poco que tenía, lo multiplicaba para compartir, mis papás llegaron a la Ciudad de México de Teziutlán, Puebla, con 2 hijos, esperando la tercera, yo soy la cuarta de mis hermanos, no traían un quinto pero traían sus sueños, su trabajo y su honestidad, nací aquí en una casa de la Colonia 20 de Noviembre de la Delegación Venustiano Carranza, y nací en esa casa porque no había dinero para el hospital y nací ahí casi a las 12 de la noche, por si fuera poco a la luz de las velas ¡porque se había ido la luz no por falta de pago pero se había ido la luz y después viví en la Colonia Petrolera y a veces les he contado a algunas de ustedes que la vida nunca deja de sorprenderme, en una pequeña casa que rentaban mis papás, afuera había una lechería de LICONSA, quién diría que años más tarde como Secretaria de Desarrollo Social yo sería la responsable de todas las lecherías de LICONSA del país... y ahí estaba la lechería de LICONSA, justamente incrustada en la casa que rentaban mis papás, fui a la escuela pública hasta la vocacional del Politécnico y le decía yo al Vicepresidente de Estados Unidos: Vicepresidente, no solamente esas historias suceden en su país, solamente un país como México le permitiría a la nieta de una mujer que vendía en la plaza pública, para completar el gasto, estar hoy aquí frente a usted y aspirar a lo más importante.

Y este, este es México, somos nosotras, somos nosotros, por supuesto que se puede, por supuesto que se quiere y por supuesto que lo vamos a lograr y hoy caminando México lo primero que quiero hacer esta tarde es darle las gracias, darle las gracias por cada una de ustedes son una inspiración, darle las gracias porque todas nos encontramos en la misma circunstancia, nos levantamos antes que el resto de la familia, nos dormimos al final que el resto de la familia y por supuesto hacemos muchas cosas al mismo tiempo, yo les aseguro que antes de llegar aquí ya habíamos dejado arreglado muchos asuntos y no conozco una sola mujer que no haga por lo menos 5 cosas al mismo tiempo, por lo menos, por lo menos, vean cómo vivimos, vemos el noticiero, escribimos en la computadora, tomamos una llamada telefónica, estamos haciendo apuntes de lo que está pendiente, por eso tal vez una política: hace poco tiempo decía una política de otro país decía, la única debilidad que tengo frente a un hombre de la política es que yo no tengo una esposa que me lo resuelva todo, ¿a poco no Madero? eso, ¡eso es cierto! pero a cambio de eso déjenme decirles lo siguiente, a cambio de eso como lo ha demostrado Isabel Wallace hemos aprendido a ser valientes, hemos aprendido a ser fuertes, hemos aprendido a que se nos exige más que a otros, a que se nos pone a prueba todos los días, a que tenemos que demostrar que sí somos capaces, yo no puedo tener más que gratitud por mi partido, dicen que somos un partido conservador y sin embargo en el PAN no hay "Juanitas" y sin embargo en el PAN se luchó por el voto de las mujeres y yo hoy le estaré pidiendo, le quiero pedir respetuosamente al Presidente Madero que cumplamos cabalmente con la sentencia del Tribunal y ¡Que tengamos todas las candidaturas de mujeres que debemos tener a nivel nacional! que logremos esa meta, que la cumplamos, que estemos presentes, Presidente queremos esto: paridad, equidad, presencia, estar donde debemos estar, ese es el reto y tengo la certeza que mi partido toma esta demanda y la va a cumplir, esa es la historia que hoy nos toca construir, me preguntan por supuesto, porque de pronto, de pronto, yo sé que esto nunca le ha pasado a nadie pero hay un distrito muy competitivo y luego nos cuesta trabajo estar ahí, pero luego hay distritos bien perdedores y no falta quien diga, oye, búscate a una mujer para que venga a ver si lo saca adelante, hoy no, hoy demandamos y pedimos a nuestro partido que se cumpla la equidad, que se cumpla la representatividad que exige la Ley y que seamos el primer partido que cumpla cabalmente con la sentencia del Tribunal, eso es lo que queremos, eso es lo que demandamos.

Josefina Vázquez Mota: Por supuesto, aquí hay mujeres que han sido pioneras y que se han adelantado a esta tarea, aquí está Blanquita y Elenita y muchas más, pero aquí también está Martha que dio una gran batalla en Nayarit y marcó antes y después en Nayarit, aquí está Xóchitl Gálvez, que Xóchitl Gálvez movió las almas en Hidalgo, aquí está Beatriz Zavala, que Beatriz hizo un movimiento impresionante y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

que decirles, que decirles de una mujer valiente, de una mujer que acompañe un par de ocasiones pero que ella hizo la tarea, a una mujer que no tuvo ni tiene miedo, a una mujer que fue a acompañar a las que tenían temor y vulnerabilidad, a una mujer que la escuche decir una y otra vez, "tenemos que ser disciplinados, tenemos que ser ordenados, tenemos que hacer de la educación nuestra prioridad" y más de una vez le escuche decir, "trabajemos en la cultura, porque un niño que toca el violín o un niño que toca el piano o un niño que toca un instrumento musical no tomará un arma, no tomará un arma, para dañar a alguien más", Cocoa, gracias por tu liderazgo y porque lo que has construido, para muchas y muchos de nosotros.

Y Martha Sosa... gracias Cocoa, muchas felicidades y así podría ir conversando, aquí está Adriana Dávila, de Tlaxcala, dónde estás Adriana, aquí está Adriana, que sin duda logró una contienda extraordinaria por lo tanto quiero decirles que nunca, nunca nos hacemos solas, que siempre le debemos mucho a otras mujeres y a otros hombres que han sido pioneros. Y hoy estoy aquí frente a ustedes y no puedo decir más, porque no puedo violar la ley electoral, pero estoy aquí invitada por Promoción Política de la Mujer y me emociona ver tantas jóvenes y me emociona ver tantas de espíritu joven.

Y hace 6 años Margarita, recordarás, hace 6 años en una fecha muy parecida a ésta, acompañamos entonces al Presidente Felipe Calderón. Hace 6 años estaba aquí planteando propuestas, sueños, propósitos importantes, ya lo decía Margarita, yo quiero terminar haciendo la siguiente reflexión y ella lo dijo recientemente el domingo en Bellas Artes, se vale y que bueno que así sea, que pensemos distinto, pero hoy tenemos la gran oportunidad de ser solidarias, de ser una sola, de ser una misma. Yo les puedo decir que en lo que acabó de vivir hace apenas unas semanas se derribó el mito aquel de que una mujer no apoya a otra mujer, ese mito en Acción Nacional no existe, ese mito en Acción Nacional no es más, ustedes son la punta de lanza, las guerreras de primera fila, las que nunca se han rendido y las que nunca se rendirán, ustedes son el contagio que entusiasma, ustedes son las constructoras de paz y también de esperanza, el domingo decía Cristina Pacheco en un homenaje "Hay tres, hay tres aspectos que afectan la vida de las mujeres, la injusticia social, la discriminación, la exclusión, el que se nos cuestione si somos valientes". Y vean ustedes Isabel Wallace, si alguien tiene duda de que las mujeres somos valientes y vean ustedes 7 millones de mujeres jefas de familia y todavía preguntan si somos valientes y todavía me preguntan a mi si soy valiente para enfrentar los desafíos del país. Y ese día respondí: no tengan ninguna duda hay de aquel que se atreva a tocar a uno de nuestros hijos porque sabrá de lo que sí somos capaces.

Eso es lo que vamos a construir en proyecto para México, por supuesto, por supuesto que somos valientes, así de que tenemos que trabajar, como dice Xóchitl Gálvez, para que las mujeres y vaya que hemos caminado juntas en el país, para que las mujeres ya no pidan permiso para hacer, ya no pidan permiso para querer, ya no pidan permiso para cuidar su salud y su cuerpo, ya no pidan permiso para asistir a un ejercicio democrático.

En 1997 me invitó Carlos Medina al PAN, me hizo una cita con la Presidente del partido, que por si fuera poco era el Presidente Felipe Calderón. Y llegue yo a vivir a Chihuahua y le dije a Sergio mañana voy a México, me dijo a qué vas, le dije oye estoy emocionada voy a conocer al Presidente del PAN a que conozca mi historia de vida a ver si me acepta como candidata a diputada. Y Sergio se quedó y guardó de esos silencios suspicaces, así como cuando a nosotras nos preguntas qué nos pasa y decimos nada, así guardó un silencio suspicaz y volteó y me dijo, mira te he apoyado en todo pero en eso no, primero porque la política no es para gente honorable y en segundo lugar porque, bueno la verdad vamos apenas llegando a vivir a Chihuahua, así que le hablé a Carlos Medina y le dije te pido que canceles mi cita y recuerdo que le dije algo más, me temo Carlos que estoy cancelando mi cita con la historia y ese día aprendí dos grandes lecciones, que a la política le urgen, mujeres y hombres y jóvenes honorables. Lo segundo que aprendí es que nunca más volví a pedir permiso, porque, porque me fue muy mal esa única vez que pedí.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Y eso decía Cristina Pacheco "la injusticia social", lo segundo que decía es la falta de educación y aquí todas tenemos este reto extraordinario, de seguimos educando de seguir construyendo en nuestra propia vida para mejorar la de los demás. Mi mamá me enseñó a los 5 años a leer, antes de entrar a primaria y le agradezco mucho porque ella y yo sí leíamos libros y sí nos gustaba la lectura y ella me enseñó a describir ese mundo de las letras y una mujer educada será más libre y será más fuerte, pero lo tercero que comentaba este domingo pasado la homenajead, era también debemos tener independencia económica y eso hace la diferencia, tenemos que entrar a un circuito económico y productivo, cuando las mujeres tenemos un ingreso automáticamente somos más libres. ¿O no es cierto? Se siente muy bonito, siento una gran satisfacción no tener que pedir y que a parte me pidan cuentas. "¿En qué te lo gastaste? ¿Por qué te lo acabaste tan rápido? A ver hazme una cuentita aquí en el cuaderno". Dígame si no es maravilloso el comprarte otros zapatos y que no los tengas que pedir y creo que ese es un paso en que hemos ido avanzando.

Sé que ya me pasé de mis diez minutos. Pido autorización presidente Madero para concluir. Ya, ya me pasé de mis 10 minutos. Hoy, hoy quiero darle las gracias a todas las mujeres que me han permitido llegar hasta aquí, a todos los hombres que me han acompañado y que han visto en mí lo que yo no siempre he alcanzado a mirar. Les quiero agradecer a mis tres hijas que son mi fuerza y mi aliento cotidiano, les quiero agradecer a Montserrat, a Celia, a Majo su trabajo incansable.

Miren el otro día me preguntaban ¿Ustedes no pierden al piso?, pues está rete difícil que una mujer pierda el piso. Nada más les cuento que el 5 febrero que fue la contienda interna y que yo salí imaginense, emocionadísima. Me fui con las niñas y Sergio a la casa de ustedes y lejos de encontrarme así con que "Vamos a festejar" y mi hija la menor me dijo "Oye mamá, ven, quiero que veas mi vestido de la graduación, y a parte falta pagar como 3 boletos de misa". Entonces, me pareció una gran noche, que no obstante lo que habíamos logrado juntos regresar a casa y volver a vivir lo que vivimos cotidianamente, porque eso es lo que nos hace entender lo que nos pasa en cada casa, en cada mesa del hogar, como dice Margaret Thatcher en esta reciente película "Entender la economía grande pero también la del hogar".

La gran mayoría de ustedes probablemente leyeron en su momento o escucharon a Germán Dehesa, hoy extraño a Germán Dehesa, cada día lo extraño más. Germán Dehesa todos los viernes decía "Hoy toca", y yo digo que hoy toca una mayor participación ciudadana, yo digo que hoy toca ser valientes, y como dice Joaquín Sabina en una canción maravillosa: "Que ser cobarde no valga la pena, que ser valiente no cueste tan caro". Hoy toca, hoy toca construir un país para todos y no solamente para algunos, hoy toca que en Acción Nacional sigamos haciendo la diferencia, hoy toca no cansarnos, hoy toca no rendirnos, hoy toca volvemos a poner de pie y decirle presente a México, a la patria y a Acción Nacional. Hoy toca abrazar a este México con una agenda de concordia y de reconstrucción de la paz, hoy toca estar orgullosas de lo que hemos hecho bien y con esfuerzo nosotras y otras mujeres que piensan igual o distinto. Hoy toca para mí voltear a tocar el alma de mi abuela para voltear a tocar el alma de mis hijas.

Y aquí estamos, y aquí estamos de frente a México, y aquí estamos de frente al siglo XXI, porque si no somos nosotras, entonces ¿Quiénes? Porque si no es aquí, entonces ¿Cuándo? Y porque si no es ahora, entonces, porque es aquí, porque es ahora y porque nosotras tenemos el gran privilegio como decía Isabel, no de ser víctimas, sino de ser las protagonistas de nuestra propia historia y también de la historia de México.

Hoy, hoy es un gran día, hoy es un día que marca un antes y marca también un después. Me acaban de regalar una pequeña escultura, es de un pajarero, llevar una jaula colgada atrás llena de pájaros y en la mano va buscando un pájaro que atrapar. La lección de esa escultura es que como lleva atrás esos pájaros, lleva una jaula vacía y no sabe lo que tiene aquí atrás. Esa escultura por lo menos a mí me

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

*inspira para decir que de pronto estamos buscando asuntos en México cuando también lo hemos construido, estemos orgullosas como lo estamos de este país, estemos orgullosas y también hablemos bien de México, no sólo de aquello que tenemos pendiente o que nos genera un gran desafío. Tenemos el mejor país para vivir, tenemos la más grande oportunidad de seguirlo construyendo con justicia, con democracia, con paz, con educación, y que en cada hogar y en cada familia se construye ese pedazo de México que queremos para ese México completo y democrático. Que México sea el mejor hogar para vivir, con justicia, con leyes, con estado de derecho, con valor, con sensibilidad, con fuerza. No puede haber un México sin sus mujeres, no puede haber un país sin su talento, su capacidad, su entrega, su trabajo y todos sus sueños. Por ese México de las abuelas y de nuestras madres, por ese México que hoy es de nuestras hijas, queridas mujeres panistas, vayamos con alegría, con convicción, con pasión y con toda entrega a hacer lo que sabemos hacer: Una patria ordenada y generosa.
¡Qué viva Acción Nacional! ¡Qué viva México! ¡Qué vivan las mujeres!
Muchas felicidades y gracias a todas ustedes."*

8.- De conformidad con el artículo 237, párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el periodo de campañas electorales de los partidos políticos dará inicio a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas que se efectúe ante esta autoridad electoral; siendo que esta sesión no ha acontecido a la fecha.

Por lo que, hasta en tanto no se hayan registrado los candidatos correspondientes a cada partido político, estos se encuentran imposibilitados para la realización de actividades propias de campaña, como lo es la difusión de su imagen, postulados de campaña y plataforma electoral.

De los hechos relatados en este cuerpo de queja, puede razonarse que la diputada VÁZQUEZ MOTA, ha incurrido en infracciones en materia electoral, por virtud de la comisión de actos anticipados de campaña, por realizar un mitin, abierto al público en general, a través del cual posiciona su imagen y nombre, así como por la emisión de mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, en acompañamiento y solidaridad por el partido político en el cual milita, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El análisis jurídico de las violaciones a que se hace mención, se desarrollará en el siguiente apartado.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

1.- VIOLACIÓN AL ACUERDO DE INTERCAMPAÑA POR LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO PÚBLICO EN EL QUE SE DIFUNDIÓ POR PARTE DE LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA SU PLATAFORMA ELECTORAL, PROMOVIO EL VOTO A SU FAVOR Y EMITIO MENSAJES ALUSIVOS AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

Como ha quedado demostrado en el capítulo de hechos de esta queja, ha quedado debidamente probada la existencia y asistencia al evento público denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012" que como su propio nombre lo dice, se trata de un encuentro nacional dirigido a todas las mujeres del país, y no solamente a militantes o simpatizantes de un partido político.

En ese tenor, es claro que la realización del evento, viola el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 15 de febrero del año en curso, por medio del cual se EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012, el cual quedó radicado con la clave CG92/2012. Este acuerdo se

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

compone de nueve normas, las cuáles en su contenido y por las conductas que describe, hace evidente, que de manera implícita, todo evento público, por sí mismo viola dicho acuerdo, ya que la finalidad de un evento público, en materia electoral o política, sin duda, tiene como fin promover la imagen, nombre y propuesta de los actores políticos, en ese tenor, cualquier evento que sea público, y donde un candidato electo acuda, necesariamente implica la promoción de su imagen y nombre.

En ese tenor y, de conformidad con lo narrado en el hecho 6 de esta queja, es claro que al evento acudieron personas que no son militantes ni adherentes del Partido Acción Nacional, sino que también, acudieron personas ajenas a dicho instituto político, tal y como ella misma lo reconoció, y que a dichas personas se les llevó acarreadas a un evento público, dirigido a mujeres de todo el país, con el propósito de convivir y escuchar a la candidata electa del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la diputada VÁZQUEZ MOTA.

No debe pasarse por alto, que otra violación al acuerdo de Intercampaña antes mencionado, radica en que la difusión de este evento fue masiva: es decir, se exteriorizó el contenido y mensajes del evento a terceros ajenos a los propios asistentes con lo cual, se pretende posicionar la imagen y nombre de la diputada VÁZQUEZ MOTA, ante toda la ciudadanía en general, ya que el mismo- fue transmitido en vivo, a través de internet, por el periódico EXCÉLSIOR y que, como se demuestra en el hecho 7, existe evidencia y el video del mismo.

En ese tenor, tenemos que el hecho de que haya sido un evento público, transmitido en vivo por un medio masivo de comunicación social como lo es el internet, que se haya publicitado con antelación a la celebración del mismo, tiene como fin posicionar el nombre e imagen de la diputada VÁZQUEZ MOTA, ante toda la ciudadanía, violando con ello el acuerdo de intercampaña multireferido.

Incluso la aseveración de que se trata de un evento público, encuentra sustento en lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-114/2007, en el sentido de que un acto adquiere la calidad de "público", cuando se vuelve manifiesto, cuando es del conocimiento de todos, esto es, cuando es notorio, y que como en el caso concreto, es del conocimiento de todos y es - dirigido a mujeres de todo el país, situación que se maximiza mediante su transmisión en vivo y directo - por un medio masivo de comunicación social como lo es el internet, que a su vez - fue publicitado -con antelación a la celebración del mismo por parte de sus organizadores, tal y como se demuestra en el capítulo de hechos de la presente queja.

Ahora bien, fortalece lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de la notoriedad que -adquiere un acto, incluso cuando habiéndose realizado en un lugar cerrado o en un espacio acotado, cuando éste se da a conocer a la generalidad, o es divulgado a través de los medios de comunicación escritos o electrónicos", como aconteció en la especie

Por lo tanto, resulta evidente que un- acto es público cuando se difunde por voluntad propia ante terceros, - ya que con ello cobra notoriedad y se vuelve patente para la comunidad, lo cual como se demuestra en el capítulo de hechos y con las pruebas aportadas en la presente queja.

En el caso concreto, el evento celebrado el día 7 de marzo de 2012 en el auditorio nacional y al cual asistió la diputada VÁZQUEZ MOTA, se dio a conocer públicamente a través de diversos medios de comunicación, según ha quedado evidenciado, de tal manera que su celebración trascendió al conocimiento de la ciudadanía mexicana en general, por tanto dicha conducta viola el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 15 de febrero del año en curso, por medio del

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

cual se EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012, el cual quedó radicado con la clave CG92/2012 y constituye por ende, un acto anticipado de campaña.

Ello, atendiendo a las reglas PRIMERA y QUINTA del punto PRIMERO del referido Acuerdo, las cuales disponen literalmente:

"PRIMERA.- El periodo de "intercampaña" federal para el presente proceso electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la "intercampaña" los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias, quedan prohibidos a partir del día 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto en dicho periodo queda prohibida la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012".

En la especie, se ha acreditado que el evento denunciado se posicionó y promovió el nombre, imagen y oferta política de la ahora denunciada, y que también se promovió el voto a su favor, con la finalidad de beneficiar su eventual candidatura en el Proceso Electoral Federal que se celebra actualmente. Ello, al haber celebrado el acto de forma pública, pretendiendo que la presencia de la diputada VÁZQUEZ MOTA y las declaraciones efectuadas por ésta en el mismo, fueran hechas del conocimiento del electorado en general, actualizándose entonces la violación al Acuerdo identificado con la clave CG92/102 y a la vez, configura la comisión de un acto anticipado de campaña como se expondrá a continuación.

2.- COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

La conducta realizada por la diputada VÁZQUEZ MOTA, en su carácter de aun precandidata electa al cargo de Presidente de la República, postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, constituye un acto anticipado de campaña en términos de la definición prevista por el artículo 7, párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como la violación del resolutivo quinto del numeral primero del Acuerdo sobre actos anticipados de campañas, durante el periodo denominado "intercampañas", aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y acredita los elementos personal, temporal y subjetivo requeridos para la comisión de un acto anticipado de campaña, de acuerdo a lo establecido por la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En efecto, la comisión de actos anticipados de campaña, se encuentra prevista y sancionada por la Constitución Federal y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la manera siguiente:

El artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

candidatos a cargo de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

Además, dispone que la duración de las campañas en el año de la elección de Presidente de la República será de noventa días; que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales, es decir, sesenta días; y que la violación a estas disposiciones, ya sea por los partidos o cualquier otra persona física o moral, será sancionada conforme a la ley.

Adicionalmente, la misma disposición constitucional prevé una limitante al derecho de realizar actos de precampaña y campaña, de modo que sólo puedan efectuarse en los plazos previstos en la propia Constitución y las leyes correspondientes, por lo que es inconcuso que aquellos actos que se realicen fuera de los plazos previstos, constituyen una violación a la normativa constitucional y legal en materia electoral.

En acatamiento de la disposición constitucional antes referida, los artículos 209, párrafo primero y 210, párrafos 1 y 2; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que la renovación periódica del Poder Ejecutivo Federal se realiza a través de un proceso electoral; que este se inicia en octubre del año previo al de la elección; y, que su conclusión acaece con el dictamen y declaración de validez.

A su vez, el artículo 237 párrafo tercero del Código Electoral Federal, dispone que las campañas electorales de los partidos políticos comiencen a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva.

De las prescripciones constitucionales y legales, se colige que antes de las fechas de inicio de los periodos de precampaña y campaña de un proceso electoral, los partidos políticos y sus militantes no pueden realizar actividades de proselitismo ni tampoco difundir propaganda electoral, so pena de ser sancionados; por el contrario, una vez iniciados estos periodos, es admisible la difusión la referida propaganda, dirigiéndose a sus afiliados, simpatizantes, con el objetivo de obtener el respaldo de estos para ser postulados a un cargo público, o bien, ocupar dicho cargo.

Así lo refiere el artículo 344 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual se vincula con la definición que determina el artículo 7 párrafo segundo, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral que señala expresamente lo siguiente:

*"Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña
Se entenderá por actividades de proselitismo: Las actividades de organización, mítines, marchas, reuniones públicas, asambleas, difusión de cualquier tipo de propaganda y en general, aquellos actos cuyo objetivo sea incrementar el número de adeptos o partidarios.*

Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Bajo esta lógica, antes de la fecha de inicio del periodo de campaña, los candidatos electos por los partidos políticos no pueden realizar actos de campaña ni tampoco difundir propaganda electoral y en general, hacer actos de proselitismo mediante los cuales se dirijan a la ciudadanía en general, con el objetivo de promover su candidatura y/o propuestas, para consecuentemente obtener el respaldo de ésta para su candidatura o bien, el voto a su favor en la Jornada Electoral futura.

En la especie, si bien ha dado inicio el proceso electoral para la renovación del cargo de Presidente de la República y se han celebrado los procesos internos de selección de los partidos políticos nacionales para elegir a sus candidatos, no ha dado inicio el periodo de campaña.

Lo anterior, porque no se ha llevado a cabo el registro de estas candidaturas ante el Instituto Federal Electoral, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 237 del Código electoral, invocado con antelación.

Consecuentemente, se encuentra vigente la prohibición para que los candidatos de los partidos políticos al cargo de Presidente de la República, efectúen acciones proselitistas dirigidas al electorado y que tengan por propósito fundamental obtener el apoyo para su candidatura o solicitar el voto a su favor en la Jornada Electoral próxima a realizarse.

Este razonamiento es confirmado por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el proceso electoral 2011-2012, cuyo ACUERDO PRIMERO contiene las normas que serán aplicables sobre actos anticipados de campaña durante el periodo del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. En dicho ACUERDO PRIMERO, las normas PRIMERA y QUINTA, disponen expresamente lo siguiente:

"PRIMERA.- El periodo de "intercampaña" federal para el presente proceso electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la "intercampaña" los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias, quedan prohibidos a partir del día 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto en dicho periodo queda prohibida la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal".

En el presente caso, mediante la adminiculación de los medios de prueba ofrecidos, se acredita que la diputada VÁZQUEZ MOTA publicita su nombre, imagen, nombre y plataforma electoral mediante la difusión de - mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal en curso, en estrecha vinculación con la propaganda electoral del partido por el cual contiende al cargo de Presidente de la República, el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en eventos que son difundidos ante mujeres de todo país, con lo cual, consigue posicionarse ante ellos, en detrimento del resto de contendientes al mismo cargo de elección popular.

A) EXPOSICIÓN DE PLATAFORMA ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

En efecto, como se muestra a continuación, las propuestas detentadas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en su propaganda electoral 2012-2018, son consistentes con los planteamientos esgrimidos por la diputada VÁZQUEZ MOTA, en el evento denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012" que tuvo lugar el miércoles 7 de marzo del presente año.

El vínculo innegable entre la plataforma electoral expuesta por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, y las propuestas de campaña a los que hace referencia la diputada VÁZQUEZ MOTA, queda manifiesto en la temática sobre la cual versó el evento en referencia, así como en las expresiones emitidas por la misma.

Cabe precisar que el vocablo exponer, de acuerdo a la definición de la Real Academia Española, refiere a lo siguiente:

Exponer.

(Del lat. exponére).

tr. Presentar algo para que sea visto, ponerlo de manifiesto. U. t. c. intr.

2. tr. Hablar de algo para darlo a conocer. Me expuso sus ideas sobre política.

En ese tenor, en el multicitado evento, la diputada VÁZQUEZ MOTA presentó y puso de manifiesto frases alusivas a la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, siendo una de ellas- la siguiente:

"...Tenemos el mejor país para vivir, tenemos la más grande oportunidad de seguirlo construyendo con justicia, con democracia, con paz, con educación, y que en cada hogar y en cada familia se construye ese pedazo de México que queremos para ese México completo y democrático. Que México sea el mejor hogar para vivir, con justicia, con leyes, con estado de derecho, con valor, con sensibilidad, con fuerza. No puede haber un México sin sus mujeres, no puede haber un país sin su talento, su capacidad, su entrega, su trabajo y todos sus sueños..."

De lo anteriormente transcrito se desprende que la ahora denunciada, hace referencia expresa a la construcción de un México como un hogar con justicia, con educación y con estado de derecho. En ese tenor, dichos rubros coinciden y, sin lugar a dudas, aluden a temas contenidos en la plataforma electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, como lo refiere el apartado denominado "México con Porvenir", el cual contiene los siguientes temas:

Vida y Familia, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

Familia, trabajo y educación

Escuela incluyente y segura

Educación básica, media y superior

Educación en valores éticos y cívicos

Educación cultural, artística y filosófica

Defensa de la dignidad de la mujer

Juventud

Fomento de la participación ciudadana

Acceso a la educación y a la cultura

Es entonces claro, que la expresión consistente en "...tenemos el mejor país, tenemos la más grande oportunidad de seguirlo construyendo con...educación..." es una alusión manifiesta a los puntos fundamentales del apartado denominado "México con Porvenir", de la Plataforma Electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Así también, el apartado intitulado "México Seguro", contiene los siguientes temas:

*Medios masivos de comunicación
Observatorios ciudadanos y contralorías sociales
Solución alternativa de conflictos
Atención a víctimas
Estado de derecho
Seguridad pública: Prevención del delito
Formación y Desempeño policial
Acciones contra la delincuencia
Seguridad Privada
Inteligencia contra el crimen*

De esta manera, - la expresión referente a - "...que México sea el mejor hogar para vivir,...con estado de derecho..." es una alusión clara a los puntos fundamentales del apartado denominado "México Seguro", de la Plataforma Electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Asimismo, el apartado intitulado "México Sólido", de la Plataforma Electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, comprende los siguientes temas:

*Reforma política y el poder de los ciudadanos
Gobierno eficiente y eficaz
Seguridad, Justicia y Derechos Humanos
México en un mundo globalizado: Seguridad
Acciones de Gobierno para atender el Fenómeno Migratorio
Protección y asistencia en el exterior
Derechos políticos
Migración de retorno
México y el mundo
Organismos Internacionales
Consejo de Seguridad
Derechos Humanos
Tecnologías de la información y las Comunicaciones para el desarrollo (TIC)
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable*

Así, la declaración consistente en "...que México sea el mejor hogar para vivir, con justicia..." alude claramente a los puntos fundamentales del apartado denominado "México Sólido", de la Plataforma Electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Luego entonces, como puede desprenderse de la plataforma electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en la partes correspondientes a la educación, justicia y estado de derecho, dicho instituto político señala la enorme importancia que revisten tales áreas para el desarrollo del país, y las implicaciones que tendrán su atención y protección por parte del gobierno, ya que del impulso y posterior éxito que se obtenga en dichas áreas, se obtendrá una mejora en las condiciones económicas y de bienestar social de vida de los mexicanos, en ese tenor, las expresiones dadas en la parte del discurso ahora transcrito, sin duda la denunciada hace referencia clara a esa Plataforma Electoral y por ende, la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

exposición de dichos temas por parte de la denunciada, en un evento público, contraviene al citado acuerdo de intercampaña del Instituto Federal Electoral, y violenta las prescripciones de la ley, constituyendo por sí mismo, un acto anticipado de campaña.

Resta por tanto, de manera evidente, que no es una cuestión accidental que la diputada VÁZQUEZ MOTA, haga mención a temas educativos, de justicia y de estado de derecho, ante un auditorio de mujeres de todo el país y a sabiendas que era transmitido en vivo por un medio masivo de comunicación social, todas ellas en aptitud de ejercer su derecho al voto durante el proceso electoral en curso; como tampoco lo es, que tales expresiones se emitan en vinculación con las propuestas que detenta el partido en el cual milita, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en su plataforma electoral.

En efecto, la diputada VÁZQUEZ MOTA, aprovecha un espacio de promoción a la mujer, para discutir y manifestarse sobre diversos temas que apremian al país, y con ello dar a conocer la plataforma electoral que promueve el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, para de esta forma, generar ante la audiencia, una postura que le suscite una percepción favorable tanto de su persona, como del partido político del cual forma parte.

Por lo tanto, la denunciada asiste a dicho evento en un acto de simulación de propaganda electoral, puesto que aprovecha la difusión del mismo para exponer verdaderas propuestas de campaña, en una temporalidad prohibida para ello, en tanto actualmente no se encuentran vigentes las campañas.

Dicha situación agudiza la ilicitud de la denunciada, en tanto el evento en cuestión, fue transmitido en un medio de comunicación de amplia cobertura, como lo es el internet. Esto es así, porque a través de la página de internet del periódico EXCÉLSIOR, así como del testigo del mismo, consistente en la liga de acceso LIGA DE ACCESO: [\(Fuente: Transmisión Especial TV, Información, 11:00, 07/03/2012\)](#), se puede constatar que el desarrollo del multialudido evento se difundió, en vivo, situación que lo hizo del conocimiento ante la ciudadanía en general, y no únicamente a la audiencia presente en el mismo. (Hecho que se acredita con el audio que pudo extraerse de la transmisión en vivo del evento, el cual se anexa como prueba técnica en este escrito de queja).

B) PROMOCIÓN DEL VOTO A SU FAVOR POR PARTE DE JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA.

En el evento multicitado, la ahora denunciada, en diversas expresiones, solicitó implícitamente el voto de las asistentes al evento, así como de toda la ciudadanía, derivado de la transmisión en vivo del evento señalado por un medio masivo de comunicación social, derivado de que dichas expresiones tienen como finalidad, impulsar a sus receptores para que voten a favor de ella.

Una de las expresiones a las que se hace mención, es la siguiente:

"...y aunque hoy la Ley Electoral no me permite hablar de muchas cosas, creo que sí puedo compartirles lo que me dijo Michelle Bachelet: que nunca te de tentación de ponerte bigotes para gobernar, gobierna como una mujer, hazlo así con toda tu fuerza, con toda tu esencia, con toda tu entrega..."

Al hacer referencia a la palabra "gobernar", implícitamente está solicitando el voto a su favor, ya que para el cargo por el que competirá en la próxima elección, es precisamente al cargo de Presidente de la República, quien en nuestro país, tiene dos funciones principales: Jefe de Estado y Jefe de Gobierno; en ese sentido, trata de manera implícita, lograr una afección hacia las mujeres, en razón de su propio género, para que voten por ella, y que sea ella quien gobierne el país, por lo que sin lugar a dudas, el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

mensaje hace un llamado al voto a su favor para que gobierne el país con toda su fuerza, con toda su esencia y entrega.

Por otro lado, la expresión:

"...y le decía yo al Vicepresidente de Estados Unidos: Vicepresidente, no solamente esas historias suceden en su país, solamente un país como México le permitiría a la nieta de una mujer que vendía en la plaza pública, para completar el gasto, estar hoy aquí frente a usted y aspirar a lo más importante..."

Cuando dice "le permitirá a la nieta de una mujer... aspirar a lo más importante", sin reparo alguno, hace una alusión implícita a que será ella, la primer Presidenta del País; lo anterior es así, porque del contexto del discurso, así como de su calidad actual, es un hecho público y notorio, que es la denunciada, la única mujer que competirá en la próxima elección presidencial; luego entonces, mediante un mensaje emotivo, solicita implícitamente el voto de la ciudadanía en general, y en específico, de las asistentes al multicommentado evento, para poder encarnar en su persona, a la primer Presidenta de México.

Para concluir, la última frase en la cual, de manera implícita solicita el voto, es la siguiente:

"...No puede haber un México sin sus mujeres, no puede haber un país sin su talento, su capacidad, su entrega, su trabajo y todos sus sueños. Por ese México de las abuelas y de nuestras madres, por ese México que hoy es de nuestras hijas, queridas mujeres panistas, vayamos con alegría, con convicción, con pasión y con toda entrega a hacer lo que sabemos hacer: Una patria ordenada y generosa..."

En esa frase la solicitud al voto es implícita y mediante un mensaje emotivo, ya que establece que México no puede existir sin sus mujeres, y siendo ella la única candidata que competirá en el próximo proceso electoral presidencial 2012, intenta establecer que una patria ordenada y generosa, sólo puede construirse con una mujer, en esta forma, la solicitud al voto es evidente.

C) EMISIÓN DE MENSAJES ALUSIVOS AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

El acuerdo de intercampanas aludido con antelación en la presente queja, prohíbe en su norma QUINTA la emisión de mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2012, en ese tenor, las alusiones pueden ser expresas o implícitas.

En el discurso planteado por la ahora denunciada, y que fue transcrito en el hecho 7 de esta queja, hizo alusión al Proceso Electoral Federal. Al respecto, atiéndase a la siguiente frase:

"...Eso es lo que vamos a construir en proyecto para México, por supuesto, por supuesto que somos valientes, así de que tenemos que trabajar, como dice Xóchitl Gálvez, para que las mujeres y vaya que hemos caminado juntas en el país, para que las mujeres ya no pidan permiso para hacer, ya no pidan permiso para querer, ya no pidan permiso para cuidar su salud y su cuerpo, ya no pidan permiso para asistir a un ejercicio democrático..."

Al aseverar "es lo que vamos a construir en proyecto para México...ya no pidan permiso para asistir a un ejercicio democrático" sin lugar a dudas alude al ejercicio del voto activo, es decir, el acudir a votar en la jornada comicial a celebrarse el 1 de julio de 2012, ya que los ciudadanos, al menos a nivel federal, el único momento en que podemos asistir a un ejercicio democrático, mandatado por la Constitución Federal, es al hacer efectivo el derecho a votar.

Por otro lado, la denunciada pronunció también lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

"Hoy toca", y yo digo que hoy toca una mayor participación ciudadana, yo digo que hoy toca ser valientes, y como dice Joaquín Sabina en una canción maravillosa: "Que ser cobarde no valga la pena, que ser valiente no cueste tan caro". Hoy toca, hoy toca construir un país para todos y no solamente para algunos, hoy toca que en Acción Nacional sigamos haciendo la diferencia, hoy toca no cansarnos, hoy toca no rendirnos, hoy toca volvernos a poner de pie y decirle presente a México, a la patria y a Acción Nacional. Hoy toca abrazar a este México con una agenda de concordia y de reconstrucción de la paz, hoy toca estar orgullosas de lo que hemos hecho bien y con esfuerzo nosotras y otras mujeres que piensan igual o distinto. Hoy toca para mí voltear a tocar el alma de mi abuela para voltear a tocar el alma de mis hijas.

En toda esta frase discursiva, sin duda apuntala al proceso electoral 2012, derivado de que la única forma para hacer efectiva una propuesta o un proyecto político, es participando activamente en las campañas electorales, por lo que resulta - clara la invitación de la denunciada, a todas las asistentes, para que se unan a su próxima campaña siendo ésta última un elemento clave del proceso electoral, por ello la alusión implícita al proceso electoral es clara y evidente.

Por último, la frase:

"...y porque nosotras tenemos el gran privilegio como decía Isabel, no de ser víctimas, sino de ser las protagonistas de nuestra propia historia y también de la historia de México..."

Ser protagonista, en el ámbito ciudadano, es participando activamente en las campañas, acudiendo a votar, o bien, ser postulado por un partido político; en este sentido, un cambio para la historia sólo se logra en cualquiera de las actividades descritas, lo cual es una- directa alusión al proceso electoral 2011-2012.

Con base en todo lo argumentado, estos hechos no pueden ser justificados- en virtud de que se realizan en una temporalidad no permitida para ello, aunado al hecho de que su presentación y difusión se lleva a cabo mediante una convocatoria para mujeres de todo el país y no exclusivamente a mujeres panistas, y se difundió al público en general para que se reúnan en un evento con la diputada VÁZQUEZ MOTA.

Asimismo, tampoco puede comprenderse a través del ejercicio de la libertad de expresión a que tienen derecho todos los individuos en el país, puesto que la denunciada forma parte de un proceso electoral, y está obligada a cumplir con las obligaciones y restricciones que señalan tanto la Constitución Federal, como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las determinaciones o acuerdos que emita la Autoridad Electoral Federal al respecto.

En esta lógica, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el proceso electoral 2011-2012, claramente señala en su resolución primera del acuerdo primero, que los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

Así también, viola la disposición del resolutivo quinto, del numeral primero del acuerdo previamente señalado, que indica que del día 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas, queda prohibida la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, situación que en la especie no es respetada por la diputada VÁZQUEZ MOTA.

En ese sentido, es de vital relevancia analizar el contexto en el cual se emitieron las manifestaciones de la diputada VÁZQUEZ MOTA a que se hace mención, en el evento denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012", el pasado miércoles 7 de marzo de 2012.

Por ende, la conducta desplegada por la denunciada, afecta la equidad en la contienda al promoverla en directa afectación al resto de los partidos políticos y sus candidatos al mismo cargo de elección popular, esto es, al de la Presidencia de la República.

Ello, en violación a lo mandado por el legislador en referencia a los actos anticipados de campaña, bajo la definición del artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vulneración de las disposiciones constitucional y legal para la realización de actos anticipados de campaña, cuyo propósito radica en la obtención de procesos electorales equitativos mediante la conservación de actos y actividades de los actores políticos, así como terceros involucrados en dichos procesos, dentro de los causes de legalidad y justicia preceptuados.

Al respecto, conforme al artículo 7, párrafo tercero del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral los actos anticipados de campaña pueden definirse como aquellos realizados por partidos políticos, sus militantes, precandidatos o candidatos, afiliados a través de la difusión de expresiones, mensajes u otros elementos y en general, todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

No es óbice señalar, que para estar en aptitud de advertir la comisión de actos ilegales contraventores de la normativa electoral federal, como lo es en el caso presente, sobre los actos anticipados de campaña, debe realizarse un ejercicio interpretativo razonable y objetivo de la literalidad, sistematicidad y congruencia de todas las normas jurídicas relativas a la materia, con el propósito de que sea razonable, coherente el juicio que alcance; pero sobre todo, teniendo presente la búsqueda del fin que persiguen las normas, manteniendo la Constitucional en primacía.

Es entonces, que en el caso presente, esta Autoridad está en aptitud de determinar en atención a los principios de legalidad y equidad en la contienda que deben prevalecer en los procesos electorales, y de la conducta que en específico se pone a su consideración, que la diputada VÁZQUEZ MOTA en efecto infringe la normativa electoral mediante el posicionamiento que consigue al expresar temas referentes a la plataforma electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en el evento "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012".

Robustece lo anterior, el contenido de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el número SUP-RAP-193/2009, en la cual dicho órgano jurisdiccional resolvió que el valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de campaña, consiste en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, lo cual no se conseguiría si previamente al registro constitucional de una candidatura, se ejecutan conductas que tengan por efecto el posicionarse entre la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso, se produce el mismo resultado: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

Dichos elementos son: el personal, referente a la calidad del sujeto infractor; esto es, militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; el temporal, concerniente al momento en el cual se cometieron las infracciones alegadas; es decir, antes, durante o después del procedimiento interno de selección de los candidatos de los institutos políticos, previo al registro constitucional de las candidaturas; y el subjetivo, tocante al propósito que revisten los hechos considerados como ilícitos, como lo es el presentar la plataforma electoral y promover la obtención del voto de la ciudadanía el día de la Jornada Electoral.

Sobre esta base argumentativa, en el caso presente se acreditan todos los elementos invocados de la siguiente manera:

El elemento personal resulta evidente, toda vez que es un hecho público y notorio que la diputada VÁZQUEZ MOTA, milita en el partido político ACCIÓN NACIONAL, y es actualmente precandidata electa por dicho instituto político, a la candidatura por el cargo de Presidente de la República.

Respecto al elemento temporal, las manifestaciones realizadas por la denunciada se efectúan ante la ciudadanía en general, ya que el evento en comento fue público y también se transmitió a través de Internet en un periodo no permitido para ello, puesto que se exteriorizan en el periodo de intercampanías, siendo que son válidos únicamente durante el periodo de campañas. En efecto, los hechos realizados por la denunciada ocurren el 7 de marzo, fecha en que no está permitido realizar tales manifestaciones, puesto que no ha dado inicio del periodo de campañas.

Por último, el elemento subjetivo se configura porque del análisis del evento sujeto a revisión en esta queja, se colige que éste tuvo por objeto primordial difundir la imagen y actividades de la denunciada, así como su plataforma electoral, vinculada con la del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en materias educación, justicia y estado de derecho, y así, influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a su favor, ambicionando obtener su respaldo para el proceso electoral en curso. Además, la diputada VÁZQUEZ MOTA también emitió, difundió e hizo expresiones solicitando implícitamente el voto a su favor y aludiendo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, incurriendo por lo tanto, en una conducta no permitida por la normativa electoral.

Con ello, su conducta encuadra en los resolutivos Primero y Quinto del Acuerdo del Consejo General de este Instituto, sobre la regulación de actos anticipados de campaña durante el periodo de intercampanías.

Es entonces, que los hechos que se denuncian en este cuerpo de queja, no pueden ser considerados como legales, en tanto la estrategia de la denunciada consiste en favorecer su imagen y oferta política ante el electorado, a través de su presentación y difusión de las propuestas que en materias de educación, justicia y estado de derecho en vinculación con la plataforma electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, tal y como quedó demostrado previamente.

Por tal motivo, no resulta posible que se exima la comisión de la conducta infractora que se denuncia, bajo la aplicación de la interpretación pro homine que contemplan los artículos 1, párrafo segundo de la Constitución Federal y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que el núcleo esencial de este asunto no consiste en la posibilidad del ejercicio de un derecho fundamental, sino en resolver la configuración de la falta electoral consistente en la comisión de un acto anticipado de campaña bajo la definición prevista por el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Con base en los anteriores razonamientos, resulta evidente que se actualiza la falta consistente en un acto anticipado de campaña, en términos de lo previsto por el artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, motivo por el cual esta Autoridad Electoral debe sancionar a la diputada VÁZQUEZ MOTA por haber incurrido en su comisión, en términos de lo previsto por el artículo 344, numeral 1, fracción a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3.- CALIDAD DE GARANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Por otro lado, resulta responsable también de esta acción violatoria del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL atendiendo a su naturaleza de entidad de interés público y bajo su calidad de garante de la conducta de sus militantes, según prevé el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del referido Código, el cual señala como obligación de los partidos políticos nacionales el conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.

En este tenor, los partidos políticos están obligados a ajustar su actuar con apego a los principios y valores tutelados por la normativa electoral, como lo son los de legalidad y equidad; y en ese sentido, deben instruir a sus miembros y simpatizantes a acatarlos con el mismo cuidado y precisión, de modo que no incurran en infracciones que repercutan en los procesos electorales.

Este deber de vigilancia de los partidos políticos resulta consistente con lo sustentado en la tesis XXXIV/2004, cuyo rubro se intitula "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES", que se transcribe a continuación:

[SE TRANSCRIBE]

En efecto, las prescripciones que deban cumplir los partidos políticos durante el desarrollo de procesos electorales, pueden llegar a ser incumplidas por sus dirigentes, miembros o simpatizantes, e inclusive, respecto de terceros con quienes no guarden un nexo o carácter partidario. Luego entonces, sin importar que hayan sido directamente los partidos políticos quienes hayan realizado acciones, explícitas o implícitas, contrarias a la normativa electoral, están igualmente obligados a vigilar que dichas actuaciones no se manifiesten por ninguno de sus miembros, simpatizantes, como de ningún tercero, so pena de ser sancionados.

Esto es así, porque dichos institutos políticos detentan una responsabilidad que se les ha impuesto como entidades de interés público; pero también, porque el actuar ilícito de otros, puede llegar a significarles un beneficio obtenido de manera indebida.

En ese contexto, debido a que el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL debe cerciorarse de que la conducta de sus militantes se realice dentro de los cauces legales y conforme a los principios del Estado democrático. Fortalece esta conclusión el contenido de la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el número 17/2010 y el rubro RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE, la cual señala que un partido político puede deslindarse de responsabilidad respecto de los actos realizados de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando tomen medidas o acciones que cumplan las condiciones de eficacia, idoneidad, juridicidad y oportunidad.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Es pues, que en el caso presente, que el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL no llevó a cabo actuación alguna tendiente a proscribir la comisión de ilegalidades por parte de la diputada VÁZQUEZ MOTA, como la difusión de su imagen e ideología a través de la reunión que sostuvo en el evento de "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012".

Por lo tanto, el incumplimiento de garante, actualiza su responsabilidad y consecuentemente, debe sancionársele.

PRUEBAS

1.- PRUEBA TECNICA.- Consistente en un CD que contiene las páginas de internet identificadas con las direcciones electrónicas siguientes:

http://diariobasta.com/nota.php?id_notas=6099

http://diariobasta.com/nota.php?id_notas=6099

http://excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=seccionnacional&cat=1&id_notas=816345

LIGA DE ACCESO: (Fuente: Transmisión Especial TV, Información, 11:00, 07/03/2012)

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la certificación que se solicita al Secretario General del Instituto Federal Electoral se sirva elaborar de las páginas de internet identificadas con las direcciones electrónicas siguientes:

http://diariobasta.com/nota.php?id_notas=6099

http://diariobasta.com/nota.php?id_notas=6099

http://excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=seccionnacional&cat=1&id_notas=816345

LIGA DE ACCESO: (Fuente: Transmisión Especial TV, Información, 11:00, 07/03/2012)

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 34 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

3.- PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en un CD que contiene el video del evento realizado en el Auditorio Nacional, denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012".

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

4.- PRUEBA TECNICA.- Consistente en un CD que contiene las fotografías del evento realizado en el Auditorio Nacional, denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012", así como de la multiplicidad de autobuses que sirvieron para desplazar al evento, a un amplio número de ciudadanos, con el propósito de que acudiesen al mismo.

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

5.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la nota periodística del Periódico Reforma publicada el día jueves 8 de marzo del 2012, página 9 de la Sección "Nacional", intitulada "ACARREA ALBIAZUL MUJERES AL DF".

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

6.- *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la nota periodística del Periódico El Universal publicada el día jueves 8 de marzo del 2012, página A7 de la Sección "Nación", intitulada "JVM INICIA OPERACIÓN CICATRIZ EN PAN-NL".*

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

7.- *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la nota periodística del periódico EXCELSIOR publicada el día jueves 8 de marzo del 2012, página 8 de la Sección "Nacional", intitulada "JOSEFINA DESCARTA JUAN/TAS EN EL PAN".*

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

8.- *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en un CD que contiene la plataforma electoral 2012-2018 del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, misma que fue presentada para su registro ante este Instituto. Por tal situación, se solicita que el Secretario General del Consejo General realice un cotejo de la plataforma presentada por el partido político en comento, y que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, ubicada en Avenida Acoxta No. 436, Col. ExHacienda de Coapa, Del. Tlalpan 14300 México Distrito Federal, para que una vez realizado el cotejo, se certifique y obre en autos para su comparación con el contenido de dicha plataforma evidenciado en la presente queja.*

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

9.- *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en dos boletos del evento "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012" celebrado en el Auditorio Nacional.*

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

10.- *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en un volante del evento "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012" celebrado en el Auditorio Nacional.*

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

11.- *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en dos botones del evento "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012" celebrado en el Auditorio Nacional.*

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

12.- *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en 15 fotografías que corresponden a las que obran en los discos compactos ofrecidos como medio de prueba y que se anexan al presente escrito.*

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13.- *LA PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mi representado, en tanto entidad de interés público.*

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 42 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

14.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- En todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 43 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, promoviendo DENUNCIA en contra de la diputada VÁZQUEZ MOTA y el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO.- Admitir y dar el trámite legal correspondiente a la presente denuncia, en vía del procedimiento especial sancionador.

TERCERO. Sustanciar el procedimiento previsto por el marco legal y reglamentario y en su momento, dictar resolución imponiendo a los responsables las sanciones a que se hacen acreedores por la clara violación de las disposiciones constitucionales y legales que se le imputan y que han sido acreditadas.

(...)"

II. Con fecha catorce de marzo del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo que en la parte que interesa establece lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Fórmese expediente con el escrito y anexos de cuenta, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**; **SEGUNDO.-** Asimismo, se reconoce la personería con la que se ostenta el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 361, párrafo 1 y 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 63, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA."**; **TERCERO.-** Téngase por designado como domicilio procesal del quejoso el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, colonia Arrenal Tepepan, delegación Tlalpan, y por autorizado a los CC. Gerardo Iván Pérez Salazar y Edgar Terán Reza, para oír y recibir notificaciones en el presente procedimiento; **CUARTO.-** Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 10/2008, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE"** y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 38, párrafo 1, incisos a) y u); 341, párrafo 1, incisos a) y c); 342, párrafo 1, inciso a), e) y h); 344, párrafo 1, incisos a) y f); 365, párrafo 1, y 367, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de la presunta realización de actos anticipados de campaña, atribuibles a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, precandidata al cargo de elección popular para Presidente de la República Mexicana; así como por la falta al deber de garante del Partido Acción Nacional, infracciones respecto de las cuales esta autoridad reconoce su competencia por lo que se estima que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----La

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 367, párrafo 1, incisos a) y c) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan violaciones a lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Federal, así como la realización de actos anticipados de campaña, en consecuencia, y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el curso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al procedimiento especial sancionador;

QUINTO.- *Expuesto lo anterior, se admite a trámite el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reserva acordar lo conducente respecto del emplazamiento a las partes involucradas en el presente asunto, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal, en uso de sus atribuciones, considere pertinente practicar para mejor proveer, lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 2; 13; 14; 21; 36; 37; 38; 39; 40 y 41 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales facultan a esta autoridad electoral, para allegarse de los elementos de convicción que considere pertinentes en la integración del expediente respectivo;*

SEXTO.- *Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN", a través de la cual se señala que si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, esta instancia considere pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares para tal efecto;*

SÉPTIMO.- *Se ordena realizar una verificación y certificación de las direcciones de Internet proporcionadas por el incoante, levantando para tales efectos el acta correspondiente.-----*

OCTAVO.- *En virtud de que esta autoridad electoral estima necesario para la resolución del presente procedimiento contar con todos los elementos conducentes: **A)** Requierase a la **C. Guadalupe Suárez Ponce, Secretaria de Promoción Política de la Mujer en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**, a efecto de que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación legal del presente proveído, se sirva informar lo siguiente: **a)** Si el día siete de marzo de dos mil doce, la secretaría que tiene a bien dirigir organizó y/o realizó el evento denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012", al cual supuestamente asistió la **C. Josefina Eugenia Vázquez Mota**, precandidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, señale a petición de quién fue invitada la **C. Josefina Eugenia Vázquez Mota** y bajo qué calidad; **c)** Indique quién o quiénes fueron los encargados de la organización y/o realización del evento de mérito y con qué objeto se llevó a cabo el mismo; **d)** Señale cuál fue la finalidad de la asistencia a dicho evento por parte de la ciudadana antes referida; **e)** Refiera qué tipo de participación o intervención tuvo la **C. Josefina Eugenia Vázquez Mota** en el multireferido evento y bajo qué calidad se ostentó; **f)** Mencione si tuvo conocimiento de las declaraciones emitidas por la citada ciudadana, mismas que se anexan en un disco compacto para su mayor identificación; **g)** Señale si dichas manifestaciones se dieron dentro de la intervención o participación que la **C. Josefina Eugenia Vázquez Mota** tuvo en el evento antes mencionado; y **h)** Es de*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

*referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho; y B) Requierase al C. Representante Legal de la persona moral Periódico Excelsior, S.A. de C.V., a efecto de que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación legal del presente proveído, se sirva informar lo siguiente: a) Si tal y como lo refiere el partido incoante, dentro del portal de Internet del periódico que tiene a bien representar, se transmitió el evento denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012", al cual supuestamente asistió la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, precandidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; b) En caso de ser afirmativa su respuesta, precise si la transmisión se llevó en vivo o fue una retransmisión; c) Informe si la difusión del evento motivo del presente requerimiento obedeció a una contratación o fue en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratada, refiera quién fue la persona física o moral que contrató la difusión del evento transmitido por el periódico que representa; y por último, remitan un informe detallado de los términos en los cuales se llevó a cabo el contrato referido; y d) Por último, es de referir que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (testigos de grabación), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho; **NOVENO.**- Ahora bien, las constancias que integran el presente expediente podrán ser consultadas por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo, durante su etapa procedimental.-----
No obstante lo anterior, la información que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mismo ordenamiento, se ordena glosar en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar.-----**DÉCIMO.**- Notifíquese de forma personal el actual proveído al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.-----
UNDECIMO.- Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda.-----
(...)"*

III. Atento a lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto **SÉPTIMO** del acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral instrumentó el mismo día, acta circunstanciada con el objeto de realizar una verificación y certificación de las páginas de Internet que refirió el quejoso en su escrito de denuncia, la cual es del tenor siguiente:

*(...)
ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012.-----
En la ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de marzo de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas, todos de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de constatar el contenido de las siguientes direcciones electrónicas:

*http://diariobasta.com/nota.php?id_nota=6099,
http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=seccion-nacional&cat=1&id_nota=816345, <http://www.excelsior.com.mx/gacomunicacion.com/PaginaNoticias/Notas.aspx?Id=6324928>.-----*

*Acto seguido, el suscrito procedió a ingresar a Internet, desplegándose al momento una página web perteneciente al sitio <http://www.google.com.mx>, en la cual se aprecia en la parte superior central una imagen que refiere "Google", encontrándose debajo de éste un apartado de búsquedas, procediendo a introducir en la barra de navegación la liga http://diariobasta.com/nota.php?id_nota=6099, imprimiendo al instante la página de referencia en una foja útil, la cual se agrega a la presente actuación como **Anexo número 1**.-----*

*En seguida, se despliega un portal perteneciente a "diario Basta.com", en la cual se aprecia una nota intitulada: "Preparan Mega acto para Josefina, El pretexto: el Día Internacional de la Mujer", desarrollándose enseguida del título de la nota el contenido de la misma, sitio que se ordena imprimir en un total de una foja útil y se agrega a la presente diligencia como **Anexo 2**.-----*

*A continuación, se ingresa en la barra de navegación la liga http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=seccion-nacional&cat=1&id_nota=816345, portal que pertenece a "Excelsior", en el cual se alberga una nota titulada: "Margarita, Josefina e Isabel en encuentro de mujeres panistas", misma que concuerda con la referenciada descrita por el accionante en su escrito inicial, sitio que se imprime al instante en una foja útil, la cual se agrega a la presente actuación como **Anexo número 3**.-----*

*En seguida, se procede a ingresar al portal <http://www.excelsior.com.mx/>, portal perteneciente al periódico "Excelsior", mismo que después de un análisis al sitio de referencia, no se encontró elemento alguno que se encuentre relacionado con los hechos materia de la presente diligencia, imprimiendo al instante la página de referencia en cuatro fojas útiles, las cuales se agregan a la presente actuación como **Anexo número 4**.-----*

*Por último, se procede a ingresar al portal [gacomunicacion.com/PaginaNoticias/Notas.aspx?Id=6324928](http://www.gacomunicacion.com/PaginaNoticias/Notas.aspx?Id=6324928), página que pertenece a "Grupo Arte y Comunicación", el cual en la parte central se aprecia un cintillo que refiere: "Entrevista a Margarita Zavala: Día Internacional de la Mujer", sin que se aprecien mayores elementos que se encuentren relacionados con los hechos denunciados, sitio que se imprime en un total de una foja útil y se agrega a la presente diligencia como **Anexo 5**.-----*

Al efecto, esta autoridad estima pertinente referir que después de una búsqueda minuciosa dentro de los portales a que hace referencia el quejoso en su escrito de queja, no se encontró ninguna liga denominada "LIGA DE ACCESO: (Fuente: Transmisión Especial TV, Información, 11:00, 07/03/2012), por lo que no se pudo corroborar el contenido y existencia del mismo.-----

Finalmente, una vez que el suscrito realizó el análisis del contenido de las páginas de Internet antes referidas, las cuales se encuentran relacionadas con los hechos denunciados, se concluye la presente diligencia siendo las trece horas con veintisiete minutos del día en que se actúa, integrándose a la presente acta para dejar constancia de los hechos señalados, misma que conjuntamente con los cinco anexos descritos, consta de diez fojas útiles, y que se ordena agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro, para los efectos legales procedentes.-----

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

IV. En cumplimiento del acuerdo citado con anterioridad, se giraron los oficios **SCG/1624/2012** y **SCG/1625/2012** dirigidos a la C. Guadalupe Suárez Ponce, Secretaria de Promoción Política de la Mujer en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y al Representante Legal de la persona moral Periódico Excelsior, S.A de C.V., respectivamente, mediante los cuales se requiere información respecto de los hechos denunciados en la queja de mérito. La notificación de los mismos se realizó los días diecisiete y veintiuno de marzo del año dos mil doce.

V. Con fecha dieciocho de marzo del año que transcurre, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el escrito signado por la C. Guadalupe Suárez Ponce, Secretaria de Promoción Política de la Mujer en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional mediante el cual da respuesta al requerimiento de información formulado por esta autoridad.

VI. El veintiocho de marzo de dos mil doce, se recibió escrito en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, signado por el C. Jorge Jasso Ladrón de Guevara, Representante Legal de la persona moral denominada "Periódico Excelsior, S.A de C.V.", mediante el que dio cumplimiento al requerimiento de información formulado por esta autoridad.

VII. Atento a lo anterior, en fecha once de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

***SE ACUERDA: PRIMERO.-** Agréguese los escritos y anexos de cuenta a los autos del expediente citado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** En virtud que del análisis al escrito signado por el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada C., Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se desprende que denuncia la presunta realización de actos que podrían contravenir lo dispuesto en los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y u); 341, párrafo 1, incisos a) y c); 342, párrafo 1, incisos a), b), e), y n), y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 7 párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", y toda vez que esta autoridad, mediante proveído de fecha catorce de marzo del presente año, acordó reservar el emplazamiento de las partes, a efecto de desplegar la facultad de investigación concedida a la Secretaría Ejecutiva para mejor proveer y cumplir con el principio de exhaustividad según lo señalado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en la tesis XX/2011, titulada: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

PARA SU RESOLUCIÓN”, con el objeto de llevar a cabo las diligencias del presente expediente, mismas que han sido concluidas, se procede a ordenar el emplazamiento correspondiente y continuar con las siguientes etapas del actual Procedimiento Especial Sancionador, contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en contra de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, en su calidad de entonces precandidata a la Presidencia de la República, postulada por el Partido Acción Nacional, así como en contra de dicho instituto. Lo anterior, tomando en consideración su participación en el evento organizado por la Secretaría de Promoción Política de la Mujer en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el día siete de marzo de dos mil doce, denominado “XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012”, mismo que fue realizado en el Auditorio Nacional; hecho que a juicio del quejoso, pudiera constituir actos anticipados de campaña a favor de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, en su calidad de entonces precandidata a la Presidencia de la República, postulada por el Partido Acción Nacional en el actual Proceso Electoral Federal 2011-2012.-----

TERCERO.- Emplácese a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, en su calidad de entonces precandidata a la Presidencia de la República, postulada por el Partido Acción Nacional, corriéndole traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos por: **a)** La posible conculcación a lo dispuesto por el artículo 344, párrafo 1, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por la presunta realización de actos anticipados de campaña para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y **b)** La presunta violación al “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”, así como al artículo 344, párrafo 1 inciso f), del código electoral federal, derivada de los hechos referidos en el punto de acuerdo SEGUNDO que antecede; **CUARTO.-** Emplácese al Partido Acción Nacional por conducto de su Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, corriéndole traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos por: **a)** La presunta violación a lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, incisos a) y u); 342, párrafo 1, incisos a), b), e), y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, párrafo, 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; por la presunta realización de actos anticipados de campaña para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y **b)** La presunta violación al “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”, en relación con el artículo 342, párrafo 1, incisos b) y n) del código federal electoral, derivada de los hechos referidos en el punto de acuerdo SEGUNDO que antecede; **QUINTO.-** Se señalan las **once horas del día dieciséis de abril de dos mil doce**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio “C”, planta baja, Col. Arrenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad; **SEXTO.-** Cítese a las partes para que por **sí o a través de su representante legal**, comparezcan a la audiencia referida en el punto QUINTO que antecede, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Francisco Juárez Flores, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Mayra Selene Santin Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Lilliana García Fernández,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Jorge Bautista Alcocer, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, María de Jesús Lozano Mercado, Ernesto Rasgado León, René Ruiz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González y Alberto Vergara Gómez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que en términos del artículo 53, párrafo 1, inciso j); 58, numeral 3, y 65, párrafo, 1 inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído.-----

SÉPTIMO.- *Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Milton Hernández Ramírez, Julio César Jacinto Alcocer, Adriana Morales Torres, Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Iván Gómez García, Raúl Becerra Bravo, Francisco Juárez Flores, Araceli Jiménez Ricoy, Manuel Alejandro Figueiras López, Omar Sánchez Ponce; Directora Jurídica, Directora de Quejas y Abogados Instructores de Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales de la Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección Jurídica y personal adscrito de la referida área, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito; del mismo modo, se les autoriza para que en su caso representen al suscrito en la diligencia de referencia, con el fin de que se dé debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1, apartado a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **OCTAVO.-** Asimismo, y por ser necesario para esclarecer los hechos que se denuncian **requiérase a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota**, para que al momento de comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos señalada en el punto QUINTO del presente proveído, informe lo siguiente: **a)** Si el día siete de marzo de dos mil doce, asistió a un evento organizado por la Secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en el Auditorio Nacional; **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, señale bajo qué calidad fue invitada al mismo; **c)** Indique cuál fue la finalidad de su asistencia a dicho evento; **d)** Refiera qué tipo de participación o intervención tuvo en el multireferido evento; **e)** Mencione si reconoce las declaraciones a que hace referencia el quejoso en su escrito primigenio (mismas que para mayor claridad se encuentran contenidas en el disco compacto que al efecto se adjuntó como prueba) y que supuestamente realizó en el aludido evento; **f)** Indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fueron hechas; y **h)** Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.-----*

NOVENO.- *Hágase del conocimiento a las partes que la información que integra el presente expediente, y aquella que sea recabada con motivo de su facultad indagatoria, posee el carácter de reservado y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual la misma únicamente podrá ser consultada por las partes que tengan interés jurídico en el mismo, durante la etapa procedimental del presente expediente; de allí que, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los numerales 11, párrafo 1, numeral II, y 13 de la misma norma, se ordena glosar las constancias que en su caso contengan datos con esas características, en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; y **DÉCIMO.** Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el Proyecto de Resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----
(...)"*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

VIII. A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha once de abril de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con la clave **SCG/2659/2012**, **SCG/2660/2012**, **SCG/2661/2012**, dirigidos a los Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora precandidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por el Partido Acción Nacional, respectivamente; partes denunciante y denunciadas en el presente asunto, quienes fueron notificadas el día trece de abril de los corrientes, del contenido del acuerdo señalado en el resultando que antecede, por el que se ordenó citar y emplazar a la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 369 del código comicial federal, en fecha dieciséis de abril de la presente anualidad.

IX. De igual manera, en atención a lo ordenado en el punto **QUINTO** del acuerdo citado en el resultando VII que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave SCG/2672/2012, dirigido a los CC. Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Milton Hernández Ramírez, Julio César Jacinto Alcocer, Adriana Morales Torres, Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Iván Gómez García, Raúl Becerra Bravo, Francisco Juárez Flores, Araceli Jiménez Ricoy, Manuel Alejandro Figueiras López y Omar Sánchez Ponce Directora Jurídica, Directora de Quejas, Abogados Instructores de Procedimientos Sancionadores Ordinarios y Especiales, Jefes de Departamento y personal adscrito de la referida área, para que conjunta o separadamente coadyuvaran en el desahogo de la audiencia que se ordenó en el proveído en cita.

X. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha once de abril de dos mil doce, el día dieciséis del mismo mes y año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

“EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS

INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LIC. **MILTON HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, ABOGADO INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES, DE LA DIRECCIÓN DE QUEJAS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO [...] EXPEDIDA A SU FAVOR POR ESTE INSTITUTO, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO **SCG/2672/2012**, DE FECHA ONCE DE ABRIL DE LOS CORRIENTES, FUE DESIGNADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 369, TERCER PÁRRAFO, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 68, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 65, EN SUS PÁRRAFOS 1, INCISOS A) Y H), 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

SE HACE CONSTAR: QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL: EL LIC. ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA FOLIO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN COMPARECE EN **REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, Y DE IGUAL MANERA EL LIC. JORGE DAVID ALJOVÍN NAVARRO, CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO [...], EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, NO COMPARECIÓ PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NO OBSTANTE HABER SIDO LEGALMENTE CITADO A ESTA DILIGENCIA, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

REPRESENTANTES A LOS QUE SE ORDENÓ CITAR MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012, A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO; ASIMISMO SE TIENE POR RECIBIDA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: EL ESCRITO SIGNADO POR **LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA**; EN EL CUAL AUTORIZA ENTRE OTROS AL CIUDADANO JORGE DAVID ALJOVÍN NAVARRO, PARA REALIZAR DILIGENCIAS A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, ENTRE ELLAS, COMPARECER A LA PRESENTE AUDIENCIA, ESCRITO QUE FUE PRESENTADO ANTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL PASADO VEINTICUATRO DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, COPIA SIMPLE DEL CUAL SE AGREGA A AUTOS PARA CONSTANCIA; ASÍ COMO ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE DAVID ALJOVÍN NAVARRO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUERA FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD A LA DENUNCIADA.-----

EL ESCRITO NÚMERO RPAN/510/2012, SIGNADO POR EL LICENCIADO EVERARDO ROJAS SORIANO; REPRESENTANTE SUPLENTE **DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN EL CUAL AUTORIZA ENTRE OTROS AL CIUDADANO ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA, PARA COMPARECER A LA PRESENTE AUDIENCIA; Y MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA, Y OFRECE PRUEBAS EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA. TAMBIÉN SE DA CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA PARA COMPARECER EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, A LOS C. GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, EDGAR TERÁN REZA Y JUAN ANTONIO MORA GARCÍA, Y DE IGUAL

MANERA, EN EL MISMO ESCRITO FORMULA SU COMPARECENCIA EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.-----

ENSEGUIDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE

ACUERDA: VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, DE LAS QUE SE ADVIERTE QUE LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUIENES EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES **ACREDITAN SU PERSONALIDAD, DAN CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD Y EN SU CASO PRONUNCIAN SUS ALEGATOS,** SE ORDENA AGREGAR

LOS MISMOS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE LOS COMPARECIENTES HAN ACREDITADO RESPECTIVAMENTE, SER REPRESENTANTES **DE LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA Y DEL PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL;** TÉNGASELES POR RECONOCIDA LA PERSONERÍA CON QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; DE IGUAL FORMA SE TIENEN POR DESIGNADOS LOS DOMICILIOS PROCESALES Y POR AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE REFIEREN LOS DENUNCIADOS EN SUS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN A LOS EMPLAZAMIENTOS FORMULADOS POR ESTA AUTORIDAD; LO QUE SE ACUERDA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 356, PÁRRAFO 1, INCISO C); 368; 369 Y 370 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 61; 67; 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

EN CONSECUENCIA AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, **INCISO A)** DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3, INCISO A), DEL NUMERAL 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON**

VEINTICINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, QUE NO HA COMPARECIDO HASTA EL MOMENTO PERSONA ALGUNA QUE MANIFIESTE REPRESENTAR AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SU CARÁCTER DE DENUNCIANTE EN ESTE PROCEDIMIENTO.-- CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, **INCISO B)** DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3, INCISO B), DEL NUMERAL 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; SE LES CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS CADA UNA, RESPONDAN A LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LAS IMPUTACIONES QUE SE LES REALIZAN.-----**CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:** EN ESTE ACTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ACUDO EN TIEMPO Y FORMA A LA PRESENTE AUDIENCIA A LA QUE FUI EMPLAZADO, SOLICITANDO SE ME TENGA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, EL ESCRITO RPAN/510/2012 SUSCRITO POR EL LICENCIADO EVERARDO ROJAS SORIANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO AL QUE REPRESENTO, POR EL CUAL SE DA CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA MOTIVO DE LITIS Y SE OFRECEN LAS PRUEBAS NECESARIAS, MANIFESTANDO ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NIEGA LAS IMPUTACIONES REALIZADAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, TODA VEZ QUE EL DENUNCIANTE PARTE DE LA PREMISA ERRÓNEA AL CONSIDERAR QUE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO INTRAPARTIDISTA DENOMINADO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, EN DONDE ASISTIÓ ENTRE OTRAS PERSONALIDADES DISTINGUIDAS DEL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

PROPIO PARTIDO, LA CIUDADANA JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, TAL EVENTO DEBA SER CONSTITUIDO COMO UN ACTO ANTICIPADO DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, PUESTO TAL COMO SE HA DICHO, EL EVENTO FUE EMINENTEMENTE INTERNO, DIRIGIDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS MUJERES PANISTAS. POR OTRO LADO, ES NECESARIO SEÑALAR QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHO EVENTO, SE ENCUENTRAN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO CONSTITUCIONAL, LOS CUALES CONSAGRAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MANIFESTACIÓN DE IDEAS. POR OTRO LADO, ES NECESARIO MANIFESTAR QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL QUEJOSO NO REÚNEN LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES COMO LO SON EL TEMPORAL, EL SUBJETIVO Y EL PERSONAL, PARA QUE SE PUEDA ACREDITAR UN ACTO ANTICIPADO DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. ES EL CASO, COMO SE HA DICHO, LAS MANIFESTACIONES QUE EN SU MOMENTO HAYA PRONUNCIADO LA TAMBIÉN DENUNCIADA, LAS MISMAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PUESTO QUE EN NINGÚN MOMENTO DENIGRA O ATACA A PERSONA, CANDIDATO, PRECANDIDATO O INSTITUCIÓN ALGUNA, NI TAMPOCO SOLICITA EL VOTO A LOS ASISTENTES. ES ASÍ QUE LOS HECHOS MOTIVO DE DENUNCIA NO ENCUADRAN EN LOS SUPUESTOS QUE EL QUEJOSO ADVIERTE, PUESTO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HA INCURRIDO EN VIOLACIÓN ALGUNA. FINALMENTE, SOLICITO SE ME TENGA POR DESAHOGADA LA PRESENTE ETAPA, RESERVÁNDOME EL DERECHO PARA EN SU MOMENTO FORMULAR LOS ALEGATOS CORRESPONDIENTES. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO JORGE DAVID ALJOVÍN NAVARRO EN REPRESENTACIÓN DE LA C. JOSEFINA

EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CIUDADANA JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, COMO UNA CUESTIÓN DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, SOLICITO A ESA HONORABLE DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TENGA POR PRECLUIDO EL DERECHO DE REALIZAR MANIFESTACIONES AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN TANTO HASTA EL MOMENTO NO SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO COMICIAL UNA VEZ MANIFESTADO LO ANTERIOR, RATIFICO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EL ESCRITO PRESENTADO CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO A DICHA AUDIENCIA. ES ASÍ QUE EN ESTE ACTO REALIZARÉ UN LISTADO PORMENORIZADO DE LOS ARGUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PERTINENTES PARA RECHAZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ASEVERACIONES FRÍVOLAS REALIZADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ÉSTAS SON: PRIMERO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA INVITACIÓN EXTENDIDA A MI REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER, SE REALIZÓ EN SU CARÁCTER DE DISTINGUIDA MUJER PANISTA, LO CUAL DE UNA MÍNIMA INTELECCIÓN JURÍDICA IMPLICA QUE EL EVENTO NO ESTABA DIRIGIDO AL PÚBLICO EN GENERAL, Y POR OTRO LADO MI REPRESENTADA NO FUE INVITADA COMO LO ARGUMENTA EL DENUNCIANTE, EN SU CARÁCTER DE VIRTUAL CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ES MÁS, COMO RESPONDE A SU TRADICIÓN, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL PRETENDE CANCELAR LA CELEBRACIÓN DE UN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, QUE HA CONSTITUIDO UNA CONQUISTA SOCIAL EN NUESTRO MÉXICO CONTEMPORÁNEO. PARA MUESTRA UN BOTÓN: EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TENDRÁN EN TODO MOMENTO LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR DICHO DÍA INTERNACIONAL; ADEMÁS EN EL CASO PARTICULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NO ES UN EVENTO QUE SE SUJETE A LOS VAIVENES POLÍTICO-ELECTORALES, SINO MUY POR EL CONTRARIO, ESTE EVENTO SE HA CELEBRADO AÑO CON AÑO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

POR EL INSTITUTO POLÍTICO QUE POSTULA A MI REPRESENTADA, LO CUAL DEMUESTRA EL FIRME COMPROMISO CON LA CONQUISTA DE DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES DE LA MUJER EN EL SIGLO XXI. POR OTRO LADO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL DISCURSO QUE PRONUNCIÓ MI REPRESENTADA NO PUEDE CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE, RELATIVA A UNA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, YA QUE EL CONTEXTO EN EL QUE SE PRONUNCIÓ COMPRUEBA QUE NO FUE DIFUNDIDO ANTE LA CIUDADANÍA EN GENERAL; POR EL CONTRARIO, DICHO EVENTO FUE DE ACCESO RESTRINGIDO Y DE CARÁCTER EXCLUSIVO A MUJERES PANISTAS. EN SEGUNDO LUGAR, EL DENUNCIANTE PRETENDE SEÑALAR QUE EL DISCURSO PROFERIDO POR MI REPRESENTADA SE RELACIONA CON SU PLATAFORMA ELECTORAL, SIN EMBARGO ES DE EXPLORADO DERECHO QUE LA ALUSIÓN A TÉRMINOS JUSTICIA, EDUCACIÓN Y ESTADO DE DERECHO, CONSTITUYEN CONCEPTOS INDETERMINADO, POR LO CUAL NADIE PUEDE ATRIBUIRSE SU PROPIEDAD E INVENCIÓN INTELECTUAL. MUY POR EL CONTRARIO, SE TRATA DE TEMAS PROPIOS DEL ACONTECER HISTÓRICO Y EN EL CASO ESPECÍFICO, SU RELACIÓN CON LAS CONQUISTAS SOCIALES QUE VALIENTEMENTE Y CON HONESTIDAD, HAN ALCANZADO LAS MUJERES EN EL SIGLO XXI. EN TERCER LUGAR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL DISCURSO PROFERIDO POR MI REPRESENTADA IMPLICA EXPRESIONES QUE SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN LAS CUALES SE REITERA UNA VEZ MÁS, NO SE ENCUENTRAN SUJETAS A LOS VAIVENES POLÍTICOS, NI SE TENDRÁ NUNCA POR OBJETO TENER UN EFECTO SILENCIADOR DE LAS MISMAS, PROPIAS DE UN RÉGIMEN ANTIDEMOCRÁTICO DE SETENTA AÑOS EN EL PAÍS. POR ÚLTIMO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO SE ACTUALIZAN LOS ELEMENTOS PERSONALES, TEMPORALES NI MATERIALES DE LA CONDUCTA SUPUESTAMENTE DENUNCIADA RELATIVA A LA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. ES TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

REPRESENTACIÓN DE LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. -----**EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE INSTITUTO, SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR QUIEN REPRESENTA EN ESTE ACTO A LA CIUDADANA JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, ASENTANDO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL DENUNCIANTE HA PERDIDO SU DERECHO A REALIZAR MANIFESTACIONES EN LAS ETAPAS QUE SE HAN DESAHOGADO HASTA EL MOMENTO.**-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTAS LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LOS COMPARECIENTES, TÉNGANSE POR HECHAS LAS MISMAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS CUALES SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE ELABORAR EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----

ASIMISMO Y TODA VEZ QUE LOS SUJETOS DENUNCIADOS OFRECIERON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE REFIEREN EN SUS ESCRITOS PRESENTADOS A ESTA AUTORIDAD EN LA ACTUAL DILIGENCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TÉNGANSE POR OFRECIDAS DICHAS PROBANZAS, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMAS QUE SE TIENEN POR ADMITIDAS Y DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA Y LAS CUALES SERÁN VALORADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. DE IGUAL FORMA, SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS ENUNCIADAS EN EL ESCRITO INICIAL DE QUEJA PRESENTADO POR EL DIPUTADO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA C., TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN ESE TENOR, POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, LAS MISMAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA. AHORA BIEN, RESPECTO A LAS

PRUEBAS TÉCNICAS, CONSISTENTES EN **CINCO** DISCOS COMPACTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS PARTES ACUERDAN TENERLOS POR REPRODUCIDOS, DADO QUE CON TALES PRUEBAS TÉCNICAS SE LES CORRIÓ TRASLADO A EFECTO QUE SE ENCONTRARAN EN POSIBILIDAD DE FORMULAR UNA DEFENSA ADECUADA Y MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA RESPECTO A LAS MISMAS, PROBANZAS DE LAS QUE SE RESERVA SU VALORACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.-----

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3, INCISO **D)**, DEL NUMERAL 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE HASTA ESTE MOMENTO NO HA COMPARECIDO A ESTA DILIGENCIA PERSONA ALGUNA QUE MANIFIESTE REPRESENTAR AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **PORTE DENUNCIANTE EN EL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA**, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3, INCISO **D)**, DEL NUMERAL 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; SE LES CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES DENUNCIADAS, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS CADA UNA FORMULE LOS **ALEGATOS** QUE A SU INTERÉS CONVenga. ---

---**CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS, EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA, EN**

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MANIFIESTA: EN VÍA DE ALEGATOS Y DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ELEMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, NO SE ACTUALIZA NINGUNA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL VIGENTE, TAL Y COMO LO INTENTA HACER VER EL PARTIDO POLÍTICO QUEJOSO, ES DECIR, NO SE COLMAN LOS EXTREMOS PARA CONSIDERAR QUE LOS ACTOS DENUNCIADOS ENCUADREN EN LO QUE SE DENOMINAN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; SINO QUE POR EL CONTRARIO, EL EVENTO DENOMINADO “XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012”, ESTÁ DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, PUES SE TRATA DE UN EVENTO DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESTATUTARIAS QUE EL PROPIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER REALIZA DE MANERA CONSTANTE. AUNADO A LO ANTERIOR, EN DICHO EVENTO NO SE LLAMÓ AL VOTO PARA LA ELECCIÓN DEL PRÓXIMO PRIMERO DE JULIO, SINO POR EL CONTRARIO, SE TRATÓ DE UN EVENTO INTERNO, CERRADO Y NO DIRIGIDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, SINO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE HACIA LAS PANISTAS DEL PAÍS. ASÍ TAMBIÉN, ES DE MANIFESTAR QUE SI BIEN EL QUEJOSO APORTA UNOS BOLETOS, LA EMISIÓN DE ÉSTOS NO SIGNIFICA QUE HAYA SIDO DIRIGIDO TAL EVENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, SINO POR EL CONTRARIO, SE TRATA DE UN CONTROL DE ACCESO AL RECINTO EN DONDE SE EFECTUÓ, A FIN DE DAR ORDEN A LOS ASISTENTES. POR OTRO LADO, ES NECESARIO SEÑALAR QUE TAL EVENTO SE VIENE REALIZANDO EN FORMA ORDINARIA CADA AÑO, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DEL DENOMINADO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER QUE TIENE VERIFICATIVO EN EL MES DE MARZO, ES DECIR, NO FUE UNA CIRCUNSTANCIA PARTICULAR QUE PARA ESTE AÑO SE HAYA HECHO TAL EVENTO CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UNA CANDIDATURA; SINO POR EL CONTRARIO, FUE CON MOTIVO, COMO SE HA DICHO, PARA CELEBRAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE REALIZA LA SECRETARÍA YA REFERIDA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. POR LO ANTES EXPUESTO, Y LLEGADO EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SOLICITO A ESTA HONORABLE AUTORIDAD DECLARAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR COMO INFUNDADO, DADO QUE NO SE ACREDITA ILÍCITO ALGUNO DE LOS HECHOS

DENUNCIADOS POR EL QUEJOSO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN **DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON SEIS MINUTOS, EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO JORGE DAVID ALJOVÍN NAVARRO, EN REPRESENTACIÓN DE LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA MANIFIESTA: ANTES DE CONTINUAR CON LA EXPOSICIÓN EL VÍA DE ALEGATOS RESPECTO DE LAS DIVERSAS ARGUMENTACIONES Y EXCEPCIONES DE MI REPRESENTADA, ES IMPORTANTE ADVERTIR A ESTA AUTORIDAD QUE TAN DEMUESTRA EL CARÁCTER FRÍVOLO E INOPERANTE DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE AL DÍA DE HOY EN LA PRESENTE AUDIENCIA NADIE SE PRESENTÓ PARA RATIFICAR EN SUS TÉRMINOS LA DENUNCIA REALIZADA EN SU OPORTUNIDAD, LO CUAL NO HACE MÁS QUE DEMOSTRAR LA INFORMALIDAD Y FALTA DE SERIEDAD DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO EN LA INTERPOSICIÓN DE SUS QUEJAS ANTE ESA AUTORIDAD, LO CUAL DEVIENE EN UN EJERCICIO OCIOSO Y MALINTENCIONADO DE LA MAQUINARIA JURISDICCIONAL EN MATERIA ELECTORAL. POR OTRO LADO, CENTRÁNDONOS EN LA FORMULACIÓN DE LOS ALEGATOS RESPECTIVOS, UNA VEZ QUE SE HA FIJADO EN MI INTERVENCIÓN ANTERIOR LA NATURALEZA Y CONTEXTO A LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO DENUNCIADO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL DENUNCIANTE HACE ALUSIÓN A UNA TRANSMISIÓN VÍA INTERNET DEL EVENTO DENUNCIADO EN EL PORTAL WWW.EXCELSIOR.COM.MX, NO OBSTANTE SE DEBE ACLARAR QUE LA TRANSMISIÓN DE DICHO EVENTO OCURRIÓ SIN EL CONSENTIMIENTO NI CONOCIMIENTO PREVIO DE MI REPRESENTADA. POR TAL MOTIVO, NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE, YA QUE EN CASO CONTRARIO OBLIGAR A MI REPRESENTADA CONTROLAR DICHA TRANSMISIÓN IMPLICARÍA ATRIBUIRLE FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y

SANCIONATORIAS, MÁXIME CUANDO NO SE PRESENTÓ CON EL CARÁCTER DE VIRTUAL CANDIDATA, POR EL CONTRARIO, COMO YA SE SEÑALÓ, ACUDIÓ A DICHO EVENTO EN SU CARÁCTER DE DISTINGUIDA MUJER PANISTA RESPALDADA POR UNA TRAYECTORIA PÚBLICA INTACHABLE, LO CUAL LA HACE DIGNA Y DISTINGUIDA INVITADA AL EVENTO REFERIDO. EN RESUMEN, SE SOLICITA A ESTA AUTORIDAD DECLARE INFUNDADAS TODAS Y CADA UNO DE LAS ACUSACIONES Y AGRAVIOS FORMULADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y ADEMÁS ADVERTIR EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, LA NO PRESENCIA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LO CUAL DEMUESTRA UNA Y OTRA VEZ EL CARÁCTER FRÍVOLO DE DICHA DENUNCIA. EN ESTE SENTIDO, PARA EFECTOS DE MEJOR PROVEER LA AUTORIDAD EN CASO DE QUE DESEE ENTRAR AL FONDO DEL PRESENTE ASUNTO, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE LA ASISTENCIA DE MI REPRESENTADA FUE EN SU CARÁCTER DE DISTINGUIDA MUJER PANISTA, ASIMISMO, ASISTIÓ A UN EVENTO DE ACCESO RESTRINGIDO Y CARÁCTER EXCLUYENTE; ADEMÁS EL DISCURSO QUE PRONUNCIÓ NO PUEDE CONSTITUIR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, YA QUE SU CAUSA EFICIENTE LA ENCUENTRA EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, QUE DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, INCLUIDA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CELEBRA CADA AÑO SIN SUJECCIÓN A LOS VAIVENES POLÍTICOS, POR SER UNA CUESTIÓN DE IMPORTANCIA CAPITAL RELATIVA A LA CONQUISTA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, SIN OLVIDAR QUE LAS EXPRESIONES REALIZADAS EN DICHO EVENTO ENCUENTRAN AMPARO EN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LOS TÉRMINOS QUE EN EL SE PROFIRIERON, TALES COMO JUSTICIA, EDUCACIÓN Y ESTADO DE DERECHO, NO ENCUENTRAN RELACIÓN ALGUNA CON LA PLATAFORMA, SINO POR EL CONTRARIO, SE TRATA DE CONCEPTOS INDETERMINADOS DE LOS CUALES NADIE PODRÁ OSTENTAR SU PATRIMONIO EXCLUSIVO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

EN REPRESENTACIÓN DE LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA:** TÉNGASE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIERON, MISMOS QUE SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL SERÁ PROPUESTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----*

POR LO TANTO SE DECLARA CERRADO EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE".-----

XI. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador, previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso c); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104; 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

SEGUNDO. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en las Base IV del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356, párrafo 1, inciso a), y 367, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO

QUINTO. Que toda vez que en la Audiencia de Pruebas y alegatos celebrada con fecha dieciséis de abril del presente año, el licenciado Jorge David Aljovín Navarro, quien representó en dicha diligencia a la ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota, manifestó lo siguiente: **“en este acto, en nombre y representación de la ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota, como una cuestión de previo y especial pronunciamiento, solicito a esa honorable dirección jurídica del instituto federal electoral, tenga por precluído el derecho de realizar manifestaciones al representante del Partido**

Revolucionario Institucional, en tanto hasta el momento no se presentó en tiempo y forma en términos de lo establecido en el artículo 369 del código comicial”; a lo que el Abogado Coadyuvante que actuó en representación de la Secretaría del Consejo General en la misma dio respuesta en los términos siguientes: se da respuesta a la solicitud formulada por quien representa en este acto a la ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota, asentando que conforme al artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el denunciante ha perdido su derecho a realizar manifestaciones en las etapas que se han desahogado hasta el momento; por lo que con esta respuesta que fue brindada al momento de la propia audiencia, se tiene por atendida la petición formulada por el representante de la denunciada.

De igual manera el referido representante de la denunciada Josefina Eugenia Vázquez Mota, licenciado Jorge David Aljovín Navarro, manifestó, como parte de sus alegatos lo siguiente: “... **es importante advertir a esta autoridad que tan demuestra el carácter frívolo e inoperante de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional, que al día de hoy en la presente audiencia nadie se presentó para ratificar en sus términos la denuncia realizada en su oportunidad, lo cual no hace más que demostrar la informalidad y falta de seriedad de dicho instituto político en la interposición de sus quejas ante esa autoridad, lo cual deviene en un ejercicio ocioso y malintencionado de la maquinaria jurisdiccional en materia electoral**”, y toda vez que a este dicho, por estar contenido en el apartado de alegatos de la señalada audiencia, última intervención de las partes, esta autoridad asentó que a las manifestaciones vertidas en ese momento procesal daría respuesta al formular esta resolución, antes de analizar los hechos denunciados y en su caso pronunciarse sobre el fondo del asunto, dará respuesta, en los términos siguientes: El artículo 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su párrafo 3, establece los requisitos para la debida formulación de las quejas incoadas ante esta autoridad, en el supuesto del procedimiento especial sancionador, y en tal disposición normativa, no se advierte, que el quejoso deba ratificar su escrito inicial en ningún momento procesal, por tanto, su afirmación, deviene notoriamente infundada; a mayor abundamiento, debe citarse que el párrafos 5 del artículo ya mencionado, señala los supuestos en lo que la denuncia debe ser desechada de plano, y de igual manera, no se encuentra entre dichos supuestos alguno que refiera a la no ratificación del escrito de queja; ahora bien, por lo que toca a la manifestación referente a la inasistencia del denunciante a la audiencia, debe asentarse, que el artículo 369 del mencionado ordenamiento legal, no establece sanción alguna por la inasistencia a la misma, incluso en su

párrafo 3, posibilita la celebración de la referida audiencia, sin la asistencia de las partes.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

SEXTO. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e **imposibilitaría** un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En esta tesitura, el representante de la denunciada Josefina Eugenia Vázquez Mota, al dar contestación al emplazamiento que le fue formulado por este Instituto Federal Electoral en el actual procedimiento especial sancionador, refirió una causal de sobreseimiento, que se sintetiza a continuación:

- ❖ Solicita a esta autoridad, sobreseer la queja que dio origen al presente asunto, en atención a que los hechos denunciados no son susceptibles de constituir infracciones a la normatividad electoral federal, que esta autoridad identifica en los artículos 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 66, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Al respecto, conviene tener presente el contenido del artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el contenido del numeral 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales a la letra disponen:

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

"Artículo 368.

5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;

(...)"

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 66

Causales de desechamiento del procedimiento especial

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

- 1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:
b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;
(...)"*

En este sentido, la autoridad de conocimiento estima que no le asiste la razón al denunciado, en virtud de que del análisis integral de las constancias que integran la queja, así como a la totalidad de las pruebas aportadas por el Partido Revolucionario Institucional, se advierte que los motivos de inconformidad que aduce el impetrante versan sobre la presunta infracción a los artículos 344, párrafo 1, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como la presunta violación al *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012"*, por la presunta realización de actos anticipados de campaña para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En tal virtud, este órgano resolutor se encuentra facultado para conocer de los hechos denunciados, a través de un procedimiento especial sancionador toda vez que es la vía prevista en la normatividad electoral para analizar las presuntas violaciones que se encuentren vinculadas con la Base IV, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como es el caso, en que la conducta denunciada está relacionada con actos anticipados de campaña.

Bajo estas premisas, toda vez que la propaganda materia del actual procedimiento contiene elementos de los que se desprenden indicios suficientes relacionados con una posible transgresión a las hipótesis normativas destinadas a regular los actos anticipados de campaña tanto de partidos políticos como de los precandidatos postulados por éstos, hecho que en la especie es susceptible de ser conocido a través del procedimiento especial sancionador mediante un pronunciamiento de fondo por parte de esta autoridad, motivo por el cual deviene inatendible la causal de sobreseimiento que invocan los denunciados.

HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS

SEPTIMO. Que toda vez que esta autoridad ha dado respuesta a la causal de improcedencia por sobreseimiento que refirió uno de los denunciados, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados.

A) Escrito signado por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual refirió lo siguiente:

- Que en fecha 15 de febrero del año en curso, el Partido Acción Nacional hizo entrega al Instituto Federal Electoral, de la Plataforma Electoral 2012-2018, denominada “Un México con Futuro”, que detentarán hacia la ciudadanía, con miras al proceso electoral en curso.
- Que el miércoles 7 de marzo del presente año, la electa como candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, acudió al evento “XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012” celebrado en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, con motivo del día Internacional de la Mujer.
- Que en el evento citado con antelación la candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, pronunció un discurso dirigido al público que se encontraba presente.
- Que a decir del quejoso en dicho discurso la candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, realizó manifestaciones que son una clara alusión al contenido de la Plataforma Electoral 2012-2018, denominada “Un México con Futuro”, por parte de su partido, lo cual constituye una clara violación al ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, el cual QUEDÓ RADICADO CON LA CLAVE CG92/2012.
- De igual forma, señala el quejoso que el evento fue transmitido en vivo a través de la página de internet www.excelsior.com.mx, del periódico Excelsior. Asimismo el periódico Reforma dio cuenta del acarreo de personas que ese día se dio, tal y como se aprecia en la página 9 de la Sección Nacional, cuya nota se intitula “ACARREA ALBIAZUL MUJERES AL DF. Señala también la nota periodística del periódico El Universal publicada el día jueves 8 de marzo del 2012, página A7 de la Sección "Nación", con el título "JVM INICIA OPERACIÓN CICATRIZ EN PAN-NL".
- Que el evento tuvo carácter público, con admisión general y al que se invitó a la ciudadanía en general, de tal manera que el suceso denunciado consistió en un verdadero mitin y no así en una reunión

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

privada, el cual sirvió para promover la candidatura de Josefina Vázquez Mota a la Presidencia de la República.

- Que el Partido Acción Nacional es responsable de la conducta de la candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota por culpa in vigilando.

El C. Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, comparece por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, manifestando medularmente lo siguiente:

- Que comparece a la audiencia de pruebas y alegatos en tiempo y forma, con fundamento en el artículo 369, párrafo 3, inciso b); así mismo ratifica todas y cada una de las partes de su escrito primigenio, es evidente que se trasgredió la normatividad electoral.
- Que de las pruebas ofrecidas y de todos y cada uno de los razonamientos vertidos en el escrito de mérito, se evidencia la violación al "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012"
- Que la precandidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, acudió el siete de marzo del presente año al evento denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012" celebrado en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, con motivo del día Internacional de la Mujer, y derivado de su participación en dicho evento se cometieron de su parte actos anticipados de campaña.
- Que aunado a lo anterior se acredita que la precandidata Josefina Eugenia Vázquez Mota, en el evento de marras publicitó su nombre, imagen, plataforma electoral y difundió mensajes, supuestamente alusivos al Proceso Electoral Federal.
- Que los actos anticipados de campaña se configuran con la actualización de los elementos personal, temporal y subjetivo.
- Que el elemento personal se configura dado que es un hecho público y notorio que la entonces precandidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Josefina Eugenia Vázquez Mota, milita para el Partido Acción Nacional.
- En cuanto al elemento temporal, las manifestaciones realizadas por la denunciada se dirigen a la ciudadanía en general, que el evento fue

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

público y transmitido por Internet en fecha siete de marzo de dos mil doce, durante el periodo de intercampañas.

- Que el elemento subjetivo se configura toda vez que el evento denunciado tuvo por objetivo difundir la plataforma electoral del Partido Acción Nacional y promover la imagen de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, asimismo señala que la denunciada emitió expresiones solicitando implícitamente el voto a su favor aludiendo al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Ofrece como pruebas la presuncional lega y humana y la instrumental de actuaciones.

Cabe señalar que al comparecer al presente procedimiento, mediante diversos escritos, las partes hicieron valer sus excepciones y defensas, las cuales en términos generales refieren lo siguiente:

A) Escrito signado por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual refirió lo siguiente:

- Niega las imputaciones realizadas por el Representante del Partido Revolucionario Institucional.
- El denunciante parte de una premisa falsa y errónea al considerar como evento público la celebración de un evento interno partidista como lo fue la celebración del “XVI Encuentro Nacional de Mujeres 2012”.
- Acuerdo número CG474/2011, “La legislación actual no establece que pueden y que no pueden difundir los partidos políticos en su propaganda a excepción de las cuestiones referentes a la denigración, calumnia, así como al uso de los símbolos religiosos”.
- De conformidad con lo establecido en el SUP-RAP-003/2012, se manifestó que a los precandidatos se les debe de otorgar la libertad de expresión lo más amplia posible, siempre y cuando esa libertad atienda los principios de la contienda democrática: es decir, los principios de legalidad y equidad en la competencia.
- El contenido de los hechos denunciados son manifestaciones en ejercicio de la garantía de libertad de expresión y derecho de reunión limitado a un evento específico con fines diversos a los electorales.
- Tratándose del debate democrático, es indispensable la libre circulación de ideas e información acerca de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación.
- El evento denominado “XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012”, esta dentro del marco constitucional y legal, ya que se trata de un

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

evento dentro de las actividades ordinarias del área estatutaria del Partido Acción Nacional encargada de la promoción de la participación política de las mujeres panistas.

- En dicho evento no se llamó al voto para la elección del próximo 1 de julio.
- Se trató de un evento dirigido a las panistas del país.
- La emisión de boletos no significa que haya sido un evento dirigido al público en general, sino que se trata de un control de acceso al recinto a fin de dar orden a las asistentes.
- El evento denominado “XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012”, se trató de un acto partidista interno, cerrado y no dirigido a la ciudadanía en general.
- El evento denominado “XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012”, se realizó exclusivamente con motivo de la celebración del día internacional de la mujer.
- Este evento se celebra de forma ordinaria año con año.
- Al evento fue invitada la C. Josefina Vázquez Mota, en su carácter de mujer distinguida panista.
- En el evento no se promovió la candidatura, ni se llamó al voto para el 1 de julio, no se promovió plataforma electoral.

B) Escrito signado por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, mediante el cual refirió lo siguiente:

- Que el evento motivo de la queja, no fue dirigido a la ciudadanía en general para pedir el voto, ni menciona la Jornada Electoral, ni tampoco expone plataforma electoral alguna.
- Que la autoridad instructora y resolutora declare infundadas las pretensiones del quejoso.
- Que del análisis a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, el evento mencionado tuvo por propósito fundamental el de conmemorar el Día Internacional de la Mujer, y no de promocionar una candidatura política, ni difundir una plataforma electoral alguna, ni pedir el voto al electorado.
- Que el evento que tuvo lugar en el Auditorio Nacional, que fue un acto de reivindicación de los derechos de las mujeres, particularmente en el espacio de la política, que se ha venido realizando por el Partido Acción Nacional desde hace 16 años.
- Que el evento de marras fue sujeto a la legalidad y en el mismo no se difundió plataforma electoral alguna; no se realizó ningún tipo de propaganda electoral; no se llamó al voto; no se hizo mención ni referencia

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

alguna de la Jornada Electoral; fue convocado y organizado por la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional y, fundamentalmente, la participación de la C. Josefina Vázquez Mota fue como mujer distinguida por su trayectoria política en el Partido y en el quehacer público del país en un evento de carácter partidista, excluyente de la ciudadanía en general.

- Señala que el día 7 de marzo la C. Josefina Vázquez Mota asistió al evento organizado por la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en el Auditorio Nacional, al que fue invitada en calidad de mujer panista distinguida, para celebrar el Día Internacional de la Mujer.

En relación al requerimiento formulado por la Autoridad Electoral manifiesta:

- Respecto a los incisos a); b); c); d), y e) del requerimiento formulado señala que acudió al multicitado evento y pronunció el discurso al que hace mención el quejoso, y su participación consistió en la emisión de un mensaje para conmemorar el Día Internacional de la Mujer.
- Respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del requerimiento formulado, señala que la C. Josefina Vázquez Mota acudió el día 7 de marzo de 2012 al Auditorio Nacional al punto de las 11 horas para celebrar, junto a otras militantes del Partido Acción Nacional, el día Internacional de la Mujer, evento, al que acudieron exclusivamente mujeres simpatizantes de ese partido, pronunció un discurso para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, destacando la participación femenina en la vida política.
- Que anexa la invitación que le fue extendida por la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

EN VIA DE ALEGATOS MANIFIESTA:

- Que el "XVI Encuentro Nacional de Mujeres 2012" es un evento conmemorativo que no reúne las características de un acto proselitista, y que está protegido por los derechos fundamentales del artículo 9° constitucional, que reconoce el derecho de reunión, de manera pacífica, con motivo de algún propósito lícito.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

- Que el acto en cuestión fue una celebración partidista de admisión restringida y con carácter excluyente, que fue convocado como cada año, que el Partido Acción Nacional, año con año, convoca a mujeres, miembros activos y adherentes del PAN, de todos los estados de la República, a congregarse en un evento de carácter cerrado, excluyente de la ciudadanía en general y de admisión restringida.
- Que el "Encuentro Nacional de Mujeres 2012" no fue público, ya que no se convocó a todas las mujeres de la República, si no únicamente las militantes del Partido Acción Nacional, con pleno conocimiento de causa y en pleno ejercicio de su libertad de asociación y expresión, que la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, fue convocada a través de una invitación destinada a ella por su condición de militante, que fue un acto privado, no fue un acto público pues la invitación fue dirigida únicamente a la militancia del partido, con el boletín de prensa emitido por el Partido Acción Nacional, que fueron emitidos y entregados, boletos por OCESA para controlar el ingreso.
- Que la participación de la ciudadana Vázquez Mota en el acto del PAN, fue a título de mujer distinguida, por su trayectoria política y partidista, que fue requerida por ser una mujer cuya trayectoria política es reconocida y aplaudida como un ejemplo de conquista de género del espacio político y dentro de la militancia de Acción Nacional.
- Que no se actualizan actos anticipados de campaña, que el multicitado evento privado no actualizó los tres elementos que la normatividad electoral exige para la comisión de actos anticipados de campaña, como quedó demostrado, el evento realizado en el Auditorio Nacional se trató de un acto privado, organizado por el PAN, que tuvo como propósito fundamental promocionar la participación de la mujer en la vida política.
- Que las expresiones que se denuncian están amparadas por la libertad de expresión y de prensa, derechos fundamentales garantizados por los artículos 62 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OFRECE COMO PRUEBAS

La documental privada, consistente en la invitación, por parte de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional, de fecha veintiocho de febrero dos mil doce, por la que se convoca a la C. Ciudadana Josefina Vázquez Mota.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

La documental privada, consistente en la página web del Partido Acción Nacional, en donde consta en boletín de prensa sobre el evento "Encuentro Nacional de Mujeres 2012", dirigido a miembros del PAN, documental consultable en la dirección: <http://www.pan.org.mx/ppm/index.html#>

LITIS

OCTAVO. Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad fijar la litis en el presente procedimiento, la cual se constriñe a determinar lo siguiente:

- A) Si la **C. Josefina Eugenia Vázquez Mota** en su carácter de entonces Precandidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por el Partido Acción Nacional, infringió lo previsto por los artículos 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente; por la presunta realización de actos anticipados de campaña para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y de igual manera la presunta violación al "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", relacionado con su asistencia y participación en el evento "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012", mismo que fuera organizado por la Secretaría de Promoción Política de la Mujer en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el día siete de marzo de dos mil doce.

- B) Si el **Partido Acción Nacional**, vulneró lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso a), y 342, párrafo 1, incisos a), e) y n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la presunta realización de actos anticipados de campaña para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y de igual manera la presunta violación al "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", derivado de la organización del evento denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012", mismo que fuera organizado por la Secretaría de Promoción Política de la Mujer en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el día siete de marzo de dos mil doce, así como si infringió a su deber de cuidado respecto de las

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

conductas efectuadas por sus militantes, esto último vinculado a la presunta violación referida líneas arriba respecto de la conducta de su entonces precandidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Josefina Eugenia Vázquez Mota.

EXISTENCIA DE LOS HECHOS

NOVENO. Expuesto lo anterior, es necesario entrar al estudio de los hechos denunciados, los cuales como ya se ha referido, consisten en la organización de un evento, que el quejoso señala como de carácter público y abierto, por parte del Partido Acción Nacional, en específico de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer en su Comité Ejecutivo Nacional, y la participación en dicho evento de la entonces Precandidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por el Partido Acción Nacional, ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota, hechos que constituyen el motivo de inconformidad en el actual procedimiento especial sancionador.

Para efecto de verificar la existencia de los mismos, se torna necesario realizar el análisis y valoración de las pruebas que obran en el expediente, lo cual se realiza de la siguiente manera:

PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

Al respecto, es de referir que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, en uso de sus facultades de investigación con las que cuenta, elaboró un acta circunstanciada, para constatar los hechos denunciados en la queja, con fundamento en el artículo 358, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

A) DOCUMENTAL PUBLICA

Acta Circunstanciada que se instrumenta a efecto de constatar el contenido de las siguientes direcciones electrónicas: http://diariobasta.com/nota.php?id_notas=6099, http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=seccion-nacional&cat=1&id_notas=816345, http://www.excelsior.com.mx/y_gacomunicacion.com/PaginaNoticias/Notas.aspx?Id=6324928, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el punto séptimo del auto de fecha catorce de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

marzo de dos mil doce, dictado en el expediente identificado con la clave **SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**.

De tal probanza podemos derivar lo siguiente:

- Que las notas informativas contenidas en internet, hacen referencia al evento denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012", desde la organización del mismo, hasta la referencia de las personas que participaron en él.

Luego entonces, debe decirse que el elemento probatorio consistente en el acta circunstanciada ya referida, tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitido por parte de un funcionario electoral en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a), y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia de los portales Web que en ella se especifican.

Sin embargo, sólo generan **indicios respecto del contenido de las páginas de Internet consultadas, toda vez que las mismas, dada su naturaleza, son susceptibles de ser modificadas en cualquier momento**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y los diversos 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

Asimismo el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, en uso de las facultades de investigación con las que cuenta, solicitó diversa información respecto de los hechos denunciados a la C. Guadalupe Suárez Ponce, Secretaria de Promoción Política de la mujer en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y al C. Representante Legal de la persona moral Periódico Excelsior, S.A de C.V., mismos que proporcionaron la siguiente información:

B) DOCUMENTALES PRIVADAS

1.- PRIMER REQUERIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMULADO A LA C. GUADALUPE SUÁREZ PONCE, SECRETARIA DE PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Mediante oficio número SCG/1624/2012, esta autoridad requirió información a la C. Guadalupe Suárez Ponce, Secretaria de Promoción Política de la Mujer en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la cual verso sobre los siguientes rubros:

"(...)

- a) Si el día siete de marzo de dos mil doce, la secretaría que tiene a bien dirigir organizó y/o realizó el evento denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012", al cual supuestamente asistió la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, precandidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;*
- b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, señale a petición de quién fue invitada la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota y bajo qué calidad;*
- c) Indique quién o quiénes fueron los encargados de la organización y/o realización del evento de mérito y con qué objeto se llevó a cabo el mismo;*
- d) Señale cuál fue la finalidad de la asistencia a dicho evento por parte de la ciudadana antes referida;*
- e) Refiera qué tipo de participación o intervención tuvo la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota en el multireferido evento y bajo qué calidad se ostentó;*
- f) Mencione si tuvo conocimiento de las declaraciones emitidas por la citada ciudadana, mismas que se anexan en un disco compacto para su mayor identificación;*
- g) Señale si dichas manifestaciones se dieron dentro de la intervención o participación que la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota tuvo en el evento antes mencionado; y*
- h) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.*

(...)"

En respuesta a lo solicitado por esta autoridad, dio contestación al requerimiento a través del escrito de fecha dieciocho de marzo del año en curso, que en la parte que interesa dice:

"(...)

Es así que para efectos de orden y claridad se procede a transcribir los cuestionamientos formulados en su escrito de referencia con su contestación oportuna.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

Cuestionamientos

El día 07 de marzo de de dos mil doce la Secretaría que tiene a bien dirigir organizo el evento denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012", al cual supuestamente asistió la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, como invitada por ser una distinguida mujer panistas.

R.-En respuesta al inciso a): Si en efecto, lo anterior ya que por instrucción del presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, lleve a cabo la organización del "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012", que tuvo por objetivo principal la celebración de mujeres del Día Internacional de la Mujer.

Lo anterior en calidad de Secretaría Nacional de Promoción Política de la Mujer del Comité con lo que el Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, señale a petición de quién fue invitada la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota y bajo qué calidad;

R.- En contestación al inciso b): En mi calidad de Secretaría Nacional de promoción Política de la Mujer, tuve bien en invitar a la C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA en su carácter de distinguida mujer panista, lo anterior dado que la C. VAZQUEZ MOTA a desempeñado cargos de gran importancia y trascendencia tanto al interior de nuestro Instituto político, como cargos público en los gobiernos emanados de Acción Nacional, por lo que a consideración de la Secretaría y de tantas mujeres mexicanas que represento, fue un honor y un privilegio contar con su asistencia a dicho evento. A lo anterior se junta carta-invitación para nuestra distinguida y connotada MUJER PANISTA. (anexo 1).

c) Indique quién o quiénes fueron los encargados de la organización y/o realización del evento de mérito y con qué objeto se llevó a cabo el mismo;

R.- En relación con el inciso c): La organización al magno evento realizado en fecha anterior fue realizado con el apoyo de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con la colaboración de la coordinación de eventos adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas, como ya se mencionó, dicho evento, fue realizado con el objetivo principal y primordial de aplaudir el DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, evento para el cual fueron cordialmente invitadas solamente MUJERES PANISTAS para celebrar la fecha mencionada con anterioridad, mismo que se lleva a cabo año con año, para lo cual adjunto al presente ocurso documentos de los ENCUENTROS NACIONALES DE MUJERES 2010 (anexo 2) y del año 2011 (anexo 3).

d) Señale cuál fue la finalidad de la asistencia a dicho evento por parte de la ciudadana antes referida;

R.- En relación al inciso d), La finalidad de la invitación fue la conmemoración del Día Internacional de la Mujer. Sin pasar desapercibido, que el evento de referencia es de carácter privado organizado año con año, que busca la unión entre mujeres panistas y para celebrarlo tal fecha conmemorativa, empero cabe mencionar que en multimencionado evento no se fomento o exhortó a promover el voto, ni la promoción de candidatura, ni la difusión de plataformas político-electorales.

Lo anterior, en estricta observación a lo dispuesto por el artículo 228 de COFIPE, así como el acuerdo CG92/2012, denominado genéricamente como "Acuerdo de Intercampañas".

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

e) Refiera qué tipo de participación o intervención tuvo la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota en el multireferido evento y bajo qué calidad se ostentó;

*R- En relación al inciso e): La participación de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, fue en su carácter de **distinguida MUJER PANISTA**, y es que como ya se puntualizó, la C. Vázquez Mota, es un orgullo nacional, que inspira a las mujeres mexicanas a distinguirse en el actuar político.*

f) Mencione si tuvo conocimiento de las declaraciones emitidas por la citada ciudadana, mismas que se anexan en un disco compacto para su mayor identificación;

R- En relación al inciso f): Efectivamente se trataron de manifestaciones realizados con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, dirigidas exclusivamente a mujeres panistas.

g) Señale si dichas manifestaciones se dieron dentro de la intervención o participación que la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota tuvo en el evento antes mencionado; y

*R- En relación al inciso g): Se reitera que las manifestaciones realizadas por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota encontraron como causa eficiente la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, dirigidas exclusivamente a **mujeres panistas**.*

h) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

R- En relación al inciso h): Para efectos de acreditar la celebración año con año del evento referido y que se encuentra dirigido a mujeres panistas, me permito adjuntar los anexos, señalados en el propio cuerpo de curso que nos ocupa.

(...)"

De la contestación formulada por la ciudadana C. Guadalupe Suárez Ponce, Secretaria de Promoción Política de la Mujer en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se deriva lo siguiente:

- Que el Partido Acción Nacional organizó dicho evento.
- Que en su calidad Secretaria de Promoción Política del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, invitó a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota por ser una panista distinguida
- Que el evento se realizó con motivo del Día Internacional de la Mujer
- Que en dicho evento jamás se llamó al voto
- Que la denunciada asistió en su calidad de panista distinguida
- Que el evento fue de tipo privado y dirigido sólo a la militancia y el mismo es organizado año con año

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

- Que las expresiones citadas por la Denunciada fueron exclusivamente en torno al Día Internacional de la Mujer.

En este sentido la prueba ofrecida por la parte denunciante se recibe y se valora de conformidad con lo establecido por el artículo 358, párrafo 3, inciso b), 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **documento privado cuyo valor probatorio es indiciario**, en virtud de haberse emitido por parte de la persona requerida, misma que no tiene el carácter de autoridad, y actúa en ejercicio de sus derechos como integrante del Partido Acción Nacional, mediante la cual hace constar la realización del evento materia de inconformidad, así como las manifestaciones vertidas en la misma respecto al desarrollo del evento de mérito, medio de convicción que deberá ser valorado en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

2.- SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMULADO AL C. JORGE JASSO LADRÓN DE GUEVARA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PERIÓDICO EXCÉLSIOR, S.A DE C.V.

Mediante oficio número SCG/1625/2012, esta autoridad requirió información al C. Jorge Jasso Ladrón de Guevara, Representante Legal de la persona moral Periódico Excélsior, S.A de C.V, la cual es del tenor siguiente:

"(...)

- a) Si tal y como lo refiere el partido incoante, dentro del portal de Internet del periódico que tiene a bien representar, se transmitió el evento denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012", al cual supuestamente asistió la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, precandidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;*
- b) En caso de ser afirmativa su respuesta, precise si la transmisión se llevó en vivo o fue una retransmisión;*
- c) Informe si la difusión del evento motivo del presente requerimiento obedeció a una contratación o fue en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratada, refiera quién fue la persona física o moral que contrató la difusión del evento transmitido por el periódico que representa; y por último, remitan un informe detallado de los términos en los cuales se llevó a cabo el contrato referido; y*
- d) Por último, es de referir que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

justifiquen sus afirmaciones (testigos de grabación), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

(..)"

En respuesta a lo solicitado por esta autoridad, el C. Jorge Jasso Ladrón de Guevara, Representante Legal de la persona moral Periódico Excélsior, S.A de C.V, a través de escrito de fecha veintiocho de marzo remitió escrito mismo que en la parte que interesa dice:

"(...)

Vengo a hacer de su conocimiento que mi representada únicamente realizó la cobertura como una nota informativa de la editorial con motivo del día internacional de la mujer, es decir, ninguna empresa, Institución o Partido Político realizó pago alguno con motivo de esta cobertura.

(..)"

De las manifestaciones realizadas por el requerido se desprende:

Que el Representante Legal de dicho medio de comunicación, sólo refirió en su escrito de contestación, el periódico requerido, realizó la cobertura del evento como parte de una nota informativa de esa editorial con motivo del día de la mujer, y que no recibió pago alguno por la misma, sin proporcionar mayor información.

En este sentido la prueba ofrecida por la parte denunciante se recibe y se valora de conformidad con lo establecido por el artículo 358, párrafo 3 inciso b), 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **documento privado cuyo valor probatorio es indiciario**, en virtud de haberse emitido por parte del Representante Legal de la persona moral Periódico Excélsior, S.A de C.V, mediante la cual hace constar que realizó la cobertura del evento materia de inconformidad, como parte de sus actividades informativas, medio de convicción que deberá ser valorado en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DENUNCIANTE

Pruebas ofrecidas de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33, y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

A) PRUEBAS TÉCNICAS

1.- Consistente en un **disco compacto** que contiene las páginas de Internet identificadas con las direcciones electrónicas siguientes:

http://diariobasta.com/nota.php?id_notas=6099

http://diariobasta.com/nota.php?id_notas=6099

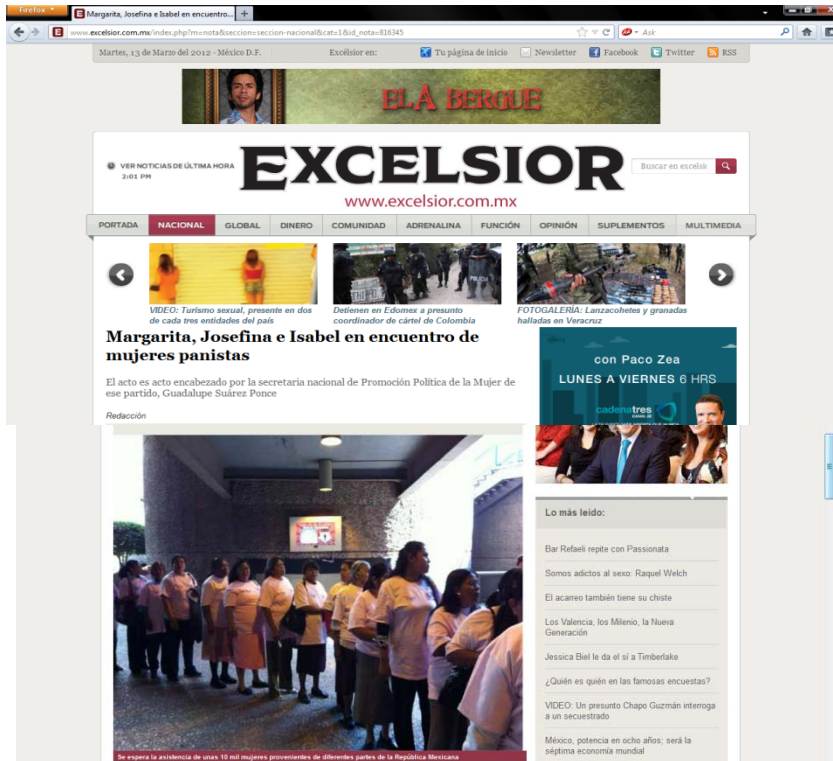
http://excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=seccionnacional&cat=1&id_notas=816345

LIGA DE ACCESO: (Fuente: Transmisión Especial TV, Información, 11:00, 07/03/2012)

Las imágenes que aparecen en el mismo son:



CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012



CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Ciudad de México, 7 de marzo - Margarita Zavala, Josefina Vázquez Mota así como Isabel Miranda de Wallace se encuentran en el Auditorio Nacional para el XVI encuentro que sostendrán mujeres panistas.

Marco Antonio Regil es el conductor del evento, al que se espera una asistencia de 10 mil mujeres procedentes de la República Mexicana.

Se trata del XVI Encuentro Nacional de Mujeres del Partido Acción Nacional (PAN), acto encabezado por la secretaria nacional de Promoción Política de la Mujer de ese partido, Guadalupe Suárez Ponce.

El evento se enmarca en el marco de el día previo a la celebración del Día Internacional de la Mujer.

Sigue la transmisión en vivo...

Te recomendamos un viaje por los especiales de Nacional de www.excelsior.com.mx

[Los Presidenciables 2012](#)
[Crisis penitenciaria](#)
[Elecciones 2011, el Laboratorio 2012](#)
[El camino de los migrantes](#)
[Influenza, el virus latente](#)
[Benedicto XVI, El Papa en México](#)
[Atentado en Monterrey](#)
[Guerrero, los excesos](#)
[Temporada Invernal](#)
[Animales, naturaleza en movimiento](#)

TODOS LOS ESPECIALES

Síguenos en Twitter: [@Excelsior_Mex](#)

2012-03-07 14:21:00

VIDEO: Turfano anual, presente en olas de cada tres entidades del país | Dúctiles en Edumes a presento coordinador de cárcel de Colombia

Compartir tu opinión

Te invitamos a mantener un diálogo limpio; reporta abusos

Agrega tu comentario.

Nombre:

Correo electrónico:

Comentario:

(Máximo de caracteres: 900)
 Tienes 500 caracteres disponibles. [Publicar](#)

EXCELSIOR | IMAGEN RADIO | cadenatros | garuyo

Salud 180 | Sexualidad 180 | Bienestar 180 | En familia 180

ACTITUD FEH | GLAMOUR FEH | ESTILO FEH | BELLEZA FEH

PLACER FEH | GEEK FEH | GUIA FEH | HOGAR FEH

reporte180 | R.S.V.P. | ASOMA

Directorio | Aviso Legal | Políticas de privacidad | Contacto

©Derechos Reservados Periódico Excelsior, S.A. de C.V., 2007. Bucarell No. 1, Col. Centro, C.P. 06000 México, D.F. Tel. + 52 (55) 5108 3000. Diseñado por Excelsior

EXCELSIOR | Una empresa de GRUPO IMAGEN

De dicha probanza puede inferirse lo siguiente:

- Que el disco compacto ofrecido como prueba técnica contiene información relativa a las paginas: “Diario Basta”, la cual refiere que “el Partido Acción

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Nacional prepara un mitin en el Auditorio Nacional al que acudirá la virtual Candidata presidencial Josefina Vázquez Mota, donde asistirán mujeres de todo el país"; y "Diario Excelsior", señalando una nota informativa donde menciona que "se reúnen Margarita Zavala, Josefina Vázquez Mota y Isabel Miranda de Wallace con mujeres panistas", además de publicar que en ese momento se encuentran en el Auditorio Nacional para sostener el "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012" alusivos al festejo del día de la mujer.

2.- Consistente en un disco compacto que contiene el video del evento realizado en el Auditorio Nacional, denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012".

De dicha probanza puede inferirse lo siguiente:

- Que en el video se puede observar que la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, virtual Candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, da un discurso en una reunión en el Auditorio Nacional en el que se celebra el "XVI Encuentro Nacional de Mujeres 2012".

3.- Consistente en un disco compacto que contiene las fotografías del evento realizado en el Auditorio Nacional, denominado "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012".

De dicha probanza puede inferirse lo siguiente:

- Del contenido de las imágenes aportadas por el denunciante, únicamente se desprende la presencia de una serie de personas dentro del lugar del evento y frente a ellas, se advierte que en el escenario hay varias personas, a las cuales es imposible identificar.

4.- Consistente en un disco compacto que contiene la plataforma electoral 2012-2018 del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

De dicha probanza puede inferirse lo siguiente:

- Del contenido de dicho disco compacto, únicamente se desprende la referencia a la plataforma electoral que el Partido Acción Nacional presenta para este proceso comicial.

5.- Consistente en 15 fotografías impresas que corresponden a las que obran en los discos compactos ofrecidos como medio de prueba y que se anexan al presente escrito.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Se trata de imágenes de las personas asistentes al evento, de los autobuses que el quejoso refiere como en los que se acarreó a las participantes.

Ahora bien, el contenido de los discos compactos así como el de las fotografías en mención, constituyen pruebas técnicas, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende sólo tiene el carácter de indicios respecto de su existencia y lo que en él se advierte, tal como se desprende del contenido de los numerales en cita.

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sin número de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando o diciendo conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

B) DOCUMENTALES PRIVADAS

1.- Consistente en la nota periodística del Periódico Reforma publicada el día jueves ocho de marzo de dos mil doce, página 9 de la Sección "Nacional", intitulada "ACARREA ALBIAZUL MUJERES AL DF".

2.- Consistente en la nota periodística del Periódico El Universal publicada el día jueves ocho de marzo de dos mil doce, página A7 de la Sección "Nación", intitulada "JVM INICIA OPERACIÓN CICATRIZ EN PAN-NL".

3.- Consistente en la nota periodística del periódico EXCELSIOR publicada el día jueves ocho de marzo de dos mil doce, página 8 de la Sección "Nacional", intitulada "JOSEFINA DESCARTA JUANITAS EN EL PAN".

De tales probanzas podemos derivar lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

- Que los autores de las notas periodísticas dan cuenta de diversas manifestaciones que la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, entonces precandidata a la Presidencia de la Republica, realizó en el “XVI Encuentro Nacional de Mujeres 2012”.

Cabe hacer referencia, que las notas periodísticas ofrecidas como pruebas por el quejoso; en términos de lo previsto en los artículos 358, numeral 3, inciso b), y 359, párrafo 3 del código comicial federal, así como de la tesis de jurisprudencia S3ELJ 38/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: ***“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.”***, deben estimarse como documentales privadas, las cuales constituyen indicios respecto de los hechos que en ellas se consignan, por lo que, dada su naturaleza, se tiene que las mismas adolecen de pleno valor probatorio, pues no son susceptibles de producir una total convicción sobre la veracidad de su contenido, toda vez que, en ocasiones, sus autores pueden emitir puntos de vista muy particulares respecto de los hechos que ahí se reseñan, resultando evidente que dichas pruebas se deben administrar con algún otro medio que robustezca su fuerza probatoria, de ahí que en el asunto que nos ocupa sólo tengan el carácter indiciario.

4.- Consistente en dos boletos del evento "XVI ENCUESTRO NACIONAL DE MUJERES 2012" celebrado en el Auditorio Nacional, mismos en la parte del centro dicen: “XVI ENCUESTRO NACIONAL DE MUJERES 2012”, registro 8:30, evento 11:30, miércoles 07-mar-12, 11:30 hrs., admisión general, tipo de boleto cortesía, expedido por Ticketmaster.com.mx.

De tales probanzas podemos derivar lo siguiente:

- De los mismos sólo se desprenden datos como el día en que se realizó el evento, así como la hora de registro e inicio del mismo y el lugar donde se llevó a cabo, sin brindarnos más información acerca de quién organiza dicho evento.

En este sentido la prueba ofrecida por la parte denunciante se recibe y se valora de conformidad con lo establecido por el artículo 358, párrafo 3, inciso b); 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

5.- Consistente en un volante del evento "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012" celebrado en el Auditorio Nacional, en donde se puede apreciar la leyenda "YO SI SOY UNA SEÑORA", del lado izquierdo se observa la siguiente frase "Somos una RED DE MUJERES que participa activamente como ciudadanas en nuestro entorno cívico, tenemos intereses en común que nos unifica: OPORTUNIDADES DE EMPLEO, SEGURIDAD, EDUCACIÓN CON VALORES Y LA DIGNIFICACIÓN DEL PAPEL DE LAS MUJERES EN SUS DISTINTOS ROLES. En la parte inferior aparece la leyenda, "ÚNETE A LA RED, yo si soy una señora, visítanos en: "www.yosisoyunaseñora.tk"; del lado izquierdo hay una imagen con un recuadro color azul rey, un grupo de personas en color rosa fucsia, que inmediatamente en la parte inferior tiene una leyenda que reza "YO SI SOY UNA SEÑORA", fuera del recuadro se aprecia el siguiente enunciado ¡JOSEFINA VAZQUEZ MOTA, PRESIDENTA!

De tal probanza podemos derivar lo siguiente:

- Que es una impresión que contiene las frases aludidas en el párrafo que antecede, pero cuyas características no permiten acreditar que sea un volante que se haya repartido durante el evento.

En este sentido la prueba ofrecida por la parte denunciante se recibe y se valora de conformidad con lo establecido por el artículo 358, párrafo 3, inciso b), 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

6.- Consistente en dos botones del evento "XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012" celebrado en el Auditorio Nacional, botones en los que se ve la imagen de una mujer y tiene alrededor hojas haciendo alusión un árbol, del lado derecho se puede apreciar la leyenda XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012 y debajo de esa leyenda aparece el logotipo del Partido Acción Nacional

De tal probanza podemos derivar lo siguiente:

- Que los mismos contienen información alusiva al evento que se realizó, y el logotipo del Partido Acción Nacional, sin aportar más elementos.

En este sentido la prueba ofrecida por la parte denunciante se recibe y se valora de conformidad con lo establecido por el artículo 358, párrafo 3 inciso b), 359,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Al respecto, las pruebas en comento revisten el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio es el de simple indicio**, debiendo precisar que su alcance probatorio sólo se ciñe a dar cuenta de dos boletos, un volante del evento referido, y dos botones, documentos que serán valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

En esta tesitura, resulta válido colegir que con los elementos de prueba que obran en autos, adminiculados entre sí, sólo permiten a esta autoridad advertir que se trata solamente de indicios.

CONSIDERACIONES GENERALES

DECIMO. Que una vez sentado lo anterior, resulta indispensable tener presente el contenido de los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 párrafo 1, inciso a); 211, párrafo 1; 212, párrafos 1, 3 y 4; 217, párrafos 1 y 2; 228, párrafos 1, 2, 3 y 4; 237, párrafos 1 y 3; 342, párrafo 1, incisos a) y e); 344, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, párrafos 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

[...]"

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

"Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

u) Las demás que establezca este Código.

[...]

"Artículo 211

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días.

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

4. Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a este Código les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

5. Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Federal Electoral negará el registro legal del infractor.

Artículo 212

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. ...

3. Se entiende por propaganda de precampaña electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

4. *Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a este Código y a los Estatutos de un partido político en el proceso de selección interna de candidatos a cargo de elección popular.*

[...]

Artículo 217

1. *A las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en este Código respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.*
2. *El Consejo General del Instituto Federal Electoral emitirá los demás reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, de conformidad con lo establecido en este Código.*

Artículo 228

1. *La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*
2. *Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*
3. *Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*
4. *Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.*

[...]

Artículo 237

- 1.- *Las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días.*

...

3. *Las campañas electorales de los partidos políticos, se iniciaran a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas, para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Artículo 342

1. *Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:*
 - a) *El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código.*
 - b) *El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral.*

[...]

- e) *La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;*

[...]

- n) *La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código*

[...]

Artículo 344

1. *Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:*

- a) *La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;*

[...]

- f) *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

[...]

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña

[...]

2. Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

[...]"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- a) Que se encuentra elevado a rango constitucional, el establecimiento de plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las campañas electorales.
- b) Que la violación a las disposiciones antes mencionadas, cometida por los partidos o por cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.
- c) Que dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no existe una definición de lo que debe entenderse por acto anticipado de campaña.
- d) Que no obstante lo anterior, el mencionado ordenamiento legal prevé como infracciones de los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de campaña.
- e) Que el código electoral en cita, establece sanciones a los sujetos que incurran en la realización de ese tipo de conductas.
- f) Que en mérito de lo anterior, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en su artículo 7, párrafo 2 establece las definiciones de actos anticipados de campaña.

De lo expuesto hasta este punto, es posible obtener dos aspectos relevantes para la comprensión del asunto que nos ocupa: la finalidad o propósito que persigue la regulación de los actos anticipados de campaña y los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

campana política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Ahora bien, por cuanto hace al segundo aspecto, es decir, a los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para determinar si se constituyen o no actos anticipados de precampaña o campana política, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. Elemento personal. Se refiere a que **los actos campana política son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos**, militantes, aspirantes, **precandidatos** y candidatos, ante el partido político previo del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral competente o antes del inicio formal de las campañas, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.
2. Elemento subjetivo. Se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de precampaña o campana política, es decir, la materialización de este tipo de acciones tiene como propósito fundamental **presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.**
3. Elemento temporal. Se refiere al **periodo en el cual ocurren los actos**, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previa al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y los recursos de apelación números SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010 y SUP-RAP-63/2011 mismos que en lo que interesa, refieren lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

SUP-JRC-274/2010

“(…)

los actos de precampaña tienen como objetivo fundamental promover a las personas que participan en una contienda de selección interna de determinado partido político, conforme a sus estatutos o reglamentos y acorde con los lineamientos que la propia ley comicial establece, a efecto de obtener el apoyo de los miembros partidistas que se encuentran distribuidos en la comunidad para lograr alguna candidatura y ser postulados a un cargo de elección popular por el instituto político de que se trate, o bien, divulgar entre la ciudadanía a las personas que resultaron triunfadoras en dicho proceso de selección.

De ese modo los actos de precampaña se caracterizan porque solamente se tratan de actividades llevadas a cabo para la selección interna de candidatos o de la difusión de las personas que fueron electas, sin que tengan como objeto la propagación de la plataforma electoral de un partido político, ni la obtención del voto de los electores para la integración de los distintos órganos de representación popular el día de la Jornada Electoral, ya que estos últimos actos serían objeto de las campañas electorales que inician una vez que los partidos políticos obtienen el registro de sus candidatos ante el órgano electoral correspondiente.

Es importante reiterar que en la precampaña se busca la presentación de quienes participan en una contienda interna de selección de un partido político, para obtener el apoyo de los militantes y simpatizantes, y lograr la postulación a un cargo de elección popular, o de los precandidatos que resultaron electos conforme al proceso interno de selección, mientras que en la campaña electoral se difunde a los candidatos registrados por los partidos políticos, para lograr la obtención del voto a favor éstos, el día de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, los actos de precampaña, es decir, los relativos al proceso de selección interno de candidatos, en principio, son legales, salvo cuando tales conductas no estén encaminadas a obtener las candidaturas al interior del partido, sino a la difusión de plataforma electoral y a lograr el voto del electorado, ya que esta actividad es exclusiva de la etapa de campaña electoral.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña o campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, ya que en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

De lo anterior, podemos concluir que los actos anticipados de precampaña requieren de tres elementos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

El personal. Los son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.

Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.

Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.

Así lo sostuvo esta Sala Superior al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009.

(...)

SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009

(...)

Esta Sala Superior ha venido construyendo el criterio de que pueden acontecer actos anticipados de campaña, en el lapso comprendido entre la selección o designación interna de los candidatos y el registro constitucional de su candidatura ante la autoridad electoral administrativa, durante el desarrollo del propio procedimiento y antes del inicio de éste, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante o precandidato.

En otras palabras los actos anticipados de campaña requieren un elemento personal pues los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; un elemento temporal, pues acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos y un elemento subjetivo, pues los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Cabe aclarar que los mismos elementos se pueden predicar, guardadas las diferencias, respecto de los actos anticipados de precampaña.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

Incluso, respecto de los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha sostenido que son aquéllos realizados por los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos, antes,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Lo anterior se sostuvo en el SUP-RAP-64/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007.

En ese contexto, es dable concluir que los actos anticipados de precampaña y campaña, son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los periodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita; elementos que, contrariamente a lo aducido por el apelante, constituyen requisitos sustanciales indispensables para acreditar la ilegalidad de este tipo de actos.

(...)

SUP-RAP-191/2010

(...)

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, mediante la compra o adquisición de espacios en radio y televisión, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Por cuanto al segundo de los aspectos relevantes que se obtiene del análisis a la normatividad que rige los actos anticipados de precampaña o campaña, relacionado con los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituirlos, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. El personal. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

2. El subjetivo. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

3. El temporal. Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y el recurso de apelación número SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009 ..."

(...)

SUP-RAP-63/2011

"(...)

B) Por otra parte, esta Sala Superior estima que el motivo de disenso identificado en el inciso 2), de la síntesis de agravios, consistente en que a decir del partido político recurrente, de la resolución combatida se desprende la falta de exhaustividad y la indebida fundamentación y motivación, toda vez que la autoridad responsable al abordar el estudio de fondo arribó a conclusiones falsas, erróneas e insuficientes, resulta en un aspecto inoperante y en otro infundado.

Al efecto, el Partido Acción Nacional en la hoja dieciséis de su escrito recursal, relaciona en los incisos a) al g), las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, a saber:

a) Que los promocionales y programas denunciados muestran imágenes y voces alusivas al C. Andrés Manuel López Obrador y al Partido del Trabajo.

b) Los promocionales y programas denunciados presentan, en algunos casos, propuestas que no se encuentran vinculadas a alguna plataforma electoral.

c) Que algunos de los promocionales transmiten mensajes de los que se desprenden invitaciones a la ciudadanía a participar en actividades tales como asistir a un mitin o simplemente a participar.

d) Que dichas invitaciones refieren expresamente el nombre del C. Andrés Manuel López Obrador y del Partido del Trabajo, lo que permite desprender que se encuentran dirigidas expresamente a los simpatizantes de alguno de ambos.

e) Que algunos de los promocionales y programas denunciados refieren la expresión de que un "movimiento social" participará en las próximas elecciones de dos mil doce.

f) Que ni los promocionales ni los programas denunciados contienen elemento alguno relacionado con la presentación a la ciudadanía de una candidatura o precandidatura en particular ni a la exposición de alguna propuesta.

g) Que si bien, las notas periodísticas aportadas por el Partido Acción Nacional dan cuenta de algunas noticias relacionadas con expresiones en las que presuntamente el C. Andrés Manuel López Obrador mencionó su intención por participar como candidato presidencial en el Proceso Electoral Federal del año 2012, lo cierto es que dichas notas no producen convicción en esta autoridad respecto de que esas manifestaciones hayan sido vertidas por el ciudadano denunciado.

Ahora bien, del agravio bajo estudio se advierte que el partido político recurrente afirma que las conclusiones a que arribó la autoridad responsable al emitir la determinación combatida, resultan falsas, erróneas e insuficientes.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Al respecto, esta Sala Superior estima que, en este aspecto, dicho motivo de disenso deviene inoperante y, lo anterior es así, toda vez que el partido político recurrente es omiso en exponer argumentos tendentes a evidenciar cuáles fueron los razonamientos que esgrimió la autoridad responsable y a qué conclusiones arribó, las cuales en su concepto, resultaron falsos, erróneos o insuficientes.

En efecto, del estudio del escrito recursal que dio origen al medio impugnativo que se resuelve, no se advierte que el partido político recurrente combata de manera frontal y mediante argumentos jurídicos las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, pues únicamente se limita a señalar, de manera subjetiva, que éstas resultaron falsas, erróneas e insuficientes sin exponer razonamientos para combatir eficazmente las conclusiones controvertidas, de ahí la inoperancia apuntada.

Asimismo, lo infundado del motivo de disenso en comento radica en que, si bien es cierto que la autoridad responsable a foja ciento setenta de la resolución impugnada arribó a las conclusiones referidas anteriormente, lo cierto es que dicha circunstancia derivó del estudio de fondo realizado por la autoridad administrativa electoral respecto de los hechos denunciados, a la luz de los medios convictivos aportados.

Así, la autoridad responsable a foja ciento cincuenta y uno de la resolución impugnada y, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior en el diverso SUP-RAP-191/2010, estableció como premisa: "que los actos anticipados de precampaña y campaña admiten ser analizados, determinados y, en su caso, ser sancionados por la autoridad administrativa electoral en cualquier momento en que sean denunciados y son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los períodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita".

Precisado lo anterior, la autoridad responsable realizó el análisis de los hechos denunciados atendiendo a los siguientes elementos:

- 1. El Personal. Los actos son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.*
- 2. Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.*
- 3. Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.*

En este orden de ideas, la autoridad administrativa electoral respecto del elemento personal, estimó que tanto Andrés Manuel López Obrador como el Partido del Trabajo resultaban susceptibles de infringir la normativa electoral.

Lo anterior, porque en el caso del referido ciudadano, estimó que al ser militante de un partido político tenía la posibilidad de obtener al interior del partido, una candidatura para un cargo de elección popular, quien con su actuar y a fin de verse beneficiado con esa designación, podría trastocar las condiciones de equidad de la contienda electoral. (foja 152.)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Asimismo, por cuanto hace al Partido del Trabajo, consideró que atendiendo a su naturaleza de ente de interés público y a los fines conferidos por la Norma Fundamental Federal para este tipo de organizaciones ciudadanas, resultaba susceptible que pudieran infringir las disposiciones legales relativas a la prohibición de cometer actos anticipados de precampaña y campaña. (foja 152).

Ahora bien, por cuanto hace al elemento temporal descrito en párrafos precedentes, la autoridad administrativa electoral consideró que, en el caso concreto, se encontraba colmado, toda vez, que los hechos denunciados se habían verificado en fecha previa al inicio del procedimiento interno de selección de precandidatos o candidatos y antes del registro interno ante los partidos políticos, esto es, conforme a lo establecido por esta Sala Superior al resolver el diverso SUP-RAP-191/2010, el conocimiento de los presuntos actos anticipados de precampaña o campaña, puede realizarse en cualquier tiempo. (fojas 170 y 171)"
(...)"

Del análisis a lo antes invocado, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- Que el Instituto Federal Electoral debe mantener el control y vigilancia que ejerce en cuanto a los valores y principios que deben imperar en la materia electoral.
- Que la regulación de los actos anticipados de campaña, tiene como objeto garantizar el principio de equidad para los contendientes electorales.
- Que en las campañas electorales se difunde principalmente la plataforma electoral a efecto de obtener el voto de la ciudadanía a un cargo de elección popular.
- Que la temporalidad en la que pueden configurarse actos anticipados de campaña comprende del periodo de selección interna del candidato y su registro ante la autoridad electoral competente por el partido político que lo postule, antes o durante el desarrollo del mencionado procedimiento, sin que se haya dado inicio legal y formal al periodo de campañas electorales, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante, precandidato, o incluso, de un partido político.
- Que las denuncias por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, con sus excepciones, deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que eso implique que está fundado.

Como se observa, la concurrencia de los elementos personal, subjetivo y temporal, resulta indispensable para que la autoridad electoral se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador instruido por el Instituto Federal Electoral.

No es óbice a lo anterior, señalar que el día siete de octubre de dos mil once, dio inicio el Proceso Electoral Federal, situación que deja de manifiesto que esta autoridad se encuentra compelida a vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia dentro de dicho proceso, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo, por lo que resulta inconcuso que si en el presente asunto se encuentran denunciados hechos que podrían constituir actos anticipados de campaña, resulta indispensable que esta autoridad, en pleno ejercicio de las facultades que le son conferidas, asuma la competencia para conocer de ellos y, en su caso, imponga las sanciones que en derecho procedan, con la finalidad de evitar alguna vulneración a la normatividad electoral.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

- Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña **o campaña, posea la calidad de militante, aspirante o precandidato de algún partido político.**
- Que las manifestaciones o actos **tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.**

Ahora bien, aplicable al caso que nos ocupa es el Acuerdo emitido por el máximo Órgano de esta institución, identificado como Acuerdo CG92/2012, denominado Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mismo que en su punto de acuerdo PRIMERO refiere las normas siguientes:

PRIMERA.- El periodo de "intercampaña" federal para el presente proceso electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la "intercampaña" los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

SEGUNDA.- En el periodo de "intercampaña" no les está permitido a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, el acceso a los tiempos del Estado en la radio y la televisión. Estos tiempos serán utilizados exclusivamente por las autoridades electorales. Durante la intercampaña, no podrán celebrarse debates entre los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones. Quedan protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.

TERCERA.- La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento. Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

CUARTA. En cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, -con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de "intercampaña"-; siempre y cuando no promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor para la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal.

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

SEXTA.- A más tardar el 1 de marzo de 2012 deberá quedar retirada toda propaganda de precampaña en bardas contratadas o asignadas por las autoridades, así como en espectaculares. Asimismo deberán retirarse las mantas colocadas en el equipamiento urbano y cualquier propaganda emitida por cualquier otro medio de difusión que haga referencia a precandidatos, precampañas o candidatos.

SÉPTIMA. A partir del 16 de febrero de 2012 y hasta el 29 de marzo, podrá permanecer solamente la publicidad exterior sobre propaganda política genérica de los partidos políticos, siempre y cuando no haga referencia alguna a la promoción del voto a favor o en contra de partido, coalición o persona, a cargos de elección popular o al proceso electoral

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

OCTAVA. Las quejas o denuncias que sean presentadas con motivo del incumplimiento al presente Acuerdo serán resueltas mediante el procedimiento especial sancionador por el Consejo General o los consejos distritales de conformidad a las competencias establecidas para dichos órganos tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

SEGUNDO.- Durante el periodo de intercampaña, los mensajes en radio y televisión que se difundan para dar a conocer informes de labores de funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 228, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no podrán hacer alusión a partidos políticos o incluir sus emblemas bajo ninguna modalidad.

Del anterior acuerdo se desprende fundamentalmente que:

- Que el periodo de “intercampaña” federal para el presente proceso electoral comprendió del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de dos mil doce.
- Que durante el lapso que duró la “intercampaña” los partidos políticos no debieron exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos pudieron promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.
- Que en dicho periodo, estuvieron protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.
- Que la libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, estuvieron salvaguardados en todo momento.
- Que los medios de comunicación pudieron realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.
- Que en los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, en cualquier tiempo, (con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de “intercampaña”), siempre y cuando

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

no promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor para la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal.

- Que los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedaron prohibidos a partir del dieciséis de febrero de dos mil doce y hasta la fecha de inicio de las campañas (es decir treinta de marzo de dos mil doce); por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Que se estableció que las quejas o denuncias que fueran presentadas con motivo del incumplimiento al presente Acuerdo serían resueltas mediante el procedimiento especial sancionador por el Consejo General o los consejos distritales de conformidad a las competencias establecidas para dichos órganos tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

Como se observa, a través del Acuerdo número CG92/20121, el Consejo General de este Instituto emitió normas reglamentarias para los actos anticipados de campaña, dentro del proceso 2011-2012, en virtud de que la legislación electoral actual no establece claramente qué pueden y qué no pueden difundir o exponer los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, durante dicha etapa del proceso.

Asimismo, se estableció que la libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística, están salvaguardados en todo momento.

Además de lo anterior, respecto a los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedaron prohibidos a partir del dieciséis de febrero de dos mil doce y hasta la fecha de inicio de las campañas, esto es el treinta de marzo de dos mil doce; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

De lo antes expuesto, se puede deducir que para efectos del procedimiento especial sancionador indicado al rubro, válidamente se pueden considerar **actos anticipados de campaña aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.**

Aunado a lo anterior, las conductas presuntamente constitutivas de actos anticipados de campaña deben de contar con los elementos personal, subjetivo y temporal, ya que dicha concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

**PRONUNCIAMIENTO DE FONDO
JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, ENTONCES PRECANDIDATA AL
CARGO DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

UNDÉCIMO. Que en el presente apartado, corresponde entrar al fondo de la cuestión planteada, con el objeto de determinar si la ciudadana **Josefina Eugenia Vázquez Mota**, infringió lo previsto por los artículos 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y si incurrió en la presunta violación al **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”**, derivado de su participación en el evento denominado **“XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012”**, y en específico por las manifestaciones realizadas en el mismo, ya que llevó acabo actos anticipados de campaña, lo cual vulneraría el principio de equidad en el presente Proceso Electoral Federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Como se ha precisado, la concurrencia de los elementos **personal, subjetivo y temporal**, resulta indispensable para que la autoridad electoral se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de campaña, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

- Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de campaña posea la calidad de militante, aspirante, **precandidato** o candidato de algún partido político.
- Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
- Que el periodo en el cual ocurren los actos, sea anterior al de registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

Entonces, las conductas presuntamente constitutivas de actos anticipados de campaña deben contar con los elementos: personal, subjetivo y temporal, ya que dicha concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

En principio, resulta indispensable señalar que la ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota ostentaba al momento en que ocurrieron los hechos que se denuncian, es decir el siete de marzo de dos mil doce, el carácter de precandidata a la Presidencia de la República, por el Partido Acción Nacional, en el Proceso Electoral Federal que transcurre, lo que se invoca como un hecho público y notorio en términos de lo dispuesto en el artículo 358, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

En virtud de lo anterior, dicha ciudadana se encontraba obligada a respetar las normas electorales relacionadas con el actual Proceso Electoral Federal, particularmente las relativas a las campañas electorales.

En el caso que nos ocupa, como ya se ha establecido, resulta evidente que la C. Josefina Vázquez Mota, al ser entonces Precandidata por el Partido Acción Nacional para ocupar el cargo de Presidente de la República, colma el **elemento personal** que debe tomarse en consideración en la apreciación y determinación de actos anticipados de campaña, sin embargo, se debe advertir que no basta la condición de ser precandidato, para que con este simple elemento se pueda estimar que cualquier actividad o manifestación que realice, vulnere la normatividad federal electoral, máxime si se trata de una expresión del derecho fundamental de libertad de expresión, manifestado a través de la emisión de puntos de vista concretos respecto a problemáticas reales de la sociedad actual.

En efecto, aun cuando se haya comprobado que la denunciada puede colmar el elemento personal requerido para la constitución de actos anticipados de campaña, es necesario también que se acredite el elemento temporal, en el cual los actos acontecen una vez registrada la candidatura ante el partido político y antes del registro de la candidatura ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

Por lo que en este sentido, ha quedado acreditado en autos que el evento al que asistió la denunciada, se realizó el día siete de marzo de dos mil doce, periodo en el cual la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, ya ostentaba el carácter de precandidata a la Presidencia de la República, por el Partido Acción Nacional, pero aún no se realizaba su registro ante la Autoridad Electoral, aunado a que en esa fecha se encontraba vigente el periodo de intercampañas, por lo que se acredita la existencia del **elemento temporal**.

En ese orden de ideas se acredita el elemento temporal para apreciar y determinar si los actos denunciados pueden constituir actos anticipados de campaña, sin embargo, aun cuando el elemento temporal se encuentra comprobado, resulta necesario realizar el estudio de otro elemento, el subjetivo el cual nos permitirá advertir si los actos denunciados en contra de la ciudadana aludida, se encuentran encaminados a presentar una plataforma electoral, así como si tenía la finalidad de promoverse como precandidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, aun cuando se haya comprobado que la denunciada, por su carácter de precandidata al momento en que tuvieron lugar los hechos presuntamente violatorios de la normativa electoral, puede colmar el elemento personal, requerido en primer término para la constitución de actos anticipados de campaña, y de igual forma por la circunstancia que al momento de la comisión de la conducta denunciada por el quejoso, aún no iniciaba el periodo de campañas, puede tenerse igualmente por acreditado el elemento temporal, se torna necesario entrar al estudio del **elemento subjetivo**, el cual consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Ahora bien, para un mejor análisis de los hechos denunciados, esta Autoridad desglosará tales conductas en razón de las manifestaciones vertidas por la denunciada durante su participación en el evento de marras, ya que como se ha expuesto con anterioridad el motivo de inconformidad del impetrante se encamina a denunciar la promoción de la plataforma política del Partido Acción Nacional, así el posicionamiento de la ahora denunciada por tal vía, frases que son del tenor siguiente:

Manifestaciones de la denunciada en el “XVI Encuentro Nacional de Mujeres 2012”, que según el Quejoso son frases alusivas a la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional,

A)“...Tenemos el mejor país para vivir, tenemos la más grande oportunidad de seguirlo construyendo con justicia, con democracia, con paz, con educación, y que en cada hogar y en cada familia se construye ese pedazo de México que queremos para ese México completo y democrático. Que México sea el mejor hogar para vivir, con justicia, con leyes, con estado de derecho, con valor, con sensibilidad, con fuerza. No puede haber un México sin sus mujeres, no puede haber un país sin su talento, su capacidad, su entrega, su trabajo y todos sus sueños...”.

Según el quejoso, esta manifestación corresponde y coincide con el contenido de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, como lo refiere el apartado denominado “México con Porvenir”.

Para su mejor análisis, esta autoridad estima conveniente transcribir el texto íntegro del apartado “México con Porvenir”.

Plataforma 2012-2018
Un México con futuro

“(..)

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

México con Porvenir

Del valor del ser humano se deriva la congruencia de aquellas actitudes, hábitos y principios morales que salvaguardan la dignidad de la persona y las posibilidades de su sano desarrollo. Valores como la justicia, la libertad, la pluralidad, la equidad y la inclusión, la tolerancia, la paz social y la participación ciudadana. Valores compartidos por la mayoría de los mexicanos, y que dan sentido y orientación a nuestra democracia.

La sociedad, en su maravillosa pluralidad, está compuesta por hombres y mujeres, con una convicción política o sin ella, con distintas lenguas y culturas, que se manifiestan en la multiplicidad de razas y de creencias. Pero también, ahí donde decimos hombre o mujer, hay familia. La familia es la institución de la vida. Prescindir de la familia es prescindir de la vida.

Consecuentemente, sustentamos en la fuerza y generosidad de nuestra juventud, en la solidez de nuestras familias y en los valores de nuestra cultura, nuestro porvenir. La aportación del gobierno es el facilitar, de manera subsidiaria, su pleno desarrollo. Y para ello contemplamos la aplicación de políticas públicas que promuevan una vida familiar sana, que encuentre en la educación la inclusión de valores; que tenga acceso a nuevas facilidades laborales que le permitan mejores niveles de convivencia; que se desenvuelva en un entorno de convivencia social armónica con acceso al deporte y la cultura como parte de su formación.

Vida y Familia, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

- 1. Integraremos una política de fortalecimiento y apoyo a la familia que armonice y consolide el trabajo de las instancias que hoy en día le brindan atención y servicios.*
- 2. Propondremos en la Ley de Reproducción Asistida, la prohibición expresa, tanto de la Criogenia como de la congelación o manipulación de embriones con fines de investigación.*
- 3. Articularemos, con la concurrencia de los sectores público, privado y social, un sistema nacional de protección y apoyo integral que le permita a la niñez en condiciones de extrema vulnerabilidad, reintegrarse a la sociedad, estudiar y vivir con dignidad.*

Familia, trabajo y educación

- 4. Ofreceremos más espacios de cuidado infantil, ampliando y acelerando la creación de Estancias Infantiles y Guarderías, así como el desarrollo de estrategias para la vigilancia de las adecuadas condiciones y servicios que prestan éstas. Asimismo, en colaboración con estados y municipios, se promoverá la instalación de guarderías en parques y zonas industriales, así como el otorgamiento de incentivos fiscales a las empresas que faciliten la instalación en su interior.*
- 5. Impulsaremos las modificaciones necesarias a la Ley Laboral, para establecer horarios flexibles, la posibilidad de trabajo desde casa, permisos de paternidad y una ampliación del acceso de los varones trabajadores a los servicios de cuidado infantil.*
- 6. Impulsaremos la creación de los Consejos Escolares de Participación Social en todas las escuelas de México.*
- 7. Impulsaremos las escuelas de padres para la comunidad educativa, en horarios flexibles y de manera gradual, para ofrecer formación integral y obligatoria a maestros, personal administrativo y padres de familia.*

Escuela incluyente y segura

- 8. Ampliaremos el programa Escuela Segura, generando las condiciones necesarias para que en las escuelas existan áreas dedicadas a prevenir adicciones, al acompañamiento terapéutico y a la atención psicológica de niños, padres y maestros.*
- 9. Propiciaremos la multiplicación de las escuelas de horario ampliado y de tiempo completo, para extender la jornada educativa a un mínimo de 6 horas diarias por 200 días efectivos al año, con el*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

doble fin de mejorar la calidad educativa y facilitar la participación de las mujeres en el mercado laboral formal.

10. Aprovecharemos sinergias entre estudiantes universitarios y escolares de nivel básico y medio, de modo que los estudiantes universitarios puedan fungir como tutores de escolares y los ayuden en tareas y proyectos de investigación, así como actividades en equipo para el aprendizaje de la solidaridad.

11. Haremos que la niñez que está en instituciones públicas o privadas por ser huérfanos, abandonados o que estén en medio de un proceso de definición de patria potestad, reciban de inmediato el apoyo de los programas Oportunidades y Seguro Popular, y tengan acceso a una beca alimenticia.

Educación básica, media y superior

12. Garantizaremos la cobertura total en educación básica que ahora incluye el nivel medio-superior, con pertinencia, calidad y de manera progresiva.

13. Tomaremos acciones inmediatas para reincorporar en esquemas flexibles, tanto al sistema educativo como al proceso de desarrollo humano a los niños, adolescentes y jóvenes, que se quedaron fuera de ambos, para que concluyan no sólo su educación básica, sino que puedan continuar con su educación media y superior.

14. Transformaremos profundamente el sistema de Educación Media Superior de conformidad con el nuevo mandato constitucional, para que los estudiantes puedan optar por estudiar de manera simultánea una carrera técnica o un oficio.

15. Modernizaremos la currícula educativa, en un esfuerzo común del gobierno, el magisterio y la iniciativa privada.

16. Vincularemos a los egresados de educación media y superior al sector productivo.

17. Convertiremos en ley todas las estrategias que apunten a la calidad de los docentes y las escuelas.

18. Incrementaremos la cobertura en educación superior con criterios de excelencia.

Educación en valores éticos y cívicos

19. Fortaleceremos el sistema de educación integral y, tal como lo establece la reforma constitucional en derechos humanos, se incluirá la formación en Derechos Humanos en todos los niveles, teniendo como centro de dicha formación el respeto a la vida y a la dignidad de la persona humana, desde la concepción hasta su muerte natural. Asimismo, se fortalecerá el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país, respetando la identidad de cada comunidad

20. Promoveremos, junto a los docentes y los padres de familia, talleres de valores cívicos y éticos para padres e hijos, así como la adquisición de hábitos y actitudes como la laboriosidad, la disciplina en el estudio y el trabajo, la moderación en el consumo, la tolerancia a la frustración, la seguridad y aceptación personal, el respeto a las diferencias y la resolución de conflictos a través del diálogo y la discusión civilizada.

21. Desarrollaremos programas de formación, orientación y prevención dirigidos a adolescentes y jóvenes sobre una sexualidad encarnada en un marco afectivo y de responsabilidad, como parte de la plenitud personal, en coordinación y colaboración con los padres de familia.

Educación cultural, artística y filosófica

22. Introduciremos la educación artística y musical desde preescolar y durante toda la primaria, así como de un programa de filosofía para niños que les brinde herramientas del pensamiento, de análisis y síntesis, desde la más temprana edad.

23. Impulsaremos una legislación integral que garantice el derecho a la cultura y disfrute de los bienes y servicios artísticos para todos los mexicanos, en especial para nuestros niños y jóvenes, que fomente la difusión y promoción nacional e internacional de nuestra riqueza cultural y que, a la vez, garantice la protección del patrimonio histórico y artístico de México.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

24. *Impulsaremos en las legislaturas de los estados, la homologación del marco jurídico local con las disposiciones de la reforma constitucional en la materia, para permitir ordenar las estructuras deportivas nacionales, y promover la educación física y el deporte, mediante programas que ayuden a ampliar y facilitar el otorgamiento de becas deportivas y permitan, además, la detección temprana de talentos deportivos.*

25. *Promoveremos talleres y cursos en las escuelas, para enseñar métodos de administración efectiva de los recursos y organización de la economía doméstica, comunitaria y de cooperación.*

Defensa de la dignidad de la mujer

26. *Insistiremos en las campañas, a nivel nacional, que promuevan el respeto a las mujeres en la vía pública, estableciendo mecanismos de denuncia expedita y sanción a las faltas de respeto contra ellas.*

27. *Daremos un mayor impulso a la presencia femenina en los órganos de decisión de los tres órdenes de gobierno, en las empresas, en los partidos políticos y en las organizaciones de la sociedad en general.*

28. *Promoveremos la creación de instituciones públicas y el apoyo a las privadas, que atiendan psicológica, social y económicamente a las mujeres embarazadas que deseen abortar, para que tengan otras opciones.*

29. *Flexibilizaremos y fortaleceremos los sistemas de adopción, para que los bebés y los niños puedan encontrar más fácilmente un hogar.*

30. *Estableceremos de manera explícita, en las leyes que rigen a los medios de comunicación, su compromiso con la dignidad de la mujer y la equidad de género.*

31. *Fortaleceremos los apoyos para madres jóvenes y jóvenes embarazadas, para que puedan continuar con sus estudios o para incorporarse a alguna modalidad educativa no escolarizada.*

Juventud

32. *Crearemos mecanismos para otorgar apoyos económicos y capacitación técnica con el propósito de que los jóvenes inicien su propio negocio, vinculados al desarrollo de su comunidad.*

33. *Impulsaremos acciones y programas dirigidos a la inserción laboral de los jóvenes en las empresas privadas, así como un programa nacional de trabajo juvenil comunitario.*

34. *Gestionaremos acciones conjuntas entre las diversas instancias públicas y privadas, para poner a disposición de los jóvenes el acceso a Internet y a programas de cómputo con aplicaciones de uso común.*

35. *Crearemos un Fondo de Desarrollo Regional para la infraestructura juvenil, cuyo objetivo será destinar recursos a determinadas regiones para proyectos de infraestructura, en beneficio de los jóvenes (centros juveniles, centros deportivos y culturales), que fortalezcan la recreación, la cultura y la participación juvenil en el rescate de su comunidad.*

36. *Multiplicaremos las acciones de promoción y diseño de programas para el impulso de la participación de los jóvenes en el cuidado de su salud, y de las personas que componen su entorno familiar, con un enfoque preventivo y con énfasis en la adopción de estilos de vida más saludables.*

37. *Emprenderemos las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad universal a espacios físicos, servicios públicos, medios de transporte, medios de comunicación, tecnologías de la información, para que los jóvenes con alguna discapacidad se incorporen y participen en la vida económica, social, política y cultural.*

38. *Impulsaremos el diseño e instrumentación de programas para la atención y rehabilitación de los jóvenes con problemas de drogadicción, alcoholismo y otros trastornos, fortaleciendo los vínculos de solidaridad con las organizaciones de la sociedad civil y los tres órdenes de gobierno, poniendo especial atención en la promoción del deporte, la cultura y las actividades recreativas.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

39. Fortaleceremos las campañas en medios de comunicación y escuelas, para prevenir la violencia juvenil, entre ellas el “bullying” y el “sexting”, como clave para la convivencia pacífica.

Fomento de la participación ciudadana

40. Transformaremos los mecanismos del servicio militar obligatorio para que, en su caso, los jóvenes, hombres y mujeres, puedan optar también por un servicio cívico, social y comunitario, preferentemente en zonas marginadas.

Acceso a la educación y a la cultura

41. Identificaremos a temprana edad jóvenes de alto potencial intelectual, artístico y deportivo para encauzarlos hacia programas de estudios avanzados, o de deporte de alto rendimiento, incluyendo a aquellos que viven en zonas marginadas.

42. Incrementaremos los apoyos a través de becas y convenios con organismos internacionales, para aquellos jóvenes que deseen estudiar un posgrado.

43. Descentralizaremos la gestión cultural que realizan las instituciones federales, para garantizar que los esfuerzos de promoción cultural alcancen a todas las regiones, estados y municipios del país. Nos apoyaremos en sus talentos locales en organizaciones ciudadanas.

44. Profundizaremos el programa para el desarrollo y promoción de museos y bibliotecas, a través de instrumentos para la mejora continua de su gestión, que promueva la inversión en instalaciones y fortalezca la vinculación con servicios turísticos de cada localidad.

45. Impulsaremos la aplicación de nuevas tecnologías a distintos ámbitos de la cultura, reforzando el programa de introducción de Internet en las bibliotecas públicas; asimismo, se promoverá la aplicación de tecnologías de vanguardia para la difusión de las artes y del patrimonio cultural.

46. Redimensionaremos el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para que cuente con la representación de las entidades federativas, la comunidad artística, el sector público y el sector privado. Este órgano tendrá autonomía técnica, presupuestal y de gestión.

47. Impulsaremos la promoción y fomento de una política orientada al fortalecimiento de la diversidad cultural indígena, y de un marco para el desarrollo de Pymes culturales.

48. Analizaremos y adecuaremos el marco legal necesario para establecer incentivos fiscales y mecanismos jurídicos y financieros, con participación social y privada, que estimulen a los artistas, promotores artísticos y medios de comunicación que promuevan la cultura.

(...)”

En relación con lo anterior, esta autoridad comicial federal advierte que contrario a lo manifestado por el quejoso, de la lectura de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, en el apartado denominado “México con Porvenir”, no se detectó la identidad y correspondencia que aduce el quejoso para tener por acreditado que la precandidata Josefina Eugenia Vázquez Mota hizo una exposición de la multicitada Plataforma Electoral.

Ello en razón, que lo manifestado por la entonces precandidata, se limita a señalar “...tenemos la más grande oportunidad de seguirlo construyendo con justicia, con democracia, con paz, con educación, y que en cada hogar y en cada familia se construye ese pedazo de México que queremos para ese México completo y democrático. Que México sea el mejor hogar para vivir, con justicia, con leyes, con

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

estado de derecho, con valor, con sensibilidad, con fuerza. No puede haber un México sin sus mujeres, no puede haber un país sin su talento, su capacidad, su entrega, su trabajo y todos sus sueños...”, lo cual mas bien consiste en afirmaciones genéricas, en afirmaciones no aterrizan en propuestas de cómo lograr lo que se señala.

En relación con el estudio de la segunda manifestación que a decir del quejoso constituye la difusión de la Plataforma Política del Partido Acción Nacional en el sentido que:

B) "...tenemos el mejor país, tenemos la más grande oportunidad de seguirlo construyendo con...educación...".

Esta autoridad electoral federal atiende el señalamiento del quejoso, según el cual la manifestación transcrita es una clara alusión a los puntos fundamentales del apartado denominado “México con Porvenir”, de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional. Por tal motivo se observa el texto íntegro del apartado de mérito supracitado.

Ahora bien, una vez que fue atendido el texto referido y confrontado con la manifestación presuntamente violatoria de la normatividad electoral, es evidente y notorio que el quejoso pretende atribuir la ilicitud de una conducta a partir de elementos que no resultan suficientes, y que recaen en el ámbito de afirmaciones que carecen de sustento probatorio, ya que si bien, hace énfasis en esas declaraciones que desde su punto de vista no debió hacer la precandidata denunciada, también es cierto que no ofrece elemento probatorio que acredite tal circunstancia. Aunado a ello, de la valoración del caudal probatorio y de acuerdo a la lógica y sana crítica esta autoridad comicial federal no puede establecer un juicio a partir de las especulaciones que aduce el quejoso, máxime que es inconcuso que la precandidata Josefina Vázquez Mota pronunció su discurso en pleno ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, derecho que tiene que ser entendido bajo la aplicación de la interpretación *pro homine*, que contemplan los artículos 1, párrafo segundo de la Constitución Federal, y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y bajo el principio de limitación de excesos por parte de la Autoridad.

Por cuanto hace a la siguiente declaración que el quejoso señala como presuntamente violatoria de la normatividad electoral atribuible a la entonces precandidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por la temporalidad en la cual fue rendida y que es del tenor siguiente:

C) "...que México sea el mejor hogar para vivir,...con estado de derecho...".

Según el quejoso esta manifestación es una clara alusión a los puntos fundamentales del apartado denominado "México Seguro", de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional.

Al efecto, es preciso señalar el texto íntegro del apartado "México Seguro", de la Plataforma Política del Partido Acción Nacional.

"(...)

México Seguro

Acción Nacional propone avanzar en la consolidación de nuestras instituciones de seguridad, en aras de tener esa Patria ordenada que soñamos.

Las acciones que el PAN ha emprendido en materia de seguridad van encausadas a proteger la vida y el patrimonio de todos los mexicanos, velando por su tranquilidad. Reconocemos los problemas y sus consecuencias, y en esta Plataforma nos comprometemos con las causas más sentidas de la Nación, en la consolidación de la paz anhelada.

Fomentar la cultura de la legalidad ha de redundar en una mayor protección de las personas y de las familias, una mejor atención a las víctimas del delito, y a la persecución y captura de los delincuentes. El respeto a la eminente dignidad humana, implica el conocimiento de los derechos y su exigencia, así como de los deberes y su cumplimiento.

Cruzada Nacional por la Cultura de la Legalidad

1. Realizaremos una cruzada nacional, para fortalecer la cultura de la legalidad con la participación de los tres poderes y los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil y las instituciones de educación de todos los niveles publicando y difundiendo una Guía Práctica para toda la población, sobre el funcionamiento de las instituciones públicas, las obligaciones de los servidores públicos y los derechos y obligaciones de los ciudadanos, en especial de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

2. Promoveremos la creación de Posgrados en Cultura de la Legalidad dentro de las Normales Superiores y centros educativos, para impulsar la formación de los educandos en una vida sustentada en valores, ciudadanía, derechos humanos y cultura de la legalidad.

3. Divulgaremos por los medios electrónicos e impresos, de manera gratuita, el orden jurídico nacional, para que todos los mexicanos conozcan las estructuras y el funcionamiento de las instituciones, las obligaciones de los servidores públicos y sus derechos y obligaciones como ciudadanos.

4. Buscaremos el establecimiento de una asignatura obligatoria desde la educación básica hasta la educación superior, que fomente los valores familiares, éticos y cívicos, que así mismo desarrolle una comprensión adecuada del sentido de las normas, la formación y desarrollo del Estado de Derecho y del respeto como principio de convivencia pacífica.

5. Utilizaremos los tiempos oficiales en los medios de comunicación masiva, para la difusión de campañas en el marco de esta cruzada que fomente valores familiares, democráticos y cívicos.

6. Promoveremos el servicio social de los estudiantes de las carreras de derecho y afines, para difundir en círculos de estudio con ciudadanos, sus derechos fundamentales y el combate a la corrupción.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

7. Promoveremos la cultura de la protección de datos personales, especialmente entre la niñez y la juventud, cuidando que el avance de las nuevas tecnologías no ponga en riesgo la debida protección de los datos personales.

Creación del Instituto Mexicano para el Fomento de la Cultura de la Legalidad

8. Crearemos un organismo público cuyo objetivo sea desarrollar y fortalecer una cultura de la legalidad entre los servidores públicos y los ciudadanos, para abatir la corrupción y la impunidad, conjuntando los esfuerzos de los tres poderes, de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad civil.

Medios masivos de comunicación

9. Consensuaremos con la sociedad y el sector de la comunicación social, la transmisión de programas formativos de la identidad nacional, los valores éticos, sociales, cívicos y familiares en la programación abierta.

10. Impulsaremos una política integral para los sectores de la comunicación y de la radiodifusión que impulsen la convergencia, competencia y amplíen la cobertura, así como establezcan marcos de certeza legal para los permisionarios, concesionarios y, en particular, los usuarios.

Observatorios ciudadanos y contralorías sociales

11. Promoveremos la creación de observatorios ciudadanos y contralorías sociales en el ámbito Federal, para evaluar la conducta y el quehacer público de los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, con legitimación para presentar quejas administrativas y denuncias por ilícitos oficiales.

12. Estableceremos mecanismos de evaluación y observación ciudadana de las instancias de seguridad nacional.

Solución alternativa de conflictos

13. Buscaremos que la figura del procedimiento conciliatorio respecto de hechos que afecten bienes jurídicos del ofendido y que no impliquen una afectación sustancial al Estado se generalice en el país. Así mismo proponemos continuar la búsqueda de mecanismos de mediación para la rápida solución de controversias entre las partes, como el uso de alternativas previas al juicio, tales como la negociación de reconocimiento de culpabilidad, mediación y justicia restaurativa, con la participación de organizaciones de la sociedad civil y profesionistas independientes certificados.

Atención a víctimas

14. Fortaleceremos las capacidades legales, institucionales y presupuestales de la Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito para propiciar la implementación de este modelo a nivel local, ponderando como principio la situación de las víctimas como un asunto de derechos humanos, que permita asistencia médica, psicológica, legal, económica, así como el diseño de mecanismos que coadyuven a la reparación del daño causado por los delincuentes.

15. Promoveremos la modernización de la figura del Ministerio Público, haciendo énfasis en su posición como defensor de las víctimas.

16. Capacitaremos al magisterio de las escuelas públicas y privadas, de todos los niveles educativos, para detectar indicios de adicciones, violencia familiar y escolar en el alumnado, quienes los canalizarán a instituciones de salud pública para su atención y tratamiento gratuito.

17. Promoveremos reformas a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, para incorporar lo relativo a los daños y perjuicios en los bienes de los ciudadanos, por acciones de los cuerpos policiales de la Federación y de la Defensa Nacional, cuando sus actos no se ajusten a la ley o se declare la inocencia de los inculpados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

18. Fortaleceremos la legislación penal federal, para otorgar mayor protección a los periodistas y garantizar el desempeño de su trabajo, con pleno respeto a la libertad de expresión, sin la coacción del crimen organizado.

19. Garantizaremos a las personas que han sido desplazadas de sus hogares por la violencia de los criminales, el retorno seguro a su población de origen y el normal desarrollo de sus actividades.

20. Crearemos un fideicomiso público, integrado por los bienes decomisados a la delincuencia organizada, para apoyar las actividades productivas de aquellas comunidades que se encuentren en situación de riesgo, o que hayan sido afectadas en su actividad económica por la acción de la delincuencia.

Estado de derecho

21. Impulsaremos reformas legislativas, para dotar de autonomía a la defensoría pública, fortaleciendo a los ministerios públicos, a efectos de que puedan cumplir adecuadamente con sus funciones, dotándolos de los instrumentos legales, administrativos y de infraestructura necesarios asegurando que cuente con mayores recursos humanos y materiales.

22. Elaboraremos una iniciativa marco, a fin de homologar en lo posible los códigos penales de los estados, en lo que se refiere a la compurgación de los delitos, buscando la compatibilidad en todas las entidades de la federación.

23. Fortaleceremos la labor del Consejo de la Judicatura Federal a fin de impulsar su trabajo de fiscalización y vigilancia sobre los jueces y magistrados, así como para seguir impulsando la profesionalización y capacitación, reforzando los mecanismos de ingreso, evaluación y permanencia en todo el servicio de carrera judicial.

24. Impulsaremos una Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales, para lograr una transformación profunda del sistema penitenciario a través pilares como la educación, el trabajo, la capacitación, la salud y el deporte.

25. Ampliaremos la reforma de justicia penal en curso a otros ámbitos, como lo serían el civil o administrativo, que permitan desahogar en horas lo que hoy por hoy se dirime en meses y años, en un sistema estructuralmente aletargado, que en esos rubros priva actualmente en México.

26. Propondremos la instrumentación de métodos de evaluación rigurosos sobre la calidad de los servicios consulares y el desempeño del personal, impulsando un esquema de estímulos a aquellos consulados mejor evaluados por los ciudadanos mexicanos en el exterior.

27. Continuaremos la formación de funcionarios especializados en la atención de las comunidades mexicanas en el exterior, especialmente destinados a los Consulados con mayor demanda de servicios, con el fin de crear una cultura organizacional propicia para el mejor desempeño de estas responsabilidades, reforzando al personal con traductores que dominen lenguas indígenas.

Seguridad pública: Prevención del delito

28. Transformaremos el modelo de seguridad reactivo-punitivo, por otro preventivo, correctivo y proactivo, que incorpore los trabajos de inteligencia en la planeación de las estrategias de seguridad, superando el paradigma policiaco de la seguridad pública por el de la prevención política, económica y social de la violencia y la delincuencia.

29. Estableceremos un programa nacional contra la violencia y la delincuencia a efecto de que la sociedad civil evalúe permanentemente los resultados en el combate de las causas y factores que confluyen en la comisión de delitos del orden local y federal, desde el punto de vista social, comunitario, situacional y psicosocial, combatiendo la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva.

30. Fortaleceremos las capacidades de los municipios del país, para desarrollar acciones eficaces de prevención del delito y la mitigación de los efectos de la violencia.

31. Pugnaremos por que los estados y municipios cumplan plenamente con sus obligaciones, de crear los centros de rehabilitación previstos en la Ley General de Salud. Del mismo modo hemos de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

implementar, como parte de la rehabilitación contra las drogas y el alcoholismo, la creación de centros de artes y oficios, como parte central de la rehabilitación.

32. Impulsaremos reformas legislativas para combatir la delincuencia cibernética y, en particular, erradicar del Internet aquellas páginas que promuevan delitos como la prostitución, la pornografía infantil, el abuso a menores y la violencia en todas sus modalidades. Asimismo, insistiremos en promover los instrumentos pertinentes para erradicar, en medios de comunicación, la publicidad que promueva la pornografía, la prostitución y la trata de personas.

Formación y Desempeño policial

33. Fortaleceremos las instituciones, academias y centros de formación profesional, del personal de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, con mayores recursos presupuestales y esquemas de coordinación y colaboración privilegiando la formación de cuerpos especializados multidisciplinarios, con formación científica para combatir la delincuencia.

34. Intensificaremos el proceso de depuración del personal que labora en las instituciones de seguridad pública.

35. Mejoraremos las prestaciones sociales del personal de las instituciones de seguridad pública; poniendo énfasis en las que corresponde a las familias de los elementos que cayeron en el cumplimiento de su deber.

36. Fortaleceremos el marco jurídico, para establecer mayores sanciones a las autoridades responsables de la seguridad pública, por tortura y abuso de poder, asimismo, se establecerán mayores sanciones, incluso cadena perpetua, a los funcionarios públicos o de elección popular que se coludan con el crimen organizado.

37. Continuaremos con la aplicación del nuevo modelo policial respetando el federalismo para lograr instituciones policíacas confiables, capacitados, instruidos y sometidos a un riguroso mecanismo de certificación.

38. Promoveremos el respeto irrestricto a los derechos de los elementos de las fuerzas policiales y militares, pero también promoveremos castigos ejemplares a los que traicionen a sus compañeros y a la sociedad.

39. Impulsaremos reformas en la legislación penal, para castigar con mayor rigor a quienes atenten contra los servidores públicos de las instituciones de justicia y seguridad pública y de sus familias.

Acciones contra la delincuencia

40. Mejoraremos la normatividad en materia de lavado de dinero, a fin de desquebrajar la estructura financiera de las bandas criminales, dando particular relevancia a la profesionalización del personal altamente capacitado en materia de inteligencia financiera.

41. Combatiremos frontal y permanentemente el comercio informal de bienes de procedencia ilícita, la piratería intelectual y de patentes en todas sus modalidades, así como una mejora normativa y adaptación de nuevos estándares que aseguren un irrestricto respeto a los derechos de propiedad.

42. Impulsaremos las reformas que doten a las autoridades de las herramientas necesarias para que se pueda ubicar de manera pronta a un secuestrado, a su captor o a un extorsionador, mediante el uso de aparatos de comunicación satelital.

43. Fortaleceremos la transformación de los centros penitenciarios, con el fin de separar a la delincuencia de alta peligrosidad de la delincuencia común.

44. Difundiremos permanentemente por todos los medios, los nombres y las fotografías de los delinquentes más buscados y los teléfonos nacionales de denuncia ciudadana.

45. Fortaleceremos la capacitación del personal y la estructura tecnológica, en todas las aduanas del país, dotando de mayores facultades y recursos a las autoridades aduaneras, para combatir el contrabando de armas y mercancías.

Seguridad Privada

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

46. *Impulsaremos reformas a la legislación en materia de seguridad privada, a efecto de fortalecer los controles para la autorización, selección, contratación y capacitación de los elementos que proporcionan seguridad privada.*

47. *Pondremos a disposición del ciudadano computadoras y números telefónico enlazados de manera directa a las instancias de seguridad pública municipal, estatal y nacional, para la denuncia anónima.
Inteligencia contra el crimen*

48. *Hemos de crear una nueva especialidad en Inteligencia Policial, para desarrollar una policía científica en materia criminal a nivel federal y en los estados.*

Seguridad Nacional: Política de Estado

49. *Buscaremos que la política de seguridad nacional se diseñe, articule, implemente y evalúe con el propósito de preservar la unidad de la Nación, preservar nuestra soberanía y evitar o en su caso enfrentar los riesgos y amenazas que pongan en entredicho la viabilidad de la Nación mexicana.*

50. *Nos aseguraremos que tanto la ley como las disposiciones programáticas establezcan con claridad cuando exista una afectación a la seguridad interior y, ante la declaratoria que será competencia del Consejo de Seguridad Nacional, se determine el área geográfica afectada, la temporalidad de la declaratoria de afectación y las instancias responsables para enfrentar dicha amenaza, precisando que el marco de intervención de las Fuerzas Armadas para dicho propósito, será en coadyuvancia con la autoridad civil y de manera temporal, sin que ello implique suspender garantía individual alguna.
Restauración del interés y la unidad nacional*

51. *Promoveremos un acuerdo de unidad nacional, que dé sustento a la reforma y la nueva estrategia de seguridad nacional, garantizando la seguridad del Estado y la de las personas, con fundamento en la reforma constitucional en materia de derechos humanos, velando especialmente por el acceso efectivo de grupos vulnerables al ejercicio de sus derechos y garantías, así como a la justicia.*

Incorporación de la noción de Seguridad Humana y democrática a la Seguridad Nacional

52. *Impulsaremos la integración legislativa de los temas relacionados con la seguridad humana, para evitar una mayor dispersión y dificultad en su aplicación, sobre todo aquellos relacionados con el interés superior de la niñez, personas con discapacidad, trata de personas, discriminación, violencia contra las mujeres, etcétera.*

53. *Garantizaremos los Derechos Humanos de la sociedad civil, en todos y cada uno de los operativos de seguridad nacional.*

54. *Reformaremos el Consejo de Seguridad Nacional para hacerlo más incluyente, implementando un mecanismo de participación amplio en el diseño, tanto del Programa para la Seguridad Nacional, como de la Agenda Nacional de Riesgos y Amenazas.*

55. *Fortaleceremos las atribuciones de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional y ampliaremos su integración.*

56. *Insistiremos en la implementación de un solo mando de coordinación interinstitucional.*

Consolidación del Sistema de Seguridad Nacional

57. *Fortaleceremos al sistema de seguridad nacional con la participación activa de estados y municipios, y la incorporación de un órgano consultivo emanado de la comunidad científica, en el que prevalezca la confianza y la cooperación para el mejor desempeño de las actuaciones del sistema.*

58. *Pugnaremos por la aprobación de leyes, como la de Seguridad Nacional, que aporten certeza a los ciudadanos.*

59. *Promoveremos la modernización del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, así como la actualización de la doctrina de defensa nacional, en función de los cambios que experimentan las fuerzas armadas en el mundo y las propias necesidades.*

60. *Incluiremos en la Agenda Anual de Riesgos y Amenazas la corrupción y la impunidad como amenazas a la seguridad nacional.*

Inteligencia de Seguridad Nacional

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

61. Fortaleceremos el proyecto de Escuela de Inteligencia y Seguridad Nacional.
62. Impulsaremos los mecanismos para unificar la forma de recabar, procesar, distribuir y usar la información de inteligencia.
63. Incorporaremos las redes sociales, al sistema de información para la inteligencia del Estado mexicano.
64. Fortaleceremos las estrategias de blindaje y contrainteligencia del Estado mexicano.
Fuerzas Armadas
65. Continuaremos con la modernización de las Fuerzas Armadas, promoviendo cambios estructurales y de orientación operativa que permitan su mejor desempeño frente a los riesgos y amenazas propias del siglo XXI.
66. Proporcionaremos al sistema educativo militar los recursos necesarios para modernizar sus procesos educacionales, con tecnología de avanzada, impulsando en los contenidos de todos los programas y cursos de educación militar, la cultura y la protección activa de los derechos humanos.
67. Impulsaremos convenios de colaboración con centros de altos estudios militares de los países más avanzados del mundo, para desarrollar conocimiento estratégico en materias de seguridad y defensa nacionales.

(...)"

De la transcripción anterior, resulta irrelevante e inatendible el argumento hecho valer por el quejoso en el sentido de que las manifestaciones de la entonces precandidata a la Presidencia de la República son una clara alusión de la Plataforma Política del Partido Acción Nacional. Entendida de esta manera, la alusión a un cierto tema no puede considerarse como la exposición clara de la Plataforma Política citada máxime que en autos no obra constancia alguna que la misma se haya difundido por radio o televisión para que pudiera considerarse dirigida a la ciudadanía en general y que el carácter público del evento que el quejoso refiere, es abordado en otro punto del presente documento.

Por último, la declaración que a decir del quejoso es una alusión a la Plataforma Política del Partido denunciado reza de la siguiente manera:

D) "...que México sea el mejor hogar para vivir,...con justicia".

Según el quejoso esta manifestación es una clara alusión a los puntos fundamentales del apartado denominado "México Solido", de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional.

De acuerdo con la metodología seguida se transcribe la parte conducente:

"(...)

El desarrollo político de México es un reto permanente, que tiene su origen en la expresión y exigencia de los ciudadanos por un país más democrático, libre y justo. Históricamente el PAN logró la creación

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

del Instituto Federal Electoral como organismo constitucional, autónomo y ciudadano, la creación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de un marco legal de mayor transparencia para las instituciones federales y de combate a la corrupción; también, la lucha histórica del PAN generó para México condiciones de competitividad electoral, que implicaron la alternancia en todos los órdenes de gobierno que hoy vivimos, reformas legales para garantizar principios de equidad de género en materia electoral y mayores capacidades de fiscalización de las autoridades electorales.

A través de esta Plataforma, el PAN pretende seguir siendo el protagonista de la transformación institucional del México del siglo XXI, proponiendo, entre otras muchas, la elección consecutiva en el Congreso y los municipios, las candidaturas independientes, la ampliación y fortalecimiento del Servicio Profesional de Carrera, la transparencia en los partidos, el Congreso de la Unión, y en los gobiernos locales y municipales, así como la corresponsabilidad de todos los órdenes de gobierno. También hace patente su compromiso con la gobernabilidad democrática, el diálogo interinstitucional y con las demás fuerzas políticas, y su disposición para alcanzar los acuerdos, generar compromisos y el cumplimiento a la palabra.

Reforma política y el poder de los ciudadanos

- 1. Proponemos la evaluación ciudadana de los representantes populares a través del mecanismo de elección consecutiva por periodos determinados de Diputados, y de Senadores.*
- 2. Impulsaremos las reformas constitucionales necesarias para permitir a los ciudadanos elegir consecutivamente por periodos determinados a las autoridades municipales.*
- 3. Fortaleceremos el servicio profesional de carrera de los servidores públicos que laboran en el Poder Legislativo.*
- 4. Estableceremos la obligación de los legisladores de justificar las razones que motivan las modificaciones y propuestas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos.*
- 5. Apoyaremos las candidaturas independientes para cargos de elección popular federales y locales, sin la necesaria o exclusiva facultad de los partidos políticos para postularlos.*
- 6. Alentaremos reformas a la legislación electoral para que los ciudadanos puedan expresarse y opinar abiertamente sobre candidatos y propuestas.*
- 7. Buscaremos que se faculte al Presidente de la República para que pueda enviar iniciativas con carácter de "preferentes", en razón de la materia o de su urgencia. Éstas deberán ser discutidas y dictaminadas por el Congreso durante el período de sesiones en el que fueron presentadas.*
- 8. Instrumentaremos la figura de referéndum para las reformas constitucionales propuestas por el Ejecutivo Federal que no sean votadas por los legisladores en los plazos previstos.*
- 9. Impulsaremos bases jurídicas que tiendan a crear un desarrollo local equilibrado, que distribuya adecuadamente las facultades y atribuciones de planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas que lleva a cabo la Federación, las entidades federativas y los municipios.*
- 10. Reforzaremos las medidas y los mecanismos necesarios para transparentar los gastos ejercidos por el Congreso de la Unión y los grupos parlamentarios que lo integran.*
- 11. Promoveremos los mecanismos pertinentes que garanticen el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información, en un marco de libertad y responsabilidad social compartida.*

Gobierno eficiente y eficaz

- 12. Proponemos introducir los principios de cooperación y corresponsabilidad de los órdenes de gobierno, entre sí y con organismos autónomos constitucionales, en nuestra Carta Magna, especialmente en materias como seguridad, justicia, ingresos fiscales y gasto público, proponiendo un esquema de funciones y organización a través de la Secretaría de Gobernación.*
- 13. Fortaleceremos el marco normativo para que la equidad de género sea respetada en los cargos públicos.*
- 14. Reubicaremos jurisdiccionalmente a los Tribunales Especiales. Existen materias como la fiscal, la de seguridad social, la de propiedad industrial e intelectual, la de interpretación de contratos de obra*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

pública, la de fijación de la responsabilidad patrimonial del Estado ante los particulares, la laboral y de recursos humanos y la agraria, que actualmente se encuentran en manos de tribunales administrativos que dependen del Poder Ejecutivo. Buscaremos que todos estos tribunales se integren al Poder Judicial de la Federación.

15. Continuaremos con el proceso de "tala regulatoria administrativa" y fortaleceremos la participación ciudadana en los procesos de generación de marcos regulatorios en todas aquellas actividades que por su naturaleza lo requieren.

16. Reorientaremos la vocación preventiva de los órganos fiscalizadores (Secretaría de la Función Pública, Órganos Internos de Control, Auditoría Superior de la Federación), pues sus observaciones generalmente están ligadas a la detección de errores en los procedimientos y cumplimiento de la normatividad, más que a detectar las ineficiencias y posibles actos de corrupción de los funcionarios y orientaremos sus esfuerzos a la promoción de inversiones.

17. Propondremos que los gobiernos estatales lleven a cabo el proceso de catastro y la administración del impuesto predial, pero manteniendo la naturaleza municipal del impuesto, de manera que permita a los ayuntamientos modernizar y efficientar simultáneamente la provisión de los distintos servicios municipales.

18. Promoveremos la legislación en materia de estímulos e incentivos institucionales para las dependencias y órdenes de gobierno que instrumenten mecanismos para la mejora, innovación y calidad de su práctica administrativa y gubernamental.

19. Promoveremos que la relación sociedad y gobierno sea replanteada a partir de un nuevo esquema sustentado en el reconocimiento como actor de la sociedad civil, transitando de una forma representativa a otra en donde la ciudadanía sea corresponsable e incida en las políticas públicas, evalúe los actos de la autoridad y la buena marcha de la justicia.

20. Construiremos mecanismos que transparenten el ejercicio y destino de las aportaciones económicas realizadas por los trabajadores al Servicio del Estado a sus respectivos sindicatos, de tal suerte que reditúen en beneficios directos al trabajador.

21. Generaremos una política de atención a los conflictos sociales bajo los principios de legalidad, justicia y oportunidad. Las demandas de grupos sociales por tierra, vivienda, trabajo o cualquier otra causa, deben ser resueltas por encontrarse dentro de la Ley.

22. Buscaremos institucionalizar los mecanismos y espacios de diálogo con los grupos ciudadanos, tanto para fomentar la participación y contribución ciudadana en los asuntos públicos, como para dirimir diferencias de grupos sociales entre sí o con instancias gubernamentales.

23. Modificaremos el formato del informe presidencial con el propósito de que el Presidente conozca las opiniones de los legisladores y tenga la posibilidad de responderlas.

24. Pugnaremos por cambiar los plazos constitucionales para la toma de posesión del Poder Ejecutivo, de manera que coincida con una fecha más cercana a su elección y a la instalación de la Legislatura correspondiente.

25. Perfeccionaremos los procedimientos en los que el Congreso ratifique a funcionarios propuestos por el Ejecutivo, para una plena colaboración de Poderes.

26. Propugnaremos por una reducción del número de diputados federales y senadores, a fin de hacer más eficiente el trabajo parlamentario y facilitar la construcción de mayorías, lo cual contribuirá a su eficiencia y a un ahorro presupuestal.

27. Instituiremos el régimen de incompatibilidades, ya iniciado entre actividades privadas y la función pública para evitar los conflictos de intereses y el tráfico de influencias.

28. Profundizaremos en una legislación que regule y establezca las condiciones y límites de la práctica del cabildeo y promoción de iniciativas legales por parte de los sectores sociales, empresas privadas y grupos de interés.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

29. Ampliaremos tanto los periodos de sesiones como el trabajo de comisiones del Congreso, para permitir un trabajo legislativo serio, responsable y profesional.
30. Diseñaremos y evaluaremos el Plan Nacional de Desarrollo con una visión de largo plazo. Para ello, impulsaremos mecanismos que evalúen su cumplimiento y vincularemos a los distintos órdenes de gobierno del país, con el objetivo de que las políticas públicas de mediano y largo plazo cuenten con una visión global y compartida.
31. Reforzaremos los mecanismos para que toda entidad pública, social o privada que reciba financiamiento gubernamental, rinda cuentas e informe sobre el destino de los recursos recibidos.
32. Impulsaremos que se instaure en la Constitución un régimen de transparencia y rendición de cuentas en los partidos políticos que los obligue a sujetarse a un sistema permanente de información al ciudadano.
33. Restringiremos el gasto público destinado a los partidos políticos, como el presupuesto del Instituto Federal Electoral, para compactar sus funciones en periodos no electorales.
34. Insistiremos en la convergencia del calendario nacional de procesos electorales, que compacte en lo posible, las fechas de los comicios locales y federales.
35. Impulsaremos la implementación de diversos mecanismos de democracia directa, como lo son el plebiscito, referéndum, consultas populares.
36. Procederemos a la revisión exhaustiva de estructuras redundantes e ineficaces, reduciendo o eliminando las innecesarias. En lo referente a las paraestatales, alinearemos sus indicadores de productividad laboral a los que se observan en empresas similares en el mundo, incluyendo las prestaciones y la eliminación de prebendas.
37. Acoltaremos la manera en la que los servidores públicos hacen uso de su inmunidad procesal.
- Seguridad, Justicia y Derechos Humanos*
38. Promoveremos una reforma constitucional para proteger la vida humana desde la concepción y hasta la muerte natural, de conformidad con la reciente reforma constitucional en materia de derechos humanos.
39. Velaremos por que la revisión y promulgación de leyes para la protección a grupos vulnerables o minoritarios tenga plena vigencia, mediante la reglamentación adecuada correspondiente y una intensa capacitación a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.
40. Buscaremos mecanismos para avalar el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos de los mexicanos en el exterior, vigilando el respeto de su derecho al voto y dando seguridad en todo momento a sus derechos a la información y a la libertad de expresión.
41. Revisaremos y haremos mejoras interdisciplinarias de las estrategias para avanzar en la construcción de una cultura de respeto a los Derechos Humanos, fortaleciendo programas de capacitación en toda la Administración Pública Federal.
42. Avanzaremos en la búsqueda de una solución permanente al tema migratorio, enfocando toda iniciativa hacia los principios de responsabilidad compartida, impulsando una visión solidaria del tema, abierta a la cooperación internacional y destinada a transformar las comunidades expulsoras en comunidades de oportunidades.
43. Fortaleceremos y continuaremos perfeccionando las condiciones en que se otorga el juicio de amparo para devolverle su primigenia función de garante en la defensa de los derechos humanos, con las adecuaciones y mejoras que eviten su distorsión.
44. Buscaremos que la figura del procedimiento conciliatorio respecto de hechos que afecten bienes jurídicos del ofendido y que no impliquen una afectación sustancial al Estado se generalice en el país, y continuaremos proponiendo mecanismos de mediación para la rápida solución de controversias entre las partes.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

45. *Convertiremos en Comisión Nacional al Instituto de los Mexicanos en el Exterior de manera que concentre las políticas de atención a los mexicanos y a sus familias que se encuentran en el extranjero, dotándola de mayores atribuciones.*

46. *Seguiremos formando funcionarios especializados en la atención de las comunidades mexicanas en el exterior, especialmente destinados a los Consulados con mayor demanda de servicios, con el fin de crear una cultura organizacional propicia para el mejor desempeño de estas responsabilidades.*

47. *Generaremos una cultura de respeto a los Derechos Humanos promoviendo programas de capacitación en la población y en toda la Administración Pública Federal.*

48. *Impulsaremos una visión solidaria de la migración, abierta a la cooperación internacional.*

49. *Haremos las adecuaciones necesarias para impulsar un programa de trabajadores temporales de gran envergadura y trabajaremos intensamente con los Estados Unidos para darle un cauce de mutuo beneficio al flujo migratorio, legal, ordenado, seguro y digno, incluyendo una mayor vinculación con nuestros vecinos centroamericanos.*

50. *Buscaremos ampliar el programa de trabajadores temporales que tenemos con Canadá.*

México en un mundo globalizado: Seguridad

51. *Reforzaremos la cooperación en la lucha contra el crimen organizado, que amenaza la soberanía y la seguridad de nuestros países, a partir de un replanteamiento del tema desde una perspectiva global. La cooperación internacional es fundamental para el combate eficaz a la delincuencia organizada transnacional, con prioridad en nuestro hemisferio.*

52. *Buscaremos los acuerdos vinculantes para detener el tráfico de armas mediante controles de antecedentes penales, registro sin excepción de las armas vendidas, reporte obligatorio del robo o extravío de armas, venta controlada por licenciarios y restricciones más severas a la venta interestatal.*

53. *Seguiremos trabajando en la creación de una frontera de siglo XXI, mediante la inversión en tecnología e infraestructura, así como el desarrollo de programas de pre-certificación y pre-autorización que permitan hacer frente a los retos de seguridad y convertir a nuestra región en una plataforma logística.*

Acciones de Gobierno para Atender el Fenómeno Migratorio

54. *Impulsaremos la creación y consolidación de instituciones municipales y estatales de atención a los migrantes mexicanos y sus familias, con el objeto de generar y aplicar políticas públicas que aborden la migración de connacionales de forma integral.*

55. *Promoveremos fideicomisos que estimulen la inversión productiva de las remesas en los estados, municipios y comunidades con los índices más altos de migración.*

56. *Impulsaremos la atracción de inversiones en regiones expulsoras de migrantes, buscando esquemas que replanteen la vocación y reactivación económica de la zona, a través de estímulos sociales y fiscales.*

57. *Fortaleceremos los programas sociales, tales como 4X1, Ventanillas de Salud, Ventanillas de Educación, becas, articulándolos como una estrategia de política pública transversal.*

58. *Impulsaremos el endurecimiento de las penas para los delitos de tráfico de personas, así como la creación de una fiscalía especializada en delitos contra migrantes.*

59. *Coadyuveremos en el fortalecimiento de las Casas de Migrantes, así como de las Organizaciones y Clubes de Oriundos.*

60. *Crearemos la Subsecretaría de los Mexicanos en el Exterior, poniendo especial atención en los procesos de selección de personal, capacitación y servicio profesional de carrera de sus servidores públicos.*

Protección y asistencia en el exterior

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

61. *Impulsaremos la realización de acuerdos bilaterales para privilegiar el derecho a la unidad familiar por encima de la deportación o repatriación.*

62. *Impulsaremos medidas para permitir que la matrícula consular sea reconocida como identificación oficial tanto en Estados Unidos como en México.*

Derechos políticos

63. *Impulsaremos la figura de "regidor municipal del migrante" en los municipios con las tasas más altas de migración interna y externa, con objeto de promover y generar desde este orden de gobierno, políticas públicas y programas específicos.*

Migración de retorno

64. *Impulsaremos políticas públicas y la adecuación del marco normativo, respecto a la migración de retorno, procurando la salvaguarda de la unidad familiar y la reinserción del migrante a la vida productiva de su localidad, así como la garantía de servicios de salud, educativos, etcétera.*

México y el mundo: América del Norte

65. *Articularemos una agenda incluyente y progresiva basada en los principios básicos de corresponsabilidad, interdependencia e integralidad.*

66. *Impulsaremos acciones basadas en el TLCAN aprovechando nuestras ventajas; profundizaremos la estrategia de incorporación de las MPyMEs fomentando el comercio intra-regional de éstas y su integración a las cadenas de proveeduría de las grandes empresas.*

67. *Atenderemos en la agenda de manera prioritaria los temas de comercio, turismo y remesas.*

68. *Reforzaremos la cooperación contra el crimen organizado en diseño de estrategias conjuntas e intercambio de información, tráfico de armas y atención a los adictos.*

69. *Crearemos una frontera del siglo XXI, con tecnología e infraestructura, desarrollando programas de pre-certificación y pre-autorización a nuestra región en una potente plataforma logística.*

América Latina

70. *Fortaleceremos los proyectos de integración económica y social, promoviendo la colaboración, asistencia e inversión en materias de telecomunicaciones, transporte, salud, energía, recursos naturales, medio ambiente, desarrollo sustentable y desastres naturales que se establecen en el marco del Proyecto de Integración y Desarrollo en Mesoamérica, a través de mecanismos de colaboración que promuevan la formación de grupos de expertos en materia de innovación científica y tecnológica, fortaleciendo también la capacitación y asistencia en materia de seguridad y justicia penal.*

71. *Aprovecharemos la red de tratados de libre comercio suscritos para continuar participando activamente en los mecanismos de consulta y concertación política regionales, como son la Organización de Estados Americanos (OEA), la Conferencia Iberoamericana, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la Cumbre de las Américas, el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), la Unión de Naciones Suramericanas, el Foro del ARCO del Pacífico Latinoamericano y la Cumbre América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), así como la presencia de México con el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).*

Europa

72. *Incrementaremos la cooperación en materia de derechos humanos y seguridad, economía, educación, cultura, ciencia y tecnología, fomentando el desarrollo social e integral.*

73. *Insistiremos en la relevante participación mexicana dentro del Grupo de los Veinte y pugnaremos en todo momento por la estabilidad y el crecimiento económico mundial. Asimismo, promoveremos la regulación financiera y la conclusión de la restructuración del Fondo Monetario Internacional.*

74. *Buscaremos mantener en la agenda del grupo temas como la seguridad alimentaria y la promoción del desarrollo sustentable humano.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

75. Mantendremos y fortaleceremos las relaciones de amistad y entendimiento que prevalecen entre Europa y México, mediante la permanencia del diálogo franco y directo, comprometiéndonos a mejorar los cauces de la relación que existe con cada uno de los países de la región.

Asia Pacífico

76. Incrementaremos nuestra activa participación en la Cuenca del Pacífico para gozar de las innumerables oportunidades que ofrecen para nuestro desarrollo los vínculos estrechos con las naciones que lo integran.

77. A efecto de diversificar nuestro comercio, proponemos la creación de alianzas estratégicas específicas con los países prioritarios del área.

78. Dentro de nuestra participación en la Organización Mundial de Comercio, buscaremos defender los intereses de la producción mexicana en el contexto de armonizar intereses comerciales e industriales con China.

Medio Oriente

79. Enfatizaremos nuestra participación, acorde con nuestra tradición pacifista, en las instancias internacionales, ante la posibilidad de la inminente proliferación de armas nucleares en la región.

80. Proponemos profundizar el diálogo con los países de la región y avanzar en los mecanismos de libre comercio y la protección de inversiones, evitando obstáculos como la doble tributación.

África

81. Seguiremos impulsando las plataformas que la Cancillería ha promovido a partir del año 2006 en la Semana de África en México, impulsando esquemas de cooperación, programas de asistencia, así como oportunidades de negocios entre México y África.

82. Daremos a conocer las experiencias mexicanas en materia electoral y las posibilidades de cooperación en ese ámbito con países africanos.

83. Aportaremos experiencia y recursos, en coordinación con la Organización de Naciones Unidas ante la crisis humanitaria.

84. Coordinaremos esfuerzos en materia de seguridad para combatir los enclaves de la delincuencia organizada transnacional.

Organismos Internacionales

85. Proponemos que México apoye una reforma integral de las Naciones Unidas que garantice el reforzamiento de sus capacidades preventivas y un adecuado equilibrio entre los principales ejes de la Organización: Seguridad, Desarrollo y Derechos Humanos.

Consejo de Seguridad

86. Buscaremos una reforma del Consejo de Seguridad (CS) que incluya tres aspectos básicos: la conformación de un CS más democrático y representativo, la revisión de sus métodos de trabajo para hacerlo eficiente y efectivo, y el fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas.

Derechos Humanos

87. Continuaremos promoviendo la consolidación del Consejo de Derechos Humanos como el órgano principal en la materia.

Tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo (TIC)

88. Continuaremos los proyectos de cooperación que permitan no sólo el intercambio de tecnología, conocimiento e información, sino también la ampliación de asistencia judicial para combatir los delitos relacionados con la pornografía infantil y demás prácticas viciadas en este ámbito.

Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

89. Consolidaremos el liderazgo de México a partir de los resultados de la Cumbre Climática Mundial (COP-16) y gestionaremos la implementación de los programas pertinentes a nivel local.

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Al igual que en los casos anteriores, es de decirse que la sola mención de un tema en específico, sin que exista un desarrollo o una propuesta detallada del mismo, no puede tenerse como una difusión de plataforma electoral, toda vez que como se ha establecido anteriormente, no puede limitarse la libertad de expresión de los precandidatos, debe respetarse su derecho a manifestar su opinión acerca de los problemas nacionales, por tanto, mientras no exista una referencia clara, completa, directa, detallada a la plataforma electoral del partido político al que pertenecer, no pueden ser coartados sus derechos.

Conforme a lo anterior el quejoso concluye diciendo que:

"...las expresiones dadas en la parte del discurso ahora transcrito, sin duda la denunciada hace referencia clara a esa Plataforma Electoral y por ende, la exposición de dichos temas por parte de la denunciada, en un evento público, contraviene al citado acuerdo de intercampana del Instituto Federal Electoral, y violenta las prescripciones de la ley, constituyendo por sí mismo, un acto anticipado de campaña.

En esta tesitura, esta Autoridad Electoral considera necesario transcribir la parte del discurso que refiere el quejoso como violatorias de la normativa electoral:

"...Tenemos el mejor país para vivir, tenemos la más grande oportunidad de seguirlo construyendo con justicia, con democracia, con paz, con educación, y que en cada hogar y en cada familia se construye ese pedazo de México que queremos para ese México completo y democrático. Que México sea el mejor hogar para vivir, con justicia, con leyes, con estado de derecho, con valor, con sensibilidad, con fuerza. No puede haber un México sin sus mujeres, no puede haber un país sin su talento, su capacidad, su entrega, su trabajo y todos sus sueños..."

Al respecto, el quejoso menciona que corresponde y coincide con el contenido de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, pero como se ha venido sosteniendo, la mención de una sola palabra, aislada, que encuentre coincidencia con los postulados establecidos por el Partido Político en su Plataforma, no puede ni debe tenerse como una exposición de la misma por parte de los entonces precandidatos.

En resumen, las manifestaciones señaladas en este apartado, que son referidas por el quejoso en el sentido que son una clara alusión a los puntos fundamentales de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional es evidente que dicha afirmación no encuentra el sustento probatorio necesario para tenerlas como tales; aunado a ello, es criterio de esta Autoridad Electoral afirmar que las declaraciones presuntamente violatorias de la normatividad que se realizaron por parte de la precandidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, la C.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Josefina Eugenia Vázquez Mota, son hechas en ejercicio de su derecho a la Libertad de Expresión.

Ahora bien; en cuanto a que dichas manifestaciones tienen como propósito obtener el voto a favor de la denunciada y/o de su Partido, en el Proceso Electoral 2011-2012, se procederá al análisis del contenido de las mismas, en busca de tal llamado al sufragio.

La primera de las frases que alude el quejoso como en las que se hace el llamado al voto es:

(...)
"...y aunque hoy la Ley Electoral no me permite hablar de muchas cosas, creo que sí puedo compartirles lo que dijo Michelle Bachelet: que nunca te de tentación de ponerte bigotes para gobernar, gobierna como una mujer, hazlo así con toda tu fuerza, con toda tu esencia, con toda tu entrega..."
(...)"

La mención al término "Gobernar", según el quejoso, lleva implícita una solicitud al voto, pero como se advierte en el contexto, se trata únicamente de una anécdota, el relato de una conversación, no de un llamado a votar por candidatura o partido político alguno

La siguiente frase que a decir del quejoso contiene llamado a votar en favor de la denunciada dice así:

(...)
...y le decía yo al Vicepresidente de los Estados Unidos: Vicepresidente, no solamente esas historias suceden en su país, solamente un país como México le permitiría a la nieta de una mujer que vendía en la plaza pública, para completar el gasto, estar hoy aquí frente a usted y aspirar a lo más importante...
(...)"

Otra vez, tenemos el ejemplo del relato de una charla, que la denunciada comparte con las asistentes al evento, pero al igual que en el caso anterior, esta autoridad no advierte que la misma contenga llamado al voto, si bien es cierto que se entiende que la precandidata se refiere a sí misma cuando hace la mención, también lo es que, no se aprecia en tal mención, llamado al voto, o referencia directa al proceso electoral que trascurre, y mucho menos se encuentra alusión al dicho del quejoso, que la denunciada se anuncia como la "primer presidenta del país".

Procedamos entonces al análisis de la siguiente frase, la cual es del tenor siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

(...)

...No puede haber un México sin sus mujeres, no puede haber un país sin su talento, su capacidad, su entrega, su trabajo y todos sus sueños. Por ese México de las abuelas y de nuestras madres, por ese México que hoy es de nuestras hijas, queridas mujeres panistas, vayamos con alegría, con convicción, con pasión y con toda entrega a hacer lo que sabemos hacer: Una patria ordenada y generosa...

(...)

De la transcripción citada el quejoso arriba a la conclusión siguiente:

(...)

En esa frase la solicitud al voto es implícita y mediante un mensaje emotivo, ya que establece que México no puede existir sin sus mujeres, y siendo ella la única candidata que competirá en el próximo proceso electoral presidencial 2012, intenta establecer que una patria ordenada y generosa, sólo puede construirse con una mujer, en esta forma, la solicitud al voto es evidente.

(...)

Al respecto, es importante tener en cuenta, que se trató de un evento de mujeres, entonces esta autoridad considera lógica la referencia al género que hace la ahora denunciada, además de entiende que se trata de una arenga motivacional a las asistentes, y también, por tratarse de un evento del Partido Acción Nacional, se estima lícita la mención a lema de dicho partido político, por lo que al igual que en los casos anteriores, no se estima que exista violación de la normativa electoral en el párrafo de estudio.

Otro de los rubros que señala el quejoso como manifestaciones constitutivas de actos anticipados de campaña, se refiere a la alusión por parte de la entonces precandidata, al Proceso Electoral Federal en curso, por lo que se procederá enseguida al estudio de dichas frases:

La primera de ellas contiene lo siguiente:

(...)

... Eso es lo que vamos a construir en proyecto para México, por supuesto, por supuesto que somos valientes, así de que tenemos que trabajar, como dice Xóchitl Gálvez, para que las mujeres y vaya que hemos caminado juntas en el país, para que las mujeres ya no pidan permiso para hacer, ya no pidan permiso para querer, ya no pidan permiso para cuidar su salud y su cuerpo, ya no pidan permiso para asistir a un ejercicio democrático...

(...)

De esta manifestación, el impetrante interpreta que con la frase “Eso es lo que vamos a construir en proyecto para México... ya no pidan permiso para asistir a un ejercicio democrático...”, la ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota, alude ejercicio del voto activo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Es necesario recordar, que se trata de un evento de mujeres, y que en el mismo discurso, la entonces precandidata refirió cuestiones relacionadas con el pedir permiso, y en ese contexto debe interpretarse esta frase, ya que no es dable derivar de ella, un llamado específico al voto, y ni siquiera una referencia directa al proceso electoral que nos ocupa.

Enseguida, el denunciante señala el texto:

(...)
...Hoy toca, y yo digo que hoy toca una mayor participación ciudadana, yo digo que hoy toca ser valientes, y como dice Joaquín Sabina en una canción maravillosa: "Que ser cobarde no valga la pena, que ser valiente no cueste tan caro". Hoy toca, hoy toca construir un país, para todos y no solamente para algunos, hoy toca que en Acción nacional sigamos haciendo la diferencia, hoy toca no cansarnos, hoy toca no rendirnos, hoy toca volvernos a poner de pie y decirle presente a México, a la patria y a Acción Nacional. Hoy toca abrazar a este México con una agenda de concordia y de reconstrucción de la paz, hoy toca estar orgullosas de lo que hemos hecho bien y con esfuerzo nosotras y otras mujeres que piensan igual o distinto. Hoy toca para mí voltear a tocar el alma de mi abuela para voltear a tocar el alma de mis hijas.

De lo anterior, el quejoso señala que la ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota, hace alusión de manera clara y evidente al proceso electoral e invita a participar en él a las asistentes, pero del análisis que esta autoridad realiza, resulta evidente como se ha venido argumentando, que se trata de frases que deben ser analizadas en el contexto del evento en que se hicieron, que como ha quedado ya precisado es un evento de mujeres, y que en el mismo, la ahora denunciada al pronunciar su discurso, lo hizo a manera de motivación a las integrantes de su partido, sin que ello pueda ser interpretado como un llamado al sufragio y ni siquiera hay referencia directa al actual proceso comicial.

Por último, el quejoso señala el siguiente párrafo:

...y porque nosotras tenemos el gran privilegio como decía Isabel, no de ser víctimas, sino de ser las protagonistas de nuestra propia historia y también de la historia de México...
(...)"

De esta manifestación, el denunciante considera que en la misma, al invitar a las asistentes a ser protagonistas, se les invita a la participación activa en las campañas políticas, para votar o ser votado, en el proceso electoral que se desarrolla en nuestro país actualmente.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Como puede observarse de la literalidad de las frases del discurso de la entonces precandidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, no puede concluirse siquiera, que se trata de un llamado, ya que bien puede entenderse que sólo alude la precandidata, a quien se refiere como Isabel y ella misma, (nosotras) o si en realidad se trata de un llamado a todas las que la escuchan, y aun en el extremo que fuera este último supuesto, no se tendría que referir únicamente a protagonismo político, puede entenderse de muchas formas, por todo ello, se estima que esta frase al igual que todas las estudiadas en este punto, no cumple los extremos que señala el partido político que denuncia.

Por todo lo anterior, debe asentarse que, al no encontrar en el discurso de la ahora denunciada, frase alguna que incumpliera la norma electoral aplicable, no se colma el extremo previsto para tenerse por acreditado el **elemento subjetivo**, en razón de que de las manifestaciones de la entonces precandidata, como se ha asentado, no se encuentra en ella una vinculación real, clara, explícita y directa con la Plataforma 2012-2018 del Partido Acción Nacional, ni tampoco, una referencia específica a la solicitud del voto ciudadano en favor de su candidatura, de su partido político, ni alusión real al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Por lo que se refiere a la presunta violación al acuerdo **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”**, debe asentarse que el quejoso lo vincula con la organización del evento denominado **“XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012”**, mismo que como ha quedado acreditado en autos, la organización del mismo correspondió a la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por lo que dicha presunta violación será estudiada en el apartado correspondiente al análisis de las conductas atribuidas al Partido Acción Nacional.

A mayor abundamiento, respecto de la participación de la denunciada en el evento de marras, debe tenerse también presente que obra en autos la invitación que la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional giró a la ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota, invitación que le hacen en su calidad de miembro distinguido de dicho partido.

Del análisis integral a las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente, este órgano resolutor ha estimado que los hechos materia de la inconformidad, atribuidos a la hoy denunciada, no transgreden la normatividad electoral federal, no ha quedado demostrada infracción alguna a la normatividad

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

electoral, de las conductas que se le atribuyen a la ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota, quien al momento en que ocurrieron los hechos denunciados, era la precandidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el Partido Acción Nacional.

En consecuencia, se declara infundado el presente procedimiento sancionador en su contra, por la presunta infracción a lo establecido por el artículo 344, párrafo 1, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y al *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”*, por la presunta realización de actos anticipados de campaña para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

ESTUDIO DE FONDO DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, Y DE CULPA IN VIGILANDO, RESPECTO DE LA CONDUCTA REALIZADA POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCION NACIONAL.

DUODÉCIMO. Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad dilucidar si el **Partido Acción Nacional** vulneró lo dispuesto por los 38, párrafo 1, inciso a); 342, párrafo 1, incisos a), b), e), y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, párrafo, 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y al **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”**, derivado de la organización del evento denominado **“XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012”**, mismo que a decir del impetrante, fue utilizado para posicionar indebidamente a la ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota, y de igual manera, por haber permitido un supuesto actuar infractor por parte de la ciudadana mencionada, entonces precandidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien, es un hecho público y notorio, milita en ese instituto político.

Procederemos entonces al análisis del primero de los supuestos, el de la presunta comisión de actos anticipados de campaña por la organización del evento denominado **“XVI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES 2012”**.

En primer término, debemos dejar asentado que, como se acreditó plenamente al valorar las pruebas que obran en autos, el **“XVI Encuentro Nacional de Mujeres**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

2012”, fue organizado por la Secretaría de la Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, hecho que es pertinente aclarar, pues en escrito inicial, se refiere tanto al partido político como a la entonces precandidata, como organizadores del evento.

Por cuanto hace al manifiesto de que, el evento fue abierto al público, debe establecerse lo siguiente:

No se tiene constancia plena de que el mismo haya consistido por sí mismo en un acto anticipado de campaña, toda vez que como se ha venido sosteniendo, dicho evento tuvo como finalidad, como lo manifestó su organizadora, celebrar el Día Internacional de la Mujer; esta autoridad considera necesario dejar asentado que, contrario a las manifestaciones del impetrante, no existe evidencia en el caudal probatorio que obra en autos, que dicho evento fuera abierto al público, pues si bien de las constancias de este expediente se advierte que los boletos de acceso refieren que se trata de “admisión general”, la sola frase, no basta para acreditar que cualquier persona, sin invitación, o sin ser militante o simpatizante del Partido Político denunciado, podría entrar a dicho evento; de igual manera, en los mismos boletos y en el dicho del denunciante, se establece que el evento se realizó en el espacio denominado “Auditorio Nacional”, el cual, como es un hecho público y notorio, se trata de un local cerrado, lo cual de igual manera confirma la idea de que no se trató de un evento al que se tuviera acceso sin ningún control.

Es cierto que también en el escrito de queja se hacen valer, manifestaciones como que las asistentes al mencionado evento fueron “acarreadas” en autobuses de transporte de pasajeros, e incluso se agregan placas fotográficas que aluden a dicho manifiesto, pero este argumento tampoco es suficiente para acreditar el señalamiento de que el evento tuvo participantes externos al partido convocante ahora denunciado.

Por lo anterior, el argumento esgrimido por el impetrante en razón de que el evento de marras fue abierto a todo el público, solo se trata de una manifestación unilateral del quejoso, que al análisis del caudal probatorio que obra en autos, no encuentra mayor sustento, y por lo tanto, bajo este contexto, como ya se ha argumentado en el considerando anterior, no constituye un acto anticipado de campaña, ya que no se acreditaron los elementos objetivo, subjetivo y temporal.

Por lo que toca al manifiesto de que el evento fue público, en razón de su presunta transmisión en vivo por un medio de comunicación en internet, es preciso asentar, que de dicha transmisión no se tiene tampoco constancia en el expediente, y que del

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012**

manifiesto del representante legal del referido portal de comunicación, debe entenderse que se trata de una transmisión de nota informativa de evento, hecho que esta autoridad, en aras de garantizar las libertades constitucionales, no puede coartar.

Enseguida, debe analizarse el dicho del denunciante de que la organización del evento constituyó una violación al “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”, en específico en lo previsto en los puntos primero y quinto del acuerdo antes referido, se transcriben a continuación:

“(...)

PRIMERO.- El periodo de “intercampaña” federal para el presente proceso electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la “intercampaña” los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

QUINTO.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias, quedan prohibidos a partir del día 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto en dicho periodo queda prohibida la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de debe plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal”.

(...)”

Por lo que se refiere al punto Primero, en el Considerando anterior, se razonó de manera exhaustiva que en tal evento no hubo exposición de plataforma política del partido acción nacional, ni llamado al voto para el mismo partido o sus candidatos, por o que no podríamos tener al Partido Acción Nacional por violando dicho precepto.

Y por cuanto hace a lo establecido en el Punto Quinto, que refiere la prohibición de los actos de precampaña en el periodo en el descrito, debe referirse que toda vez que el multicitado evento, como se ha venido argumentando, no actualizó los supuestos establecidos en el párrafo 2 del artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias, toda vez que ha quedado debidamente probado, que dicho evento no tuvo el carácter público que se denunció, ni en él se realizó llamado al voto ni exposición de plataforma política, sino que tuvo como finalidad la celebración del Día Internacional de la Mujer, por tanto, no puede tenerse por violado tampoco este último supuesto.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

Por todo lo anterior, no existen los elementos fehacientes que permitan acreditar la violación a la normativa electoral vigente, ni tampoco al “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012*”, por parte del partido político denunciado.

Por otra parte, por lo que se refiere a la *culpa in vigilando* en que podría haber incurrido el Partido Acción Nacional, es válido colegir que los partidos políticos nacionales tienen, por mandato legal, el deber de cuidado respecto de sus militantes, simpatizantes o terceros, de vigilar que no infrinjan disposiciones en materia electoral, y de ser el caso, es exigible de los sujetos garantes una conducta activa, eficaz y diligente, tendente al restablecimiento del orden jurídico, toda vez que tienen la obligación de vigilar el respeto absoluto a las reglas de la contienda electoral, y a los principios rectores en la materia.

Así, los partidos políticos tienen derecho de vigilar el proceso electoral, lo cual no sólo debe entenderse como una prerrogativa, sino que, al ser correlativa, implica una obligación de vigilancia ante actos ilícitos o irregulares de los que existe prueba de su conocimiento.

En el presente asunto, del análisis integral a las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente, este órgano resolutor ha estimado que los hechos materia de inconformidad, atribuidos al hoy denunciado, no transgreden la normatividad electoral federal, toda vez que en autos no está demostrada infracción alguna a la misma, por ninguna de las conductas que se le atribuyen.

En tales condiciones, toda vez que las conductas supuestamente infringidas por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, precandidata registrada al cargo de Presidente de la República por el Partido Acción Nacional, y las que podrían atribuírsele al propio partido, tanto de manera directa como por lo que se refiere a su responsabilidad de *culpa in vigilando*, no quedaron demostradas en el presente procedimiento, en consecuencia, tampoco se actualiza la supuesta infracción a los artículos citados al inicio de este considerando, por lo cual el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Partido Acción Nacional, **por la** presunta violación a lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, incisos a) y u); 342, párrafo 1, incisos a), b), e), y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, párrafo, 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; 2011-2012, y la presunta violación al “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", por la presunta realización de actos anticipados de campaña para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, debe declararse **infundado**.

DECIMOTERCERO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, en su carácter de entonces precandidata del Partido Acción Nacional a la Presidencia de la República, por la presunta conculcación a lo dispuesto por el artículo 344, párrafo 1, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por la presunta realización de actos anticipados de campaña para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y la presunta violación al "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", en términos del Considerando UNDÉCIMO de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del Partido Acción Nacional, por la presunta conculcación a lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, incisos a); 342, párrafo 1, incisos a) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; por la presunta realización de actos anticipados de campaña para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y la presunta violación al "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", en términos de lo señalado en el Considerando DUODÉCIMO del presente fallo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/062/PEF/139/2012

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes en términos de ley.

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**